



LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXV- MES IV Mérida, 28 de Abril de 2025 - GACETA EXTRAORDINARIA Número 125/2150

## SUMARIO

**RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.**

### MARZO

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 10.03.2025.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-0266/25.**

Facultad *aprobó la Programación Académica del Semestre A-2025, correspondiente a la Escuela de Farmacia.*

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A-2025	03.02.2025
1	03.02.2024 al 07.02.2025
2	Del 10 al 14.02.2025
3	Del 17 al 21.02.2025
4	Del 24 al 28.02.2025
5	Del 03 al 07.03.2025 (03.03.25 y 04.03.25 CARNAVALES )
6	Del 10 al 14.03.2025
7	Del 17 al 21.03.2025
8	Del 24 al 28.03.2025
9	Del 31.03 al 04.04.2025
10	Del 07 al 11.04.2025
SEMANA SANTA	Del 14 al 18.04.2025 SEMANA SANTA
11	Del 21 al 25.04.2025
12	Del 28.04 al 02.05.2025 (01 de Mayo día del Trabajador)
13	Del 05 al 09.05.2025

14	Del 12 al 16.05.2025
15	Del 19 al 23.05.2025
16	Del 26 al 30.05.2025
Finalización semestre A-2025	30.05.2025
Reparaciones	Del 02 al 06.06.2025
Registro de Notas A-2025	Del 09 al 13.06.2025
Inscripciones del Semestre B-2025	Del 16 al 20.06.2025
Inicio de Actividades de Semestre B- 2025	23.06.2025

**Decisión:** Aprobó la Programación Académica del Semestre A-2025, correspondiente a la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

**Resolución N° CU-0267/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la Programación Académica del Semestre A-2025, correspondiente a la Escuela de Bioanálisis.*

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A-2025	03.02.2025
1	03.02.2024 al 07.02.2025
2	Del 10 al 14.02.2025
3	Del 17 al 21.02.2025
4	Del 24 al 28.02.2025
5	Del 03 al 07.03.2025 (03.03.25 y 04.03.25 CARNAVALES )
6	Del 10 al 14.03.2025
7	Del 17 al 21.03.2025
8	Del 24 al 28.03.2025
9	Del 31.03 al 04.04.2025
10	Del 07 al 11.04.2025
SEMANA SANTA	Del 14 al 18.04.2025 SEMANA SANTA
11	Del 21 al 25.04.2025
12	Del 28.04 al 02.05.2025 (01 de Mayo día del Trabajador)
13	Del 05 al 09.05.2025

14	Del 12 al 16.05.2025
15	Del 19 al 23.05.2025
16	Del 26 al 30.05.2025
<b>Finalización semestre A-2025</b>	<b>30.05.2025</b>
<b>Reparaciones</b>	Del 02 al 06.06.2025
<b>Registro de Notas A-2025</b>	Del 09 al 13.06.2025
<b>Inscripciones del Semestre B-2025</b>	Del 16 al 20.06.2025
<b>Inicio de Actividades del Semestre B- 2025</b>	<b>23.06.2025</b>

**Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre A-2025, correspondiente a la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.**

## **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

### **Resolución N° CU-0268/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° O.R.009-25, de fecha 19.02.2025, emitida por el Profesor Juan Pablo Pérez, Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Acta de la asamblea de la elección del Jefe del Departamento, donde resultó reelecto el Profesor Juan Pablo Pérez, para el periodo febrero 2025 – febrero 2027.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la reelección del Profesor Juan Pablo Pérez, como Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, por el lapso de dos (02) años, a partir del mes de febrero del año 2025, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la reelección del Profesor Juan Pablo Pérez, como Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, por el lapso de dos (02) años, a partir del mes de febrero del año 2025.**

### **Resolución N° CU-0269/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF-008-2025, de fecha 21.02.2025, emitida por la Profesora Yanet Simancas Pereira, Jefe del Departamento de Odontología Preventiva Social, informando que en Consejo de Departamento, en reunión ordinaria de fecha

21.02.2025, se conoció y aprobó la comunicación suscrita por la Profesora Liliana Ablan, Jefe de la Cátedra de Odontopediatría, donde informa que se conoció la comunicación de la Profesora Yanet Simancas Pereira, titular de la Cédula de Identidad N° 9.313.245, quien hace solicitud de Permiso Remunerado por quince (15) días, a partir del 24.02.2025, por motivos personales y familiares. La carga académica de la citada profesora, será asumida por la Profesora Liliana Ablan Bortone.

De igual modo, se designa a la Profesora Carmine Lobo, como Jefe Encargado mientras dure el permiso de la Profesora Simancas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la designación de la Profesora Carmine Lobo, como Jefe Encargada del Departamento de Odontología Preventiva y Social, a partir del 24.02.2025, y hasta la reincorporación de la Profesora Simancas, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Carmine Lobo, como Jefe Encargada del Departamento de Odontología Preventiva y Social, a partir del 24.02.2025, y hasta la reincorporación de la Profesora Simancas.**

### **Resolución N° CU-0270/25.**

Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial), con el siguiente resultado:

Odontólogo Norleydy del Valle Contreras de Matos, titular de la Cédula de Identidad V-25.004.196, puntuación: 14.57 pts.

En un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes que dice: *“Para poder ser admitido por el jurado en el concurso, el aspirante debe haber obtenido quince (15) puntos o más, sin*

*aproximaciones...”, la Odontólogo Norleydy Contreras de Matos NO ES ADMITIDA.*

En consecuencia, ese Consejo de Facultad **acordó declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

### Resolución N° CU-0271/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-01/2025, de fecha 11.02.2025, suscrita por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora-Presidente de la Escuela Técnica Superior Forestal, relacionada con la **Programación Docente del Semestre B-2025.**

### SEMESTRE B-2025

Pruebas de Habilidades Específicas	29.05.2025
Inscripciones de Estudiantes Regulares	Del 25 al 27.06.2025
Inicio y Finalización	Del 30.06.2025 al 12.12.2025
Prácticas de Campo Largas	Del 01 al 12.12.2025
Entrega de notas ORE	Del 07 al 09.01.2026

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación Docente del Semestre B-2025, de la Escuela Técnica Superior Forestal y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Programación Docente del Semestre B-2025, de la Escuela Técnica**

**Superior Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.**

## FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

### Resolución N° CU-0272/25.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación DEC.0005.2025, de fecha 16.01.2025, donde remite listado de participantes inscritos para el Concurso de Credenciales de las Escuelas de: **Diseño Industrial:** Departamento de Diseño Industrial: **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Industrial: asignaturas: Taller de Diseño Básico y Taller de Diseño Industrial I y II; **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Representación y Comunicación para el Diseño, asignaturas: Diseño Asistido por Computadora I y II; Departamento de Teoría y Metodología: **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia y Metodología, asignaturas: Introducción al Diseño Industrial, Metodología del Diseño Industrial y Metodología del Diseño Industrial II; y de la Escuela de Arquitectura, Departamento de Composición Arquitectónica: **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Composición Arquitectónica, asignaturas: Taller de Diseño Arquitectónico 10 al 80. **Siete (07) cargos** a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Composición Arquitectónica, asignaturas: Taller de Diseño Arquitectónico 10 al 80. Departamento de Comunicación Visual: **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Expresión Gráfica, asignatura: Expresión Gráfica 10 y 20; Departamento de Materias Históricas y Humanísticas: **Dos (02) cargos** a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y Conservación, asignaturas: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y Conservación; **Un (01) cargo** a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia de la Arquitectura 10, 20,

Restauración y Conservación, asignaturas: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y Conservación; Departamento de Tecnología de la Construcción: *Un (01) cargo* a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Instalaciones, asignatura: Construcción 30 y 40, como se indican a continuación:

#### Escuela de Diseño Industrial

<b>ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL DEPARTAMENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL ÁREA: DISEÑO INDUSTRIAL ASIGNATURAS: TALLER DE DISEÑO BÁSICO Y TALLER DE DISEÑO INDUSTRIAL I Y II 01 CARGO A NIVEL DE INSTRUCTOR A TIEMPO COMPLETO</b>		
N°	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Lic. Ariadn Anhgel Carrasquero	V-26.667.566
02	Lic. Luis José Durán Santiago	V-26.052.957
03	Ing. Yury Daniel Vielma Balza	V-9.470.677

<b>ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL DEPARTAMENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL ÁREA: REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DISEÑO ASIGNATURAS: DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA I Y II 01 CARGO A NIVEL DE INSTRUCTOR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>		
N°	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Lic. Jesus Arnoldo Aguiar Gudiño	V-18.966.184

#### Escuela de Arquitectura

<b>ESCUELA DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DE COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA ÁREA: COMPOSICIÓN</b>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<b>ARQUITECTÓNICA ASIGNATURAS: TALLER DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO 10 AL 80 07 CARGOS A NIVEL DE INSTRUCTOR A TIEMPO COMPLETO</b>		
N°	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Arq. María Isabel Moros Márquez	V-15.889.022
02	Arq. Richard Alexander Ramírez Vivas	V-14.107.075
03	Arq. Thaimar Karim Velazco Tory	V-17.129.415
04	Arq. Juan Manuel Páez Maneyro	V-6.208.423
05	Arq. Osmer Jesús Carpio Velázquez	V-19.319.419
06	Arq. Denny Samuel Miranda Sánchez	V-26.309.734

<b>ESCUELA DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN VISUAL ÁREA: EXPRESIÓN GRÁFICA ASIGNATURAS: EXPRESIÓN GRÁFICA 10 Y 20 01 CARGO A NIVEL DE INSTRUCTOR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>		
N°	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Arq. Miussett de Rocio Rivas Márquez	V-18.125.123
02	Arq. María Esperanza Guedez R.	V-15.235.805
03	Arq. Jesús Francisco Romero Moreno	V-11.960.030
04	Arq. Hildebrando José Romero L.	V-25.004.237

**ESCUELA DE ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO DE MATERIAS  
HISTÓRICAS Y HUMANÍSTICAS  
ÁREA: HISTORIA DE LA  
ARQUITECTURA 10 Y 20,  
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN  
ASIGNATURAS: HISTORIA DE LA  
ARQUITECTURA 10 Y 20,  
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN  
02 CARGOS A NIVEL DE  
INSTRUCTOR A TIEMPO  
COMPLETO**

Nº	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Arq. Jesús Alejandro Nava Malpica	V-23.305.786
02	Arq. Sully Adiaz Escalona Sandoval	V-17.895.194
03	Arq. Seidi Claret Balza Rojas	V-22.656.867

**ESCUELA DE ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO DE MATERIAS  
HISTÓRICAS Y HUMANÍSTICAS  
ÁREA: HISTORIA DE LA  
ARQUITECTURA 10 Y 20,  
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN  
ASIGNATURAS: HISTORIA DE LA  
ARQUITECTURA 10 Y 20,  
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN  
01 CARGO A NIVEL DE INSTRUCTOR  
A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

Nº	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
01	Arq. Rosalí Zamira Avendaño Rivera	V-26.749.446

**ESCUELA DE ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA  
DE LA CONSTRUCCIÓN  
ÁREA: INSTALACIONES  
ASIGNATURAS: CONSTRUCCIÓN 30  
Y 40  
01 CARGO A NIVEL DE INSTRUCTOR  
A TIEMPO COMPLETO**

Nº	Nombre del Participante	Cédula de Identidad
----	-------------------------	---------------------

01	Arq. Jesús Antonio Pereira Barillas	V-8.020.330
02	Arq. Carlos Eduardo Hernández Mora	V-26.373.906
03	Arq. Carlos Alexandro Quintero Díaz	V-10.715.649

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, los participantes inscritos en el llamado Concurso de Credenciales, de la Escuela de Arquitectura y Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0273/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CdeP-106-2024, de fecha 05.12.2024, Suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, informando, para conocimiento y fines consiguientes, que por motivos de viaje ha decidido designar a la Profesora Mariaelisa Quintero Bosetti, como Coordinadora encargada de la Comisión de Postgrado, por el lapso comprendido desde el 14 al 21.01.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo, la *designación de la Profesora Mariaelisa Quintero Bosetti, como Coordinadora encargada de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Diseño*, por motivos de viaje de la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, por el lapso comprendido *desde el 14 al 21.01.2025*.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0274/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CdeP-106-2024, de fecha 05.12.2024, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, informando, para conocimiento y fines consiguientes, que por motivos de viaje ha decidido designar a la

Profesora Mariaelisa Quintero Bosetti, como Coordinadora encargada de la Comisión de Postgrado, por el lapso comprendido desde el 14 al 21.01.2025.

En tal sentido, ese Cuerpo acordó **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Mariaelisa Quintero Bosetti, como Coordinadora encargada del Programa en Desarrollo Urbano Local**, por motivos de viaje de la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, por el lapso comprendido **desde el 14 al 21.01.2025**.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0275/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.003.2025, de fecha 23.02.2025, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidente del Consejo de Escuela, quien remite, para conocimiento y fines consiguientes, la Programación para el Periodo Lectivo A-2025.

ESCUELA DE ARQUITECTURA		APROBACIÓN CONSEJO DE ESCUELA: 23.01.2025			
PROGRAMACIÓN: A-2025		APROBACIÓN CONSEJO DE FACULTAD:			
SEMANA	DÍA	FECHA		EVENTO	
	HA BIL	ACU M	INICIO	FINAL	
0	0	0	07.04.2025	11.04.2025	Inscripciones. Entrega de planificaciones a los departamentos.
0	0	0	14.04.2025	18.04.2025	Semana Santa
1	5	5	21.04.2025	25.04.2025	Inicio del Periodo _____. Inscripción proyecto TEGA ante la comisión
2	5	10	28.04.2025	02.05.2025	
3	5	15	05.05.2025	09.05.2025	
4	5	20	12.05.2025	16.05.2025	
5	5	25	19.05.2025	23.05.2025	
6	5	30	26.05.2025	30.05.2025	Finalización solicitud de diferimientos de inicio
7	5	35	02.06.2025	06.06.2025	
8	5	40	09.06.2025	13.06.2025	Entrega TEGA Prórroga

9	5	45	16.06.2025	20.06.2025	Certificación de Calificaciones TEGA Prórroga en OREAD
10	5	50	23.06.2025	27.06.2025	
11	5	55	30.06.2025	04.07.2025	Finalización Solicitudes de Reincorporaciones
12	5	60	07.07.2025	11.07.2025	Finalización Retiro de Unidades Curriculares
13	5	65	14.07.2025	18.07.2025	
14	5	70	21.07.2025	25.07.2025	
15	5	75	28.07.2025	01.08.2025	Finalización UC TEÓRICAS, AOPG, AOPE. Incluye todas las Evaluaciones y/o Recuperaciones
16	5	80	04.08.2025	08.08.2025	Del 04.08.2025 al 06.08.2025: Certificación de Calificaciones en OREAD UC Teóricas y Finalización de TDA incluye Entrega Finales. 07.08.2025 y 08.08.2025 Certificación de Calificaciones en OREAD de TDA.
17	5	85	11.08.2025	15.08.2025	Presentaciones TEGA Fase 1 y Fase 2. Certificación de Calificaciones en OREAD (TEGA Fase 1 y FASE 2) Hasta el 01.10.2025.
17	0	85	18.08.2025	22.08.2025	Receso Docente
17	0	85	25.08.2025	29.08.2025	Receso Docente
17	0	85	01.09.2025	05.09.2025	Receso Docente
17	0	85	08.09.2025	12.09.2025	Receso Docente
17	0	85	15.09.2025	19.09.2025	Receso Docente
17	0	85	22.09.2025	26.09.2025	Receso Docente

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la Programación para el Periodo Lectivo A-2025, de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

**Decisión: Aprobó la Programación para el Periodo Lectivo A-2025, de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.**

**Resolución N° CU-0276/25.**

Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora María Vanessa Díaz Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N°

V-13.097.825, *como nueva Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, a partir del 06.02.2025.*

**Decisión:** Aprobó la designación de la Profesora María Vanessa Díaz Rodríguez, como nueva Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, por el lapso de dos (2) años, a partir del 06.02.2025.

#### **Resolución N° CU-0298/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ELIZABETH NIETO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.780.349, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 281,02.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON CERO DOS CÉNTIMOS (BS. 281,02)**.

**Ciudadano (a):**

**ELIZABETH NIETO RIVAS**

#### **Resolución N° CU-0298/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ELIZABETH NIETO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.780.349, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 281,02.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON CERO DOS CÉNTIMOS (BS. 281,02)**.

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ”, DEL TÁCHIRA.**

#### **Resolución N° CU-0277/25.**

Consejo de Núcleo conoció y aprobó en el Acta Ordinaria N° 21.2024, el **Programa y el Jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Aplicada**, las asignaturas objeto del Concurso son: 80201 Matemática I – Contaduría Pública, 80301 Matemática II – Contaduría Pública, 80501 Matemática Financiera – Contaduría Pública, EA0211 Matemática 11 – Administración, EA0211 Matemática 21 – Administración, EA0311 Matemática 31 – Administración y EA0611 Matemática Financiera – Administración; con recursos disponibles según consta en el relación de cargos 2024, bajo el número de secuencial N° 30973, la cual se encuentra certificada por la Dirección de Programación de Presupuesto, según comunicación DPP-0411.2024, de fecha 08.05.2024, aplicando la Resolución N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018, por la No Renovación del Contrato del Profesor Lenarth Ramírez Carvajal, y aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Universidad.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesor Joaquín Vivas Gámez

**Por el Consejo de Núcleo:** Profesora Nelyda Vargas Duque

Asimismo, solicita la designación del Representante por este Máximo Organismo y para la selección, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

**Decisión:** Quedó en cuenta y se designa a la Profesora Doray Contreras de Zambrano, como Representante del Consejo Universitario.

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-0278/25.**

Consejo de la Facultad conoció las Resoluciones N° CU-1553/24, de fecha 09.12.2024 y N° CU-0030/25, de fecha 13.01.2025. En dichos documentos se informa sobre el listado que fue cruzado con la nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024, quedando en cuenta y remitiéndose a las dependencias involucradas.

A continuación, detalla la información relevante:

Nombre y Apellido	Cédula	Motivo	Tipo de personal	Status de Nómina	Dependencia
María Haydee Méndez Ramírez	8.714.297	Fuera de País	ATO	En Servicio	Facultad de Arte

Al respecto, ese Consejo de Facultad informa que el Decanato remitió el oficio N° DEC.FA 013/2023, con fecha 02.03.2023, a la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes. En ese oficio se consigna el Certificado de Incapacidad Temporal por reposo médico, expedido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por un período de treinta días desde el 08.10.2022, hasta el 06.11.2022, debido a un Trastorno Depresivo Recurrente. Asimismo, la señora Méndez manifiesta verbalmente que está realizando las diligencias correspondientes ante la Oficina de la Dirección de Personal para tramitar su Jubilación por Discapacidad.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO, FACIJUP, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN, MEDICINA, FARMACIA Y BIOANALISIS, INGENIERÍA, ODONTOLOGÍA, FACES, CIENCIAS, ARTE, NURR, NUTULA.**

**Circular N° CU-0279/25.**

Comunicación N° 093/10.1, de fecha 21.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual

presenta ante este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° DT.036/2025, de fecha 17.02.2025, emitida por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, donde remite listado del Personal Docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 31.01.2025, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la nómina del mes de Enero 2025.

**Decisión: Quedó en cuenta y se remite a las dependencias involucradas.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN, MEDICINA, FARMACIA Y BIOANALISIS, INGENIERÍA, FACES, CIENCIAS, ARTE, NURR, PLANDES, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE DEPORTES, DIGAIPE-ULA, CAMIULA.**

**Circular N° CU-0280/25.**

Comunicación N° 094/10.1, de fecha 21.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° DT.037/2025, de fecha 17.02.2025, emitida por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, donde remite listado del Personal Administrativo, Técnico y Obrero Activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 31.01.2025, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la nómina del mes de Enero 2025.

**Decisión: Quedó en cuenta y se remite a las dependencias involucradas.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.****Resolución N° CU-0281/25.**

Comunicación N° R25-001, de fecha 03.03.2025, recibida el 05.03.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini*,

**Rector de la Universidad**, mediante la cual informa que el pasado 26 de febrero de 2025, en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU, agenda 001-2025) se aprobó el **Baremo para la evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal**.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

1. A partir de las declaratorias que en materia educativa, dictó el Ejecutivo Nacional en relación a la epidemia COVID19, muchas instituciones de educación superior iniciaron el tránsito hacia nuevos modelos o paradigmas educativos. En el caso de la Universidad de Los Andes hemos avanzado en temas como educación híbrida, educación no-presencial, campus virtual, entre otros.

2. Ante esta realidad el CNU designó una comisión que elaborará una reglamentación sobre “Sistemas multimodales de educación universitaria mediada por las tecnologías de información y la comunicación”. Quien suscribe formó parte de esta Comisión.

3. Al finalizar el trabajo la Comisión presentó una propuesta de Normativa (17/08/2021), sobre la cual la Universidad de Los Andes, por intermedio de su Rector salvó el voto basado en el convencimiento que la normativa debería hacerla cada Universidad habidas cuentas de la autonomía consagrada en el artículo 109 constitucional y los preceptos establecidos en la actual Ley de Universidades. Luego de esto, el Rector presentó un informe al Consejo Universitario y se aprobó que solicitásemos la nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia. Este proceso judicial llegó hasta la fase de audiencia pública y estamos a la espera de la sentencia.

4. Mientras no tengamos resultados de la acción jurisdiccional emprendida por la ULA, hay que cumplir con la normativa. El artículo 37 de las señaladas normas establece un lapso de 3 años con el fin de presentar los proyectos que adopten la modalidad. Ese lapso vencía el

09/09/24. El CNU prorrogó este lapso hasta al 09/09/25.

5. Este artículo 37 de la normativa señalada expresa lo siguiente:

*“ARTICULO 37: Las Instituciones de Educación Universitaria que para la fecha de publicación de la presente normativa estén desarrollando programas de formación conducente a grado académico bajo denominaciones enmarcadas en la presente normativa, están en la obligación de adecuar los mismos para el cumplimiento de lo establecido en el marco legal, en un lapso no mayor a 3 años a fin de solicitar la aprobación correspondiente. Durante este período las Instituciones de Educación Superior estarán sujetas a la supervisión, seguimiento, acompañamiento y regulación académica-administrativa por parte del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades hasta que se alcance el cumplimiento de lo dispuesto en las normas correspondientes para la autorización.”*

6. Visto lo anterior, es imperativo que la Universidad de Los Andes haga una revisión exhaustiva de todos los programas académicos e inicie la regularización de aquellos que lo requieran. Para iniciar este trabajo es menester distribuir entre todas las instancias académicas los siguientes documentos:

6.1. Normativa Nacional de los Sistemas multimodales de educación universitaria mediada por las tecnologías de información y la comunicación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.209 de fecha 09 de septiembre de 2021.

6.2. Baremo para la evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal, aprobado por el CNU el 24.02.2025.

7. En segunda instancia se propone que, en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir

de la aprobación de esta propuesta, por parte del Consejo Universitario, el Consejo de Desarrollo Curricular presente un informe contentivo de los programas académicos o carreras, que se desarrollarían de acuerdo con la normativa señalada. Para cada uno de estos programas deberá presentarse la ficha técnica correspondiente, la cual será elevada a la Comisión del CNU que presentaría para su aprobación estos proyectos por parte del CNU. Para el logro de este objetivo, se sugiere el siguiente cronograma, que podría ser modificado por el Consejo de Desarrollo Curricular.

7.1. Cada una de las Comisiones Curriculares de Carrera deberá hacer la evaluación del programa académico a la que pertenecen, y decidir si en estos momentos desarrollan tal programa empleado la multimodalidad descrita en la normativa aprobada por el CNU. Para realizar esta actividad disponen de 2 semanas a partir de la aprobación de esta propuesta por parte del CU.

7.2. A partir de la conclusión de este lapso, y en caso que el programa académico sea multimodal, la Comisión Curricular de la Carrera dispondrá de 4 semanas para elaborar la ficha técnica y recolectar los soportes que sean necesarios. Luego deberán presentar este informe ante las instancias académico-administrativas correspondientes hasta llegar al Consejo de Facultad o Núcleo, quien, luego de su aprobación lo remitirá al Consejo de Desarrollo Curricular.

8. Además de esta comunicación, desde el Rectorado estamos enviando una en términos similares a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas habidas cuenta que la carrera de Derecho se está desarrollando en dos modalidades: presencial y no-presencial. En este caso existe la certeza que deben cumplir con lo dispuesto por el CNU.

9. Aprovecho la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a las profesoras Norka Vilorio, Zulima Barboza y Jimena Pérez, por

su participación en comisiones y sub comisiones relacionadas con este tema.”

**Decisión:** Aprobó la propuesta, en consecuencia, en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir de la aprobación de esta propuesta, el Consejo de Desarrollo Curricular, deberá presentar un informe contentivo de los programas académicos o carreras, que se desarrollarían de acuerdo con la normativa señalada. Para cada uno de estos programas deberá presentarse la ficha técnica correspondiente, la cual será elevada a la Comisión del CNU que presentaría para su aprobación estos proyectos por parte del CNU. Para el logro de este objetivo, se sugiere el siguiente cronograma, que podría ser modificado por el Consejo de Desarrollo Curricular:

a) Cada una de las Comisiones Curriculares de Carrera deberá hacer la evaluación del programa académico a la que pertenecen, y decidir si en estos momentos desarrollan tal programa empleado la multimodalidad descrita en la normativa aprobada por el CNU. Para realizar esta actividad disponen de 2 semanas a partir de la aprobación de esta propuesta por parte del Consejo Universitario.

b) A partir de la conclusión de este lapso, y en caso que el programa académico sea multimodal, la Comisión Curricular de la Carrera dispondrá de 4 semanas para elaborar la ficha técnica y recolectar los soportes que sean necesarios. Luego deberán presentar este informe ante las instancias académico-administrativas correspondientes hasta llegar al Consejo de Facultad o Núcleo, quien, luego de su aprobación lo remitirá al Consejo de Desarrollo Curricular. A tales efectos, el Vicerrectorado Académico de la Universidad liderará el proceso de regularización y aplicación del Baremo para la regularización de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal.

**RECTORADO.****Resolución N° CU-0282/25.**

Comunicación N° R25-003, de fecha 03.03.2025, recibida el 05.03.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual remite copia de la comunicación que, con motivo de la aprobación por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU) del **Baremo para la evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal**, se le está enviando al Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

A tales efectos, dicha comunicación textualmente señala lo siguiente:

“Tengo a bien dirigirme a ustedes con la finalidad de informarles que el pasado 26 de febrero de 2025, en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU, agenda 001-2025) se aprobó el **Baremo para la evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal**.

Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. A partir de las declaratorias que en materia educativa, dictó el Ejecutivo Nacional en relación a la epidemia COVID19, muchas instituciones de educación superior iniciaron el tránsito hacia nuevos modelos o paradigmas educativos. En el caso de la Universidad de Los Andes hemos avanzado en temas como educación híbrida, educación no-presencial, campus virtual, entre otros.

2. Ante esta realidad el CNU designó una comisión que elaborara una reglamentación sobre “Sistemas multimodales de educación universitaria mediada por las tecnologías de información y la comunicación”. Quien suscribe formó parte de esta Comisión.

3. Al finalizar el trabajo la Comisión presentó una propuesta de Normativa (17/08/2021), sobre la cual la Universidad de Los Andes, por intermedio de su Rector salvó el voto basado en el convencimiento que la normativa debería hacerla cada Universidad habidas cuentas de la

autonomía consagrada en el artículo 109 constitucional y los preceptos establecidos en la actual Ley de Universidades. Luego de esto, el Rector presentó un informe al Consejo Universitario y se aprobó que solicitásemos la nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia. Este proceso judicial llegó hasta la fase de audiencia pública y estamos a la espera de la sentencia.

4. Mientras no tengamos resultados de la acción jurisdiccional emprendida por la ULA, hay que cumplir con la normativa. El artículo 37 de las señaladas normas establece un lapso de 3 años con el fin de presentar los proyectos que adopten la modalidad. Ese lapso vencía el 09/09/24. El CNU prorrogó este lapso hasta al 09/09/25.

5. Este artículo 37 de la normativa señalada expresa lo siguiente:

*“ARTICULO 37: Las Instituciones de Educación Universitaria que para la fecha de publicación de la presente normativa estén desarrollando programas de formación conducente a grado académico bajo denominaciones enmarcadas en la presente normativa, están en la obligación de adecuar los mismos para el cumplimiento de lo establecido en el marco legal, en un lapso no mayor a 3 años a fin de solicitar la aprobación correspondiente. Durante este período las Instituciones de Educación Superior estarán sujetas a la supervisión, seguimiento, acompañamiento y regulación académica-administrativa por parte del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades hasta que se alcance el cumplimiento de lo dispuesto en las normas correspondientes para la autorización.”*

6. Visto lo anterior, y bajo el conocimiento que la carrera de Derecho se desarrolla de manera presencial y no-presencial, es imperativo que la Comisión Curricular de la Carrera de Derecho elabore la ficha técnica derivada del Baremo señalado, adjuntando los soportes que sean necesarios. Para esta actividad, esta Comisión debería consignar, para la consideración de las

instancias académicas-administrativas de su Facultad el respectivo informe en un plazo no mayor de 2 meses a partir de la recepción de esta comunicación. Luego de ser aprobado por el Consejo de Facultad deberá consignarse ante el Consejo de Desarrollo Curricular de la Universidad, quien la remitirá a su vez al Consejo Universitario.

7. La solicitud anterior, y su carácter de urgencia deriva en las advertencias realizadas por el Secretario Permanente del CNU y el Ministro de Educación Universitaria ante los presentes en la sesión ordinaria del CNU del 24/02/2025. Por ello agradezco de todos ustedes toda la colaboración posible.

8. Además de esta comunicación, en esta misma fecha se dirige una al Consejo Universitario en términos similares, solicitando la revisión de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad.”

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0334/25.**

Conoció la comunicación S/N°, S/fecha, suscrita por la ciudadana Valentina Melo Ramírez, Gerente de Mercadeo y Venta de la superópticamóvil, mediante la cual ofrece la realización de una Jornada de salud visual con el cual se podrá beneficiar a todo el personal universitario, donde pondrán a disposición sus colaboradores, equipos y recursos calificados e idóneos para cubrir y satisfacer las necesidades de salud visual requeridas por el personal universitario.

Ofrecen una diversidad de beneficios, entre los que se encuentran: examen visual computarizado sin costo alguno, si el convenio es directo con la empresa; la entrega de los lentes se realiza entre los 10 y 15 días hábiles luego de ser realizada la jornada y acordado el 30% del pago; trabajn con fórmulas propias y fórmulas médicas; trabajan con monturas proporcionadas por clientes que estén en buen estado; garantizan los trabajos y beneficio es extensible a los familiares de los trabajadores.

**Decisión: Aprobó el permiso para la realización de una Jornada de salud visual.**

## **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

#### **Resolución N° CU-0283/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ILVANIA JOSEFINA GUTIERREZ GOTERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.472.257, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR DE CIENCIAS BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 538,42.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 538,42).**

#### **CIUDADANO (A):**

**ILVANIA JOSEFINA GUTIERREZ GOTERA.**

#### **Resolución N° CU-0283/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ILVANIA JOSEFINA GUTIERREZ GOTERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.472.257, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR DE CIENCIAS BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 538,42.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 538,42).**

## **DIRECCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS.**

#### **Resolución N° CU-0284/25.**

Comunicación N° DP-0230-2025, de fecha 18.02.2025, recibida el 05.03.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de *Jubilación* del

ciudadano (a): **NORAIMA ELIZABETH RODULFO SALINAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.370.882, quien se desempeña actualmente como **MECANICO DE MAQUINAS DE ARTES GRÁFICAS**, en los Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 296,98.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS NOVENTE Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 296,98).**

**Ciudadano (a):**

**NORAIMA ELIZABETH RODULFO SALINAS.**

**Resolución N° CU-0284/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **NORAIMA ELIZABETH RODULFO SALINAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.370.882, quien se desempeña actualmente como **MECANICO DE MAQUINAS DE ARTES GRÁFICAS**, en los Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 296,98.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS NOVENTE Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 296,98).**

**SERVICIOS GENERALES.**

**Resolución N° CU-0285/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JHONNY LEONEL MONCADA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.465, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL/TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 594,43.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio**

**solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 594,43).**

**Ciudadano (a):**

**JHONNY LEONEL MONCADA MORENO**

**Resolución N° CU-0285/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JHONNY LEONEL MONCADA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.465, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL/TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 594,43.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 594,43).**

**Resolución N° CU-0299/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.474.591, quien se desempeña actualmente como **COCINERO**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,99.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 271,99).**

**Ciudadano (a):**

**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ZERPA**

**Resolución N° CU-0299/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ZERPA**,

titular de la Cédula de Identidad N° V-9.474.591, quien se desempeña actualmente como **COCINERO**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 271,99.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 271,99).**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-0286/25.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **YANNINA BEATRIZ RONDON DE BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.669.813, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 398,67.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 398,67)**

**Ciudadano (a):**

**YANNINA BEATRIZ RONDON DE BRICEÑO**

**Resolución N° CU-0286/25.A.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **YANNINA BEATRIZ RONDON DE BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.669.813, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 398,67.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 398,67).**

**Resolución N° CU-0324/25.**

Comunicación N° EQ-039/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los **Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE**, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **HERRERA ZAMBRANO, LEANDRA MARIOLY**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.823.967, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **MÉDICA** obtenido en la Universidad de Santander (UDES Colombia) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación N° CF.0249, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. Salud Pública
2. Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **HERRERA ZAMBRANO, LEANDRA MARIOLY**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.823.967, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas,

Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó autorizar a ese Consejo de la Facultad de Medicina, indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0325/25.**

Comunicación N° EQ-040/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por el ciudadano **SARABIA TURBAY, CARLOS EDUARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.589.967, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **MÉDICO** obtenido en la Universidad Autónoma de Guadalajara (México) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0250, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la

fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. Salud Pública
2. Medicina Legal
3. Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano **SARABIA TURBAY, CARLOS EDUARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.589.967, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordo autorizar a ese Consejo de la Facultad indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que el mencionado ciudadano debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0326/25.**

Comunicación N° EQ-041/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por el ciudadano **SAYAGO CORDERO, INDOVER ANDRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.214.230, mediante la cual solicitó la

Reválida de su título de **MÉDICO** obtenido en la Universidad de Santander (Cúcuta Colombia) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0248, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. Salud Pública
2. Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano **SAYAGO CORDERO, INDOVER ANDRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.214.230, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó autorizar a ese Consejo de la Facultad, indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que el mencionado ciudadano debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y**

**Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-0327/25.**

Comunicación N° EQ-042/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los **Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE**, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por el ciudadano **URDANETA PAREDES, DANIEL ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.168.857, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **MÉDICO** obtenido en la Universidad de la Sabana (Colombia) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0247, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. Salud Pública
2. Medicina Legal
3. Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano **URDANETA PAREDES, DANIEL ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.168.857, en los exámenes señalados,

los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidadas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordo autorizar a ese Consejo de la Facultad, indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que el mencionado ciudadano debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por el ciudadano, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidadas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0328/25.**

Comunicación N° EQ-043/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **MACIAS NOVA, YESSICA ANDREA**, titular de la Cédula de Identidad N° V02.0425.304, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **MÉDICO** obtenido en la Universidad de Santander (Colombia) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0251, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad

Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Salud Pública
- Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **MACIAS NOVA, YESSICA ANDREA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.425.304, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidadas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordo autorizar a ese Consejo de la Facultad de Medicina, indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidadas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0329/25.**

Comunicación N° EQ-044/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE*, , mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **URDANETA DIAZ, ANGELA VANESA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.467.678, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **MÉDICO** obtenido en

la Universidad de Buenos Aires (Argentina) por el título de **MÉDICO CIRUJANO** de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Medicina, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación CF.0252, de fecha 06.02.2025, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, y lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Medicina para que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

- Demografía Medica
- Epidemiología
- Salud Pública
- Medicina Legal
- Medicina Comunitaria

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **URDANETA DIAZ, ANGELA VANESA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.467.678, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó autorizar a ese Consejo de la Facultad, que indique a la Unidad Académica correspondiente, fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) señaladas. Una vez el Consejo de la Facultad de Medicina tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados, mediante oficio, a la Unidad de**

**Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias -DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Resolución N° CU-0287/25.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **CARMEN ZULEYMA RANGEL BALZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.476.244, quien se desempeña actualmente como **MENSAJERO EXTERNO**, en la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 305,08.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON CERO OCHO CÉNTIMOS (BS. 305,08).**

**Ciudadano (a):**

**CARMEN ZULEYMA RANGEL BALZA**

**Resolución N° CU-0287/25.A.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **CARMEN ZULEYMA RANGEL BALZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.476.244, quien se desempeña actualmente como **MENSAJERO EXTERNO**, en la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 305,08.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON CERO OCHO CÉNTIMOS (BS. 305,08).**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-0288/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ALONSO JOSE VILLEGAS GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.715.533, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,10.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 308,10).**

**Ciudadano (a):**  
**ALONSO JOSÉ VILLEGAS GÓMEZ.**

**Resolución N° CU-0288/25.A.**

solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ALONSO JOSÉ VILLEGAS GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.715.533, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,10.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 308,10).**

**Resolución N° CU-0296/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ALFREDO SALVADOR YABICHELLA VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.250.893, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 310,91.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN**

**CÉNTIMOS (BS. 310,91).**

**Ciudadano (a):**  
**ALFREDO SALVADOR YABICHELLA VELASQUEZ.**

**Resolución N° CU-0296/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a); titular de la Cédula de Identidad N° V-8.250.893, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 310,91.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (BS. 310,91).**

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).**

**Resolución N° CU-0289/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JANIE ZENITH ANTOINE MARQUÉZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.469.018, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA INSTRUMENTISTA**, en la Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 490,47.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 490,47).**

**Ciudadano (a):**  
**JANIE ZENITH ANTOINE MARQUÉZ.**

**Resolución N° CU-0289/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JANIE ZENITH ANTOINE MARQUÉZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.469.018, quien se desempeña actualmente

como **ENFERMERA INSTRUMENTISTA**, en la Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 490,47.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 490,47).**

**Resolución N° CU-0295/25.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **TEODORA RAMONA QUIÑONES DE FERNÁNDEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-9.407.775, quien se desempeña actualmente como **MEDICO ESPECIALISTA**, en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 518,50.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 518,50).**

**Ciudadano (a):**

**TEODORA RAMONA QUIÑONES DE FERNÁNDEZ.**

**Resolución N° CU-0295/25.A.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **TEODORA RAMONA QUIÑONES DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.407.775, quien se desempeña actualmente como **MEDICO ESPECIALISTA**, en el, con una remuneración mensual de Bs. 518,50.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 518,50).**

**Resolución N° CU-0297/25.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **FANNY COROMOTO DIAZ GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.576, quien se desempeña actualmente como **MEDICO ESPECIALISTA**, en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 500,56.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 310,91).**

**Ciudadano (a):**

**FANNY COROMOTO DIAZ GUTIERREZ.**

**Resolución N° CU-0297/25.A.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **FANNY COROMOTO DIAZ GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.038.576, quien se desempeña actualmente como **MEDICO ESPECIALISTA**, en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 500,56.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de QUINIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 310,91).**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-0290/25.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.044.330, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 347,84.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración**

**mensual de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 490,47).**

**Ciudadano (a):**

**ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ ARAQUE.**

**Resolución N° CU-0290/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.044.330, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. **Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 490,47).**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN (DIGECEX).**

**Resolución N° CU-0291/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ZAYDA DEL CARMEN UZCATEGUI DE PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.030.044, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,07.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (BS. 308,07).**

**Ciudadano (a):**

**ZAYDA DEL CARMEN UZCATEGUI DE PEÑA**

**Resolución N° CU-0291/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **ZAYDA DEL CARMEN UZCATEGUI DE PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-

8.030.044, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 308,07.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (BS. 308,07).**

**Resolución N° CU-0293/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MARISOL CALDERÓN DE ALBURGUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.725, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE RECURSOS DE INFORMATICA**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 374,99.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 374,99).**

**Ciudadano (a):**

**MARISOL CALDERÓN DE ALBURGUE**

**Resolución N° CU-0293/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **MARISOL CALDERÓN DE ALBURGUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.725, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE RECURSOS DE INFORMATICA**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 374,99.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 374,99).**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-0292/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **IRIS TERESA SANTOS OCANTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.869.760, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CS. BASICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 595,84.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 595,84)**.

**Ciudadano (a):**

**IRIS TERESA SANTOS OCANTO**

**Resolución N° CU-0292/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **IRIS TERESA SANTOS OCANTO**, titular de la Cédula de Identidad N°, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CS. BASICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 595,84.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 595,84)**.

**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).**

**Resolución N° CU-0294/25.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JULIE COROMOTO GONZALEZ RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.042.316, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMATICA JEFE**, en la Coordinación General de Servicios Bibliotecarios (SERBIULA), de la Universidad de Los

Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,85.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BS. 541,85)**.

**Ciudadano (a):**

**JULIE COROMOTO GONZALEZ RAMIREZ.**

**Resolución N° CU-0294/25.A.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **JULIE COROMOTO GONZALEZ RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.042.316, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMATICA JEFE**, en la Coordinación General de Servicios Bibliotecarios (SERBIULA), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,85.

**Decisión:** Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BS. 541,85)**.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).**

**Resolución N° CU-0300/25.**

Comunicación N° EQ-008/25, de fecha 12.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2402, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente

a la ciudadana **Angulo Valero, Oriana Talit**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.815.279, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignatura aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTION DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2402, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Angulo Valero, Oriana Talit**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27815279, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2402, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Angulo Valero, Oriana Talit, titular de la Cédula de Identidad N° V-27815279, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

### Resolución N° CU-0301/25.

Comunicación N° EQ-016/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2409, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Arias, Ana Lucia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.100.957, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignatura aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2409, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Arias, Ana Lucia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.100.957, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2409, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Arias, Ana Lucia, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.100.957, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0302/25.**

Comunicación N° EQ-017/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2410, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano *Briceño Briceño, Carlos Alfonzo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.927.610, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	18	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	18	2508

CA: CULTURA GASTRONÓMICA	18	CULTURA GASTRONÓMICA	18	2501
--------------------------	----	----------------------	----	------

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2410, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano *Briceño Briceño, Carlos Alfonzo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.927.610, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2410, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano Briceño Briceño, Carlos Alfonzo, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.927.610, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0303/25.**

Comunicación N° EQ-018/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2411, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano *Calderón Guillén, Elian José*, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.906.468, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban

las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CONTRATO DE TRABAJO MARTINHAL RESORT (05-2021/09-2021)	16	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	16	2502
CONTRATO DE TRABAJO SIMPLI COFFE & BAKERY (2021-2023)				
CERTIFICADO DE CURSO OPEN ENGLISH 2021	18	IDIOMAS	18	2503

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2411, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano **Calderón Guillén, Elian José**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.906.468, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2411, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente al ciudadano Calderón Guillén, Elian José, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.906.468, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0304/25.**

Comunicación N° EQ-019/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2399, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Castillo Carmona, Francelys Patricia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.371.379, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	2508

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla 2399, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Castillo Carmona, Francelys Patricia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.371.379, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2399, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Castillo Carmona, Francelys Patricia, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.371.379, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0305/25.**

Comunicación N° EQ-020/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE) y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2394, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Escalante Londoño, Diana Cibeles**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.497.140, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

EMPLEO: PROPIETARIA Y ENCARGADA DE RESTAURANT-BAR				
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA III	19	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA III	19	250
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	20	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	20	250
CA: CULTURA GASTRONÓMICA	18	CULTURA GASTRONÓMICA		18 250
CA: HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	20	HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	20	251

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2394, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Escalante Londoño, Diana Cibeles**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.497.140, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2394, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Escalante Londoño, Diana Cibeles, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.497.140, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0306/25.**

Comunicación N° EQ-022/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Códig
BARISMO 2022	15	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	15	250
COCINA PROFESIONAL MENCION CHEF INTERNACIONAL				

remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2400, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Luis-Ravelo Gutiérrez, Francis Carolina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.028.490, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: FUNDAMENTOS DE COSTOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	19	FUNDAMENTOS DE COSTOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	19	2507
CA: IDIOMAS (INGLÉS TÉCNICO)	19	IDIOMAS	19	2503
CA: CULTURA GASTRONÓMICA	19	CULTURA GASTRONÓMICA	19	2501

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2400, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Luis-Ravelo Gutiérrez, Francis Carolina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.028.490, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2400, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Luis-Ravelo Gutiérrez, Francis**

**Carolina, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.028.490, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0307/25.

Comunicación N° EQ-023/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2390, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Marquina Lobo, María Consuelo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.106.443, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	2508

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2390, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha

07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Marquina Lobo, María Consuelo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.106.443, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2390, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Marquina Lobo, María Consuelo, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.106.443, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0308/25.**

comunicación N° EQ-024/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2392, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Monsalve Rivera, Alfonso José**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.964, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	18	PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	18	2505

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2392, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Monsalve Rivera, Alfonso José**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.964, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2392, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano Monsalve Rivera, Alfonso José, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.964, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0309/25.**

Comunicación N° EQ-025/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de

Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2397, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Moreno Arellano, Jahiderth Leandro**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.992.092, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución C.F. N° 0655/24, de fecha 07.11.2024, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CERTIFICADO DE CHEF INTERNACIONAL	15	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	15	2502
CERTIFICADO DE BARTENDER				
CONSTANCIA DE TRABAJO COMO AYUDANTE DE COCINA "MULTICINE PLAZA ALTO PRADO"				

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2397, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Moreno Arellano, Jahiderth Leandro**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.992.092, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución C.F. N° 0655/24, de fecha 07.11.2024, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N°**

**2397, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano Moreno Arellano, Jahiderth Leandro, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.992.092, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución C.F. N° 0655/24, de fecha 07.11.2024, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

**Resolución N° CU-0310/25.**

Comunicación N° EQ-026/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2389, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Natera Rangel, Luis Alfredo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.597.643, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	2508

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2389, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Natera Rangel, Luis Alfredo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.597.643, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2389, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano Natera Rangel, Luis Alfredo, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.597.643, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0311/25.**

Comunicación N° EQ-027/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2401, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Nieto Rosales, Raquel Victoria de Jesús**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.271.544, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias,

según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTION DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2401, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Nieto Rosales, Raquel Victoria de Jesús**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.271.544, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2401, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Nieto Rosales, Raquel Victoria de Jesús, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.271.544, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0312/25.**

Comunicación N° EQ-028/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de**

**Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2396, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Pacheco Pacheco, Adrián Andrés**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.289.840, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif. f.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	19	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	19	2502
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA III	20	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA III	20	2509
CA: PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	20	PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	20	2505

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2396, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano **Pacheco Pacheco, Adrián Andrés**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.289.840, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha

16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2396, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente al ciudadano Pacheco Pacheco, Adrián Andrés, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.289.840, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0313/25.

Comunicación N° EQ-029/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2395, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Pacheco Villegas, Zaida Coromoto**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.914.294, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

	IA I		
--	------	--	--

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2395, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Pacheco Villegas, Zaida Coromoto**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.914.294, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2395, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Pacheco Villegas, Zaida Coromoto, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.914.294, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0314/25.

Comunicación N° EQ-030/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2398, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Parra Pino, María Daniela**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.665.304, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el

cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2398, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Parra Pino, María Daniela**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.665.304, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2398, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Parra Pino, María Daniela, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.665.304, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0315/25.

Comunicación N° EQ-031/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia**

**Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2406, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Ramírez Fehr, Andreina Yuleika**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.787, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CERTIFIED THE ENGLISH TESTER TRAINING PROGRAM, 1997	19	IDIOMAS	19	2503
CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS EXAMEN A NIVEL INSTRUMENTAL COMPRESIÓN LECTORA DEL INGLÉS 2017				

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2406, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Ramírez Fehr, Andreina Yuleika**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.787, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2406, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Ramirez Fehr, Andreina Yuleika, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.787, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2385, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Ramírez Rojas, Vanessa Alexandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.052.899, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0316/25.**

Comunicación N° EQ-032/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2385, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Ramírez Rojas, Vanessa Alexandra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.052.899, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por

acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	19	PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LA GASTRONOMÍA	19	2505
INGLÉS BÁSICO NIVEL A2	17	IDIOMAS	17	2503
CERTIFICATE OF PROFICIENCY LEVEL B2				

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2385, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Ramírez Rojas, Vanessa Alexandra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.052.899, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2385, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Ramírez Rojas, Vanessa Alexandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.052.899, estudiante de la**

**carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0317/25.

Comunicación N° EQ-033/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2407, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Rondón Zerpa, Paulina Gabriela**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.619, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: CULTURA GASTRONÓMICA	19	CULTURA GASTRONÓMICA	19	2501
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	20	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	20	2508
CA: HABILIDADES DIRECTIVAS Y	18	HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	18	2516

LIDERAZGO				
CA: FUNDAMENTOS DE COSTOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	20	FUNDAMENTOS DE COSTOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	20	2507

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2407, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Rondón Zerpa, Paulina Gabriela**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.619, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2407, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Rondón Zerpa, Paulina Gabriela, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.619, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0318/25.**

Comunicación N° EQ-034/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2393, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana

**Selvi Rojo, Andrea Paola**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.931.615, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	18	HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	18	2516

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planillo N° 2393, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Selvi Rojo, Andrea Paola**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.931.615, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planillo N° 2393, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Selvi Rojo, Andrea Paola, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.931.615, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0319/25.**

Comunicación N° EQ-035/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2403, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Soto Manzanares, Clara Elizabeth**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.149.319, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTION DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2403, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Soto Manzanares, Clara Elizabeth**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.149.319, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2403, N° de Acta del Consejo de la Facultad**

**de Ciencias Económicas y Sociales 22/2024, de fecha 19.11.2024, correspondiente a la ciudadana Soto Manzanares, Clara Elizabeth, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.149.319, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0320/25.

Comunicación N° EQ-036/25, de fecha 17.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2387, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Valero Avendaño, Marianne Valentina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.667.605, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	19	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	19	2502
CA: FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD GASTRONÓMICA	19	FUNDAMENTOS DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD	19	2508

		GASTRONÓMICA		
CA: CULTURA GASTRONÓMICA	18	CULTURA GASTRONÓMICA	18	2501

En consecuencia, se solicita sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2387, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Valero Avendaño, Marianne Valentina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.667.605, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2387, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Valero Avendaño, Marianne Valentina, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.667.605, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### Resolución N° CU-0321/25.

Comunicación N° EQ-037/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual solicitan la modificación de la Resolución N° CU-1500/24, de fecha 02.12.2024, donde se aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 41-2024, N° de Acta del Consejo de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas CFE 5/0018/2024, de fecha 13.03.2024, correspondiente a la ciudadana **Querales Araque, Josmary Evalina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.747.401, egresada de la carrera de Criminología de la Universidad de Los Andes, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Derecho, donde se aprueban las unidades curriculares por equivalencia de estudios de egresados que se indican en el cuadro siguiente. Esta solicitud se hace debido a que por error involuntario en la comunicación N° EQ-0152/24, de fecha 20.11.2024, se transcribió erróneamente el nombre de la mencionada ciudadana, se transcribió Josamry cuando **lo correcto es Josmary**.

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente y calificación	
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif
TECNICAS DE ESTUDIO	17	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	17
METODO CIENTIFICO	18	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	18
ETICA Y VALORES	13	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	13
HISTORIA DEL CONTROL SOCIAL Y DELINCUENCIA	12	DERECHO PENAL	12
DERECHOS HUMANOS	13	DERECHOS HUMANOS	13

En consecuencia, solicitan sea modificada la Resolución N° CU-1500/24, de fecha 02.12.2024, en la cual se aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia Número de Planilla N° 41-2024, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas CFE 5/0018/2024, de fecha 13.03.2024, correspondiente a la ciudadana **Querales Araque, Josmary Evalina**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.747.401, egresado de la carrera de Criminología de la Universidad de Los Andes, solicitante de equivalencia de

estudios de egresado para el programa académico Derecho, donde se aprueban las unidades curriculares por equivalencia de estudios de egresados que se indican en el cuadro anterior. Esta solicitud se hace debido a que por error involuntario en la comunicación N° EQ-0152/24, de fecha 20.11.2024, se transcribió erróneamente el nombre de la mencionada ciudadana, se transcribió Josamry cuando *lo correcto es Josmary*.

**Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1500/24, de fecha 02.12.2024, en los términos señalados.**

#### **Resolución N° CU-0322/25.**

Comunicación N° EQ-021/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2388, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana *López Araque, Vicmar Yurianny*, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.957.719, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	16	HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO	16	2516

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2388, N° de Acta del

Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana *López Araque, Vicmar Yurianny*, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.957.719, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Acordó aprobar la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2388, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana López Araque, Vicmar Yurianny, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.957.719, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

#### **Resolución N° CU-0323/25.**

Comunicación N° EQ-038/25, de fecha 20.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2391, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana *Vielma Rondón, Angélica del Valle*, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.391.513, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificación y Código de la materia		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	Código
CA: GESTIÓN DE LA GASTRONOMÍA I	18	GESTIÓN DE GASTRONOMÍA I	18	2502

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2391, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana **Vielma Rondón, Angélica del Valle**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.391.513, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 2391, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/2024, de fecha 07.11.2024, correspondiente a la ciudadana Vielma Rondón, Angélica del Valle, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.391.513, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.**

## DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO.

### Resolución N° CU-0330/25.

Comunicación N° DIGAIPE 0051.25, de fecha 12.02.2025, recibida el 25.02.2025, suscrita por el **Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y**

**Permanencia Estudiantil (DIGAIPE)**, mediante la cual presenta las normas de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia de la Universidad de Los Andes.

En ese sentido, la Comisión Evaluadora en el proyecto de fusión aprobado según la Resolución N° CU-1201/24, es:

"Es una unidad asesora encargada de coordinar y evaluar el basamento legal integrando los procesos fundamentales de la Dirección, asimismo analizar los casos que se presentan en los distintos procesos, estableciendo estrategias adecuadas y directrices, con la finalidad de mejorar y brindar soluciones, mediante su debida justificación a los casos evaluados."

Por consiguiente, esa dirección considera importante sentar las bases de funcionamiento de la misma, por lo cual solicitan la revisión y aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes.

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes.

#### Finalidad

**Artículo 2.** La presente normativa tiene como finalidad regular el funcionamiento de la unidad asesora, coordinadora y evaluadora de

la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes.

### *Ámbito de aplicación*

**Artículo 3.** Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes.

### *Redacción de género*

**Artículo 4.** Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros, se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por integrantes del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### *Siglas*

**Artículos 5.** Para los efectos de aplicación de la presente normativa, se entiende por:

**DIGAIPE:** Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil.

**ORE:** Oficina de Registros Estudiantiles

### *De la Comisión Evaluadora*

**Artículo 6.** La Comisión Evaluadora es un órgano colegiado Adscrito a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, de carácter evaluativo y propositivo en todo lo relacionado con la actividad administrativa estudiantil en lo que se refiere a la política matricular de la Universidad de Los Andes.

**Artículo 7.** La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar e Informar sobre política matricular si así lo requieren: al

Consejo Universitario, la Secretaría, las Facultades, los Núcleos, las Oficinas de Registros Estudiantiles, los Coordinadores de Admisión y a los demás miembros de la comunidad universitaria.

2. Proponer las políticas y normativas en materia matricular.
3. Proponer planes, programas y actividades para desarrollar y fortalecer la matrícula en la Universidad de Los Andes.
4. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la actividad en política matricular en la Universidad de Los Andes.
5. Propiciar cambios e innovaciones que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la administración de los programas académicos en el ámbito matricular.
6. Proponer y evaluar las actividades, procedimientos y procesos de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes.
7. Ser garante del cumplimiento de la Política Matricular de la Universidad de Los Andes y todo lo inherente a ella.

## **Capítulo II**

### *De la Conformación de la Comisión Evaluadora.*

**Artículo 8.** La Comisión Evaluadora estará integrada por:

1. Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil.
2. Un representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
3. Un representante del Consejo Curricular.
4. Un representante por cada Oficina de Registro Estudiantil.

**Parágrafo Único** Cada dependencia proporcionara una lista de miembros que fungirán como representantes de las mismas.

**Artículo 9.** La Comisión podrá incorporar a cualquier otro representante con derecho a voz, que se considere necesario, para el funcionamiento y operatividad de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 10.** El Secretario de la Universidad de Los Andes se considera miembro permanente de la comisión, quien presidirá las sesiones cuando esté presente.

#### ***Coordinador de la Comisión***

**Artículo 11.** El Coordinador de la Comisión Evaluadora, será el Director de la DIGAIPE.

**Artículo 12.** Son funciones del Coordinador:

1. Presidir y dirigir las sesiones
2. Preparar y presentar la materia a ser considerada en cada sesión.
3. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Elaborar informes periódicos del trabajo de la Comisión Evaluadora.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión Evaluadora.

**Parágrafo Único** La falta del Coordinador de la Comisión evaluadora será suplida por un Coordinador Encargado que será designado de entre sus integrantes y estará en esa condición hasta que se subsane la falta del Coordinador.

#### ***Secretario de la Comisión.***

**Artículo 13.** La Comisión Evaluadora designara de entre sus integrantes en la primera sesión de cada año un Secretario de la Comisión para documentar las convocatorias, sesiones y demás actividades que esta realice.

**Artículo 14.** Son funciones de Secretario de la Comisión:

1. Llevar el registro en acta de las sesiones.
2. Preparar y evacuar la correspondencia.

3. Distribuir con anticipación la agenda de las secciones a los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 15.** La falta del Secretario de la comisión será suplida por otro miembro de la comisión, que será designado de entre sus integrantes y estará en esa condición hasta que se subsane la falta del Secretario de la Comisión.

#### ***De las Sesiones***

**Artículo 16.** La Comisión Evaluadora sesionará de manera ordinaria cada dos semanas y de manera extraordinaria, en la oportunidad que sea convocada por el Director de la DIGAIPE, el Coordinador o por lo menos un tercio de los miembros establecidos en el artículo 8.

**Artículo 17.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser de manera presencial o virtual a través de la plataforma que elija el Coordinador.

**Artículo 18.** Se levantará un Acta de toda reunión de la Comisión Evaluadora, las cuales serán sometidas a consideración y aprobación de sus miembros.

#### ***Del quorum***

**Artículo 19.** El quorum de sesión de la Comisión Evaluadora para que se considere decisoria será de la mitad más uno de los integrantes establecidos en el artículo 8 y tomarán decisiones por mayoría simple de los miembros presentes.

**Parágrafo Único:** En caso de que en una decisión votada en el seno de la Comisión Evaluadora exista igualdad de votos a favor y en contra, el Director de la dependencia tendrá derecho a voto doble.

**Artículo 20.** Cuando no se haya alcanzado el quorum establecido en el artículo anterior en tres oportunidades consecutivas, el quorum de sesión de la Comisión Evaluadora mínimo para considerar la sesión válida para tratar y

discutir materia en agenda será de un tercio de los integrantes establecidos en el artículo 8, las decisiones derivadas de estas reuniones deberán ser aprobadas por unanimidad.

### *De las Subcomisiones*

**Artículo 21.** La Comisión Evaluadora, cuando lo considere necesario y por votación de su seno podrá establecer sub comisiones para realizar actividades específicas.

**Parágrafo Único.** Las subcomisiones estarán coordinadas por uno de sus miembros y deberán responder a las actividades designadas en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

**Artículo 22.** El coordinador de cada subcomisión tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Presidir y dirigir las reuniones de la subcomisión.
2. Convocar a las reuniones que sean necesarias.
3. Ejecutar las decisiones de la subcomisión.
4. Presentar ante la Comisión Evaluadora el informe de actividad asignada y/o encomendada.

### *Disposiciones Finales*

**Artículo 23.** La Secretaría de la Universidad de Los Andes y la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia velarán, por el cumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 24.** Lo no previsto en esta Normativa será resuelto por el Consejo Universitario.

**Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-0341/25.**

**Conoció el punto relacionado con la aplicación de las Pruebas de Admisión (Psicológica y Psicométrica) para el ingreso de la carrera de Medicina, en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes.**

**Decisión: Acordó remitir a ese Servicio**

**Jurídico, para estudio e informe, la propuesta presentada por el Profesor Pedro J. Montilla., Representante Profesoral, que indica textualmente lo siguiente: Que esta máxima instancia de decisión universitaria establezca que todos los bachilleres asignados por OPSU, cumpliendo la tabla e cupos aprobadas por este Cuerpo, deben presentar y aprobar las pruebas que tiene la Universidad para el ingreso de la Facultad de Medicina, tal como se le exige a todos los bachilleres que optan por ingresar a esa Facultad sin contar con la signación por parte de la OPSU.**

**En el caso de los asignados por OPSU se podría establecer un puntaje mínimo aceptable para ser admitido como cursante de las carreras que ofrece la Facultad de Medicina ULA”.**

### **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.**

**Resolución N° CU-0331/25.**

Comunicación DSIA/N° 0025.2025, de fecha 26.02.2025, recibida el 26.02.2025, suscrita por el *Ingeniero Franklin Depablos C., Director de Servicio de Información Administrativa (DSIA); TSU Juan Carlos Medina, Coordinador de Soporte e Ingeniero Yuraima Rivas, Analista Sistema ULA-RH*, mediante la cual informan en relación a la Resolución N° CU-0221/25, de fecha 17.02.2025, en la que se acordó solicitar a esa Dirección aplicar a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) el mismo procedimiento que se aplica a la Dirección de Personal por ser ambas dependencias que manejan talento humano, todo esto a raíz de la solicitud que hiciera ante esta instancia la Dirección de Asuntos Profesorales mediante la comunicación N° DAP-0040/2025, del 07.02.2025, solicitando la instalación del Sistema ULA-RRHH.

Al respecto, esa Dirección cumple con el deber de informar que el Sistema ULA-RRHH no es posible instalarlo en la Dirección de Asuntos

Profesorales (DAP) motivado a que dicho sistema está diseñado y contiene, dentro de sus estructuras de datos, programación y funcionamiento, únicamente lo relacionado al Personal Administrativo, Técnico y Obrero de la Universidad de Los Andes, en total apego a los respectivos Manuales Descriptivos de Clases de Cargos para cada tipo de personal que entraron en vigencia entre los años 1995 – 1997.

El motivo de que el Sistema ULA-RRHH no abarque al Personal Docente y de Investigación obedece a que en la época de su análisis, programación y puesta en funcionamiento en la década de los años 1990, para entonces Oficina de Asuntos Profesorales (OAP), predecesora de la actual Dirección de Asuntos Profesorales, no se plegó al gran proyecto del Sistema de Recursos Humanos de la Universidad de Los Andes que se desarrolló en el Centro Electrónico de Computación (CEDEC) – génesis de la actual Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) – decidiendo la OAP crear su propia unidad de informática, elaborando sus propios productos en ambientes separados.

No obstante lo anterior, esa Dirección analizará lo atinente a diseñar un mecanismo alternativo que permita realizar, de manera más expedita, la actualización de movimientos administrativos – académicos, del Personal Docente y de Investigación conducentes a pagos, en la búsqueda permanente de optimizar los procesos.

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe.**

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA/  
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE  
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DSIA) USUARIOS AUTORIZADOS  
ANTE LA PLATAFORMA PATRIA.**

**Resolución N° CU-0332/25.**

Comunicación N° DT.042/25, de fecha 26.02.2025, recibida el 26.02.2025, mediante la cual expresan, en atención a la Resolución

N° CU-0151/25, de fecha 03.02.2025, donde se les instruye que se carguen los ficheros eliminados en la Plataforma Patria cada vez que sea necesario.

Al respecto, informan que en su condición de Usuarios Autorizados ante la Plataforma Patria, no pueden realizar nuevamente la carga correspondiente a los conceptos eliminados, ya que por diseño y regla de funcionamiento de la Plataforma, los ficheros que contienen los diferentes archivos TXT son habilitados únicamente al momento que les solicitan que los mismos sean cargados en un determinado mes, estando claramente definido cuáles conceptos están permitidos cargar en cada fichero. Posteriormente, una vez ejecutado el pago de ese mes, los ficheros dejan de estar disponibles para el usuario.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**SECRETARÍA.**

**Resolución N° CU-0333/25.**

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario el Acta Extraordinaria N° 10, de fecha 07.04.2022.

**Decisión: Aprobó “sin observaciones” el Acta Extraordinaria N° 10, de fecha 07.04.2022.**

**PROFESOR JUAN CARLOS RIVERO  
BALLESTEROS  
REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO/  
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN.**

**Resolución N° CU-0335/25.**

Conoció comunicación S/N°, de fecha 07.03.2025, suscrita por *usted y el Profesor Alexis Zambrano, Coordinador del LIAQIA-facultad de Ciencias y Presidente de COICACAO 2025*, mediante la cual *solicitan el aval de la Universidad de Los Andes, para convocar al IV Congreso Venezolano de Cacao y I Congreso internacional de cacao (COICACAO 2025) “Innovación y tradición: El futuro del cacao venezolano”*, para los días

22,23 y 24 de octubre, en la sede de la Facultad de Ciencias.

En ese esfuerzo, vienen trabajando varias dependencias que integran el Portafolio de Investigación y Servicios en Café y Cacao de la Universidad de Los Andes y algunas empresas que participan en esa cadena de valor. Su objetivo es consolidar un espacio de encuentro para investigadores, estudiantes, productores, empresarios y demás actores claves en la cadena de valor del cacao, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias en torno a la producción, transformación y comercialización de este importante bruto.

Para ustedes sería de gran placer, contar con el aval de la máxima instancia de decisión de la Institución, así como con la presencia de los miembros de este Cuerpo en las actividades del evento, y en tal sentido, una vez tengan definido todo el programa, lo harán llegar para su consideración.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

#### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA).**

##### **Resolución N° CU-0336/25.**

Conoció la comunicación N° 028/001, de fecha 06.03.2025, recibida el 06.03.2025, suscrita por el *Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad*, mediante la cual remite, para su conocimiento de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N| 0020.2025, de fecha 17.02.2025, emitida por el Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA) y el TSU Juan Carlos Medina, Coordinador US-DSIA, en la cual expone el estado actual de la planta eléctrica que proporciona servicios de emergencia, tanto a los servidores de aplicaciones como a las bases de datos, de los principales sistemas de la Universidad de Los Andes, en el área Administrativa y de registros estudiantiles, en

caso de interrupciones del fluido eléctrico procedente de la red pública de Corpoelec.

**Decisión: Acordó invitarlo a participar en una sesión presencial de este Cuerpo, cuya fecha y hora se le informará posteriormente, a los fines de considerar el tema señalado**

#### **VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

##### **Resolución N° CU-0339/25.**

Comunicación N° CDC.17.25, de fecha 11.02.2025, emitida por la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, donde expresa la creciente desatención observada en la comunidad universitaria con respecto al avance y la calidad de los programas académicos, por lo que es fundamental tomar medidas urgentes para fomentar el compromiso y la participación de todos sus miembros.

Así mismo, considera imperativo actualizar la estructura de los órganos de gobierno curricular de la Universidad de Los Andes para garantizar que la oferta académica responda a los desafíos y oportunidades actuales.

**Decisión: Acordó remitir copia del documento y sus anexos a ese Vicerrectorado, a los fines que realice y presente las propuestas correspondientes.**

#### **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**

##### **Resolución N° CU- 0340/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° VC095/2024, de fecha 03.06.2024 y recibida el 04.04.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos Vicerrector-Decano (E) del NURR informando al Cuerpo lo relacionado con el aumento de las invasiones de los terrenos de la Villa Universitaria luego del período de pandemia, y de que las comisiones nombradas durante el año 2022 por el Cuerpo, para atender los asuntos de las invasiones del NURR, no surtieron ningún

efecto positivo en el tratamiento del problema. En tal sentido, es necesario que el Cuerpo se pronuncie ante esas invasiones de los terrenos del NURR.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó lo siguiente:

1. Informar a este Máximo Organismo sobre la situación actual de la problemática de los terrenos y espacios del NURR. Villa Universitaria y CARMONA.

2. Solicitar a ese Cuerpo, tramitar el cargo de un abogado especialista del área agraria y ambiental, para que se encargue de la problemática jurídica agraria y ambiental de los terrenos y espacios del NURR-ULA.

3. Dejar sin efecto las comisiones designadas por el Consejo de Núcleo del NURR, relacionadas con el seguimiento de la problemática actual de las invasiones de los terrenos del NURR-ULA.

**Decisión:** Acordó remitir a esa Dependencia, la solicitud del cargo de un abogado, para el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

---

#### SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 11.03.2025.

---

#### FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

##### **Resolución N° CU-0342/25.**

Consejo de Facultad conoció la comunicación N° 007-25, de fecha 11.02.2025, suscrita por el Director de INDEFOR, relacionada con la propuesta de designación del Profesor Ronald Rangel como Representante por el INDEFOR, para integrar el Jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Manejo y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales, el cual aparece publicado en el Primer Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Universidad.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la

designación del Profesor Ronald Rangel como Representante por el Consejo de Facultad, así mismo acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante, de acuerdo al listado de profesores elegibles, anexo.

**Decisión:** Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ana Quevedo, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

---

#### SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 13.03.2025.

---

#### CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA (CIP).

##### **Resolución N° CU-0343/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, cuatro solicitudes correspondientes con las siguientes comunicaciones: S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por la *Bachiller Angélica María Márquez León*; S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Andrés Eduardo Roa Márquez*; S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Gerardo Antonio Alvarado Ramírez* y S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Aníbal Jesús Geraldo Celis Rua*, mediante la cual solicitan se les permita la revisión de la Prueba Psicológica realizada el pasado 24.10.2024, en la que participaron para ingresar a la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes.

**Decisión:** Aprobó reiterar a este Centro de Investigaciones Psicológicas, la decisión del Consejo Universitario sobre que hagan la revisión de pruebas a los jóvenes señalados anteriormente.

#### FACULTAD DE MEDICINA.

##### **Resolución N° CU-0344/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, cuatro solicitudes correspondientes con las siguientes

comunicaciones: S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por la *Bachiller Angélica María Márquez León*; S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Andrés Eduardo Roa Márquez*; S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Gerardo Antonio Alvarado Ramírez* y S/N°, de fecha 11.03.2025, suscrita por el *Bachiller Aníbal Jesús Geraldo Celis Rua*, mediante la cual solicitan se les permita la revisión de la Prueba Psicológica realizada el pasado 24.10.2024, en la que participaron para ingresar a la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes.

**Decisión. Aprobó levantarle sanción a la Resolución N° CU-1525/24, de fecha 02.12.2024; a tales efectos, esa Facultad seguirá con los procesos que implica el ingreso por las modalidades de admisión suspendidos (Pruebas de Habilidades Específicas, OPSU, etc.), así como también la inscripción de los aspirantes asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), según la programación ya establecida por esa Facultad.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).**

#### **Resolución N° CU-0345/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la comunicación S/N°, de fecha 12.03.2025, suscrita por la Magíster Carmen E. Avendaño, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Soy profesora de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de nuestra ULA, y el caso es que el pasado mes de octubre del año 2024, mi hijo Luis Alberto Osorio Avendaño cédula de identidad 32.488.562, presentó la prueba Psicológica para la carrera de Medicina, anhelando estudios en esa facultad lo que lo lleve a convertirse en un buen médico para nuestro gran país. Vistas las dificultades presentadas en dicha prueba y los retardos

ocasionado en la misma, y pues para evitar más pérdida de tiempo, en ese momento optamos por disponer mi beneficio de cupo convenio por la carrera de Farmacia, matriculando a mi hijo el pasado mes de enero del presente año en la Facultad de Farmacia respectivamente.

El caso es que con la revisión efectuada recientemente y la publicación de los nuevos resultados de la prueba psicológica, mi hijo logró ser RECOMENDADO para estudiar la carrera de medicina, siendo este su sueño y deseo verdadero, por lo cual, acudí y solicito respetuosamente a ese excelentísimo cuerpo colegiado la anulación del proceso de inscripción de mi representado Luis Osorio en la Facultad de Farmacia, la reposición del cupo por convenio para el ingreso en la Facultad de Medicina, escuela de Medicina de nuestra Universidad de Los Andes”.

**Decisión: Aprobó, a solicitud de parte, la nulidad de inscripción de aquellos estudiantes que optaron por otra carrera mediante las modalidades: Convenio, Alto Rendimiento, entre otros, y permitirles continuar su proceso de solicitud de inscripción en las carreras de Medicina y Psicología, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes. Esta opción es excepcional, y se aprueba sólo por esta única oportunidad.**

#### **SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 17.03.2025.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

#### **Resolución N° CU-0346/25.**

Consejo de la Facultad quedó en cuenta que el Semestre B-2024 no se ejecutó, debido a que el Semestre A-2024 comenzó el 20.05.2024 y finalizó el 29.11.2024, y con las semanas de reparación y registros de notas culminó el 13.12.2024. Igualmente, menciona que dicho Semestre se extendió debido a las situación política - conflictiva en el país, ocasionando el

retraso para poder culminar en las fechas programadas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## RECTORADO.

### Resolución N° CU-0347/25.

Comunicación CDEF. N° 071.2025, de fecha 12.02.2025, recibida el 26.02.2025, suscrita por el *Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.007.25, de fecha 21.01.2025, suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación s/n°, de fecha 10.12.2024, suscrita por representantes de la comisión "HAUS" dirigida a la Profesora Gilian Margiotta, Coordinadora de la Comisión de Pasantías de la Escuela de Diseño Industrial y María Auxiliadora Vega Barón, Directora de la Escuela de Diseño Industrial, remitiendo, para conocimiento y fines consiguientes, la donación de un equipo tipo impresora Epson Ecotank L3210, impresora multifuncional compacta sin cartuchos con cable conector y tintas incluidas por parte de la Promoción 19 titulada "Haus" para la Comisión de Pasantías, con la finalidad de que pueda ser aprovechada para mejorar los trámites y gestiones administrativos de la Escuela.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la donación de un equipo tipo impresora Epson Ecotank L3210, impresora multifuncional compacta sin cartuchos con

cable conector y tintas incluidas por parte de la Promoción 19 titulada "Haus" para la Comisión de Pasantías, con la finalidad de que pueda ser aprovechada para mejorar los trámites y gestiones administrativos de la Escuela de Diseño Industrial.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

### Resolución N° CU-0357/25.

Comunicación N° 113/13.1, de fecha 06.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual presenta a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines, el Decreto Rectoral N° 0008/2025, mediante la cual se crea una comisión, encargada de presentar un documento con lineamientos y recomendaciones a este Máximo Organismo, sobre buenas prácticas y políticas institucionales dirigidas al manejo de la Inteligencia Artificial en el campo de la docencia, la investigación, la extensión y áreas relacionadas con el quehacer universitario.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### Resolución N° CU-0358/25.

Comunicación s/n°, de fecha 06.03.2025, recibida el 12.03.2025, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación DT N° 046/2025, de fecha 06.03.2025, emitida por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, donde notifica que se están recibiendo recursos, vía Banco Central de Venezuela, los cuales se detallan:

Orden de Pago N°	Concepto	Mes	Monto Bs.
13	Gastos de Funcionamiento	Enero 2025	500.000,00
100	Gastos de Funcionamiento	Febrero 2025	500.000,00
255	Providencias Estudiantiles	Enero 2025	2.883.858,00
315	Providencias Estudiantiles	Febrero 2025	2.883.858,00

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### Resolución N° CU-0359/25.

Comunicación N° 0135/10.1, de fecha 13.03.2025, recibida el 13.03.2025, mediante la cual *solicita la Distinción Bicentenario para el Profesor Raúl Díaz Castañeda, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.*

A continuación presenta una semblanza que muestra los méritos que justifican dicha solicitud:

“El doctor Raúl Díaz Castañeda nació en Barquisimeto un 24 de agosto de 1934 y a lo largo de su vida, Ha ejercido su rol de médico, poeta, escritor, articulista, caricaturista y miembro de la Academia Nacional de Medicina. A sus 18 años salió a estudiar en la Universidad de los Andes, porque estaba cerrada la Universidad Central de Venezuela. En Mérida cursó los primeros cuatro años de medicina y los otros dos en el Hospital Vargas, de Caracas. Se graduó en 1958 cuando Venezuela iniciaba su período democrático. Como médico llegó al Hospital Central de Valera. Llegó como Residente hace más de 65 años y desde esa fecha se radicó en el estado Trujillo.

En su actividad académica ha dictado clases de forma ininterrumpida por más de 57 años, de los cuáles 54 años se mantuvo como profesor activo y lleva más de tres años como jubilado activo dictando sus cursos de Radiología en Quinto Año para Pregrado; y Radiología y Ultrasonido Mamografía en el Postgrado del Radiología, así como Diagnóstico por Imágenes. Adicionalmente sigue tutorando Tesis de Postgrado.

En el ámbito intelectual comenzó su producción en el año 1976, con su poemario "Cantos Rodados". Obtuvo el Premio Antonio Bonadies del Colegio de Médicos del Estado Miranda, y en 1977 el mismo premio en mención prosa, con su libro de crónicas "Tierra Casi Nube". En este mismo año logró una mención en el famoso concurso de cuentos del diario El Nacional de Caracas y en 2004 el primer premio de este concurso con "Viaje a Tongolele", publicado en

"Cuentos que hacen historia. También en 2004 logró el premio Alí Ramos, promovido por la Liga de Béisbol Profesional de Venezuela con el cuento "Viaje al primer béisbol" editado por dicha organización. En 2014 publicó su primera novela "José Gregorio Hernández un milagro histórico". Su última publicación data del 22 de septiembre de 2022, con su novela "Se llamaba Adriano, le decían el Nene" inspirada en la vida del escritor Adriano González León y a su querencia a la ciudad de Valera.”

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-0375/25.**

Comunicación N° UAI-0025.24, de fecha 05.03.2025, recibida el 05.03.2025, suscrita por *la Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditora (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa que a partir del 17.02.2025 la ciudadana Rosa Virginia Rivas Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.124.936, deja de ejercer funciones inherentes al cargo de confianza del Auditor Interno como Jefe de Determinación de Responsabilidades en ese Órgano de Control Fiscal Interno; quedando sin efecto la Resolución N° UAI 01.24, de Delegación de Firma, publicada en la Gaceta Universitaria Extraordinaria N° 50/844, de fecha 17.07.2024 y en consecuencia solicita la Revocatoria del Decreto Rectoral N° 0004/2024, de fecha 01.02.2024, publicado en Gaceta Universitaria Ordinaria de fecha 05.03.2024. Señala que la ciudadana antes mencionada, continúa ejerciendo funciones inherentes a su cargo como Abogado en el área legal de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó la solicitud, en consecuencia se aprobó la nulidad del Decreto Rectoral N° 0004/2024, de fecha 01.02.2024, publicado en Gaceta Universitaria Ordinaria de fecha 05.03.2024 y se le solicita a ese Despacho el Decreto de Nulidad del señalado Decreto Rectoral.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.****Resolución N° CU-0348/25.**

Consejo de Núcleo conoció el Acta de Apertura de fecha 19.07.2024, suscrita por los Profesores Enmanuel Colmenares, Carlos Baptista y Juan José Barreto (Comisión Electoral CILL Julio 2024), informando que el día viernes 19.07.2024, se llevó a cabo la *designación del Profesor Néstor Bastidas*, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.176.933, *como Director del CILL-NURR-ULA, para el periodo comprendido del 08.08.2024 hasta el 07.08.2026.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Aprobó la designación del Profesor Néstor Bastidas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.176.933, como Director del CILL-NURR-ULA, para el periodo comprendido del 08.08.2024 al 07.08.2026.-**

**Resolución N° CU-0349/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n°, recibida vía correo electrónico el 10.12.2024, emitida por los estudiantes de la Extensión de Boconó del NURR de la ULA, dirigida al Profesor Jesús Matheus, Coordinador de la Extensión Boconó, y por ser interés institucional del Cuerpo se trae para ser tratado por el Consejo del Núcleo; lo solicitado se refiere a suministrar un carnet estudiantil para utilizarlo en las actividades universitarias.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la solicitud de suministrar un carnet estudiantil temporal para utilizarlo en las actividades universitarias para los estudiantes de la Extensión de Boconó del NURR-ULA, e informa a este Máximo Organismo de la aprobación y el diseño del carnet para los estudiantes de Boconó.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0350/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n°, de fecha 05.11.2024 y recibida el 05.11.2024, suscrita por el Profesor Armando Peña, Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas, informando que en reunión del área del 05.11.2024, se *aprobó la renuncia voluntaria del Profesor Carlos Moreno, al cargo de Coordinador del Área de Psicología y Orientación*, por motivo de jubilación según la resolución número CU/DAP 2987 desde el 31.05.2024. Agradecido con la Universidad por la oportunidad de desarrollarse en el Área de Psicología y Orientación y expresa su disposición ante cualquier eventualidad.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0351/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DPTOCP.29-24, de fecha 05.11.2024 y recibida el 05.11.2024, suscrita por el Profesor Armando Peña, Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas, informando que en Consejo de Departamento sesión ordinaria virtual de fecha 05.11.2024, se conoció la comunicación del Área de Psicología y Orientación, donde se *aprobó* y acordó tramitar la *designación del Profesor Kabir Mendoza, como Coordinador del Área de Psicología y Orientación, a partir del 05.11.2024*, debido a la renuncia por motivos de jubilación del Profesor Carlos Moreno.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramita ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0352/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UAD/004/2025, de fecha 27.01.2025 y recibida el 29.01.2025, suscrita por el Profesor José Luis Valera, Coordinador Administrativo de ese Núcleo y la Licenciada Gregoria Segovia, Administradora del Núcleo, remitiendo, para conocimiento y demás fines, el *Informe de Rendición de Aportes (Insumos*

*y Equipos) recibidos por la Operadora Agrícola Universitaria Rafael Rangel A.C en el año 2024.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Quedó en cuenta. El informe reposa en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario y está a la disposición de los Consejeros que deseen revisarlo**

#### **Resolución N° CU-0353/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UAD/008/2025, de fecha 29.01.2025 y recibida el 29.01.2025, suscrita por el Profesor José Luis Valera, Coordinador Administrativo de ese Núcleo y la Licenciada Gregoria Segovia, Administradora de ese Núcleo, remitiendo, para su conocimiento y demás fines, el Informe de Rendición de Recursos y Actividades Administrativas correspondientes al año 2024 de ese Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Quedó en cuenta. El informe reposa en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario y está a la disposición de los Consejeros que deseen revisarlo.**

#### **Resolución N° CU-0354/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 10.02.2025 y recibida el 10.02.2025, suscrita por la Profesora Gladys Gutiérrez, Comisión RUEPDI, presentando su renuncia como miembro de la Comisión RUEPDI por no encontrarse actualmente en el Estado Trujillo y la imposibilidad de firmar en físico el acta correspondiente. En consecuencia, solicita al Cuerpo se sirva designar el representante que le sustituya en la mencionada Comisión.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó **aprobar la renuncia de la Profesora Gladys**

**Gutiérrez, como miembro de la Comisión RUEPDI y designar al Profesor César Vale en sustitución de la Profesora en la Comisión RUEPDI.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0355/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 12.02.2025 y recibida el 12.02.2025, suscrita por el Licenciado Luis Gámez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.785.415, Coordinador Enf. Jefe de CAMIULA- NURR trujillo, notificando que el nombramiento asignado por este Máximo Organismo como Director del CAMIULA NURR-ULA no lo puede aceptar, debido a que presenta quebrantos de salud con un diagnóstico clínico de Hipotiroidismo crónico. Con mucho respeto pide disculpas y la mayor consideración a este Cuerpo y a su persona.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aceptar la renuncia del Licenciado Luis Gámez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.785.415, **como Coordinador del CAMIULA NURR-ULA**, y notifica a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0356/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 12.02.2025 y recibida el 12.02.2025, suscrita por el Licenciado Luis Gámez, Coordinador Enf. Jefe de CAMIULA- NURR trujillo, notificando que el nombramiento asignado por este Máximo Organismo como Director del CAMIULA NURR-ULA no lo puede aceptar, debido a que presenta quebrantos de salud con un diagnóstico clínico de Hipotiroidismo crónico. Con mucho respeto pide disculpas y la mayor consideración a este Cuerpo y a su persona.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **propone al Doctor Clay Rafael Mercado Castellano**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.079.037, Médico General de CAMIULA-NURR, Especialista en Salud Pública

Gerencia de Administración de Hospitales y Clínicas, como *Coordinador del CAMIULANURR*.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### DIRECCIÓN DE PERSONAL.

##### Resolución N° CU-0360/25.

Comunicación DP-N° 0347-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **NELSON DAVID RIVAS OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.485.077, quien se desempeñó como *ARCHIVISTA JEFE*, de la Secretaría de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 09.10.2023.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
NELLER MARGARITA MEDINA GUERRA	7.619.591	VIUDA	100	Bs. 522,99	09.10.2023

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 09.10.2023.**

##### Resolución N° CU-0361/25.

Comunicación DP-N° 0348-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **ANGEL JUSTINIANO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.789.731, quien se desempeñó como *ASISTENTE DE LABORATORIO II*, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 10.09.2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
MARLENY JOSEFINA VERGARA GARCIA DE	3.764.965	VIUDA	100	Bs. 328,95	10.09.2024

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 10.09.2024.**

##### Resolución N° CU-0362/25.

Comunicación DP-N° 0349-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **FANNY SOCORRO SUAREZ DE BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.552.375, quien se desempeñó como *PLANIFICADOR*, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 29.09.2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
JOSÉ EMILIANO BRICEÑO UZCATEGUI	1.656.387	VIUDO	100	Bs. 476,14	29.09.2024

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 29.09.2024.**

##### Resolución N° CU-0363/25.

Comunicación DP-N° 0350-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **JOSE ABILIO CARRERO VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.517.961, quien se desempeñó como *SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO*, del Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 27.03.2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
---------------------	------	------------	---	-------------------------	----------------------

MARIA ALIDA CASTELLANOS DE CARRERO	2.894.583	VIUDA	100	Bs. 298,59	27.03.2024
------------------------------------------	-----------	-------	-----	------------	------------

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 27.03.2024.**

#### **Resolución N° CU-0364/25.**

Comunicación DP-N° 0351-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **MANUEL ALFONSO RIVAS DE JESUS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-666.363, quien se desempeñó como **CHOFER**, de la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 19.10.2023.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
PAULINA CHACON DE RIVAS	669.407	VIUDA	100	Bs. 253,55	19.10.2023

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 19.10.2023.**

#### **Resolución N° CU-0365/25.**

Comunicación N° DP-0352-2024, de fecha 10.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del trabajador: **JORGE DERYS CUCCARO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.197.094, quien se desempeñó como **CHOFER**, del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 02.01.2025.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
ELSY ELENA ESCALANTE DE CUCCARO	3.995.980	VIUDA	100	Bs. 199,23	02.01.2025

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 02.01.2025.**

#### **Resolución N° CU-0366/25.**

Comunicación N° DP.PL.0343/2025, de fecha 05.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual da respuesta a la comunicación N° CU-0219/25, de fecha 17.02.2025 y recibida en esta Dirección el día 19.02.2025, mediante la cual solicita estudio e informe en cuanto a la Jubilación Especial de la trabajadora Mariann Roraima Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.382.057.

Cabe destacar que para que la Universidad de Los Andes, de conformidad con la Cláusula 26 de la Convención Colectiva ULA-SIPRULA, conceda el derecho de Jubilación al profesional universitario se debe dar cualquiera de las tres condiciones establecidas en los numerales 1,2 y 3 de la referida clausula laboral

En tal sentido, me permito citar el contenido de dicha Cláusula:

**"CLAUSULA N° 26: La Universidad reconoce el derecho a la jubilación al Profesional Universitario en las siguientes condiciones:**

- Los Profesionales Universitarios que hayan cumplido veinticinco (25) años al servicio en la Universidad de Los Andes cualquiera sea su edad.

- Los Profesionales Universitarios al cumplir (60) años de edad y hayan laborado durante veinte (20) años al servicio en la Universidad.

- A los trabajadores que hayan laborado quince (15) o más años de servicio a la Universidad y hayan trabajado otros años en la administración pública centralizada, este tiempo será computado para los fines de la concesión de este derecho; siempre y cuando la sumatoria de ambos periodos (ULA Y Administración Publica) no sea inferior a veinticinco (25) años; en todo caso es requisito indispensable para tener derecho

a disfrutar este beneficio y según este numeral, haber prestado servicio en la Universidad un mínimo de quince (15) años, que adicionados al tiempo de servicio prestados en la Administración Pública den como resultado veinticinco (25) años de servicio.

**Parágrafo Único: En los casos previstos en este último numeral, es requisito indispensable que el profesional universitario haya prestado mínimo QUINCE AÑOS DE SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD..."**

Ahora bien, de la revisión previa a su expediente se pudo observar que su Nombramiento se produce a partir del 16.05.2005, así consta en Decreto Rectoral N° 0193, de fecha 28.04.2005, ha laborado en la Universidad de Los Andes, por un lapso de diecinueve (19) Años y nueve (09) meses al 16.02.2025, tiene cincuenta y tres (53) años de edad, y no cuenta con más años de servicio dentro de la administración pública, desprendiéndose del análisis efectuado al caso particular de la trabajadora Mariann Roraima Rivas, la misma no se encuentra dentro de los supuestos señalados en dicha cláusula.

Expuestas las consideraciones del caso, la solicitud de jubilación es improcedente debido a que no cumple con el régimen contractual que regula este beneficio para los trabajadores, como lo es la convención colectiva.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-0376/25.**

Comunicación S/N°, de fecha 11.02.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la *Ciudadana María H. Méndez Ramírez*, mediante la cual informa que se está enterando, extraoficialmente, de un presunto procedimiento disciplinario laboral, como trabajadora de la Facultad de Arte, en estado de reposo laboral y, en espera de respuesta de solicitud de su inhabilitación laboral por razones de salud, tal como lo prueban los reposos e informes médicos, entregados a la administración de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, (firmados y

sellados por la administración de la Facultad), y una carpeta de solicitud de su inhabilitación entregada en la Dirección de Personal. En vista de enterarse del problema laboral, se comunicó con la analista Araira, quien le comunicó que debía presentarse en dicha dirección, sin darle mayores detalles, situación que le sorprendió, porque cuando entregó su carpeta en fecha con los requisitos exigidos le informaron que se le avisaría sobre su inhabilitación, es por ello que emocionalmente le afecta, porque extraoficialmente se comenta presuntamente de un procedimiento disciplinario, lo cual vulnera su situación laboral actualmente. Con el mayor respeto y consideración solicita, la revisión de la documentación entregada a la Dirección de Personal y, se le dé por escrito una respuesta sobre su solicitud de inhabilitación, ya que obviaron dicha solicitud y ahora presuntamente hablan de un procedimiento disciplinario ¿Dónde quedan sus derechos como trabajadora?, ¿Si estudiaron su caso de su inhabilitación donde está la respuesta? ¿Fue entrevistada, valorada clínicamente y entregó los reposos que avalan su cuadro clínico y ahora presuntamente abrieron un procedimiento disciplinario?, reitera está sorprendida y afectada con la situación laboral. Finalmente, agradece se reconsidere su caso y se le informe por escrito realmente qué está sucediendo, porque es contrario un procedimiento disciplinario, con solicitud de una inhabilitación.

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección para estudio e informe.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).**

**Resolución N° CU-0367/25.**

Comunicación N° SJ-98.25, de fecha 28.02.2025, recibida el 06.03.2025, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0189/25, de fecha 10.02.2025, en relación con las "... posibles

*acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” respecto a la presentación de un Estado de Cuenta de un ciudadano que no es trabajador de la Universidad de Los Andes para que su hijo optara por el beneficio de un cupo por la modalidad de ingreso de ULA-Gremio....*

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por los Abogados Jorge Eduardo Meleán Brito y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresan lo siguiente:

### **“I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERA:** La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

*El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3

*eiusdem que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.*

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

### **II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

El presente informe atiende al requerimiento formulado por el Consejo Universitario mediante Resolución del Consejo Universitario signada con el alfanumérico CU-0189/25, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se solicita un informe “... sobre posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” en relación a la presentación de un Estado de Cuenta por parte de la ciudadana Zuleima Coromoto Vivas Vivas, titular de la cédula de identidad V.-10.741.835, para optar por el beneficio de un cupo para estudiar a la carrera de Medicina por la modalidad de ULA-Gremio para su hijo José David Maita Vivas, titular de la cédula de identidad V.-31.714.908, sin ser la referida ciudadana trabajadora de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es necesario mencionar que, el Prof. Erick Alejandro Muñoz Jerez, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil, mediante comunicación signada con el alfanumérico DIGAIPE 0017.25, de fecha 05 de febrero de 2025, informó al Consejo Universitario que:

(...) cumpliendo con la auditoría respectiva del proceso de admisión, se ha detectado una irregularidad en la consignación de los documentos por parte del Br. José David Maita Vivas, con documento de identidad V-31.714.908, en su solicitud de ingreso por la modalidad convenio-ULA Gremio para el

programa académico de Medicina de la Facultad de Medicina.

Se pudo constatar que el Estado de Cuenta consignado a nombre de Vivas Vivas Zuleima Coromoto con documento de identidad V-10.741.835 que según partida de nacimiento es madre del bachiller resultó ser falso, según se constató con la Dirección de Administración Central, Departamento de Nómina en oficio DN-RC-01/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Prof. Manuel C. Aranguren R. Vicerrector Administrativo, la Lcda. Bety Jaime de Patiño Directora de Administración Central y el T.S.U. Wilmer A. Peña A. Jefe del Departamento de Nómina.

Solicitó, la suspensión del Br. José David Maita Vivas con documento de identidad V-31.714.908 para participar en procesos de admisión por el lapso de dos años a partir de esta fecha como lo establece el artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es oportuno mencionar respecto a las sanciones que, por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, numeral 6°, el cual señala que: *“El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia: 6° Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”*, que son de reversa legal, por lo que las mismas no pueden ser reguladas o creadas por vía reglamentaria, salvo que la ley así lo establezca.

Al respecto, se observa que la Ley de Universidades, en su artículo 116 establece que se entiende por alumno al señalar que *“son las personas que, **después de haber cumplido los requisitos de admisión** establecidos en la Ley y los Reglamentos, sigan los cursos para obtener los títulos o certificados que confiere la Universidad”*. Asimismo, la referida ley establece en su artículo 125 una serie de

sanciones de índole disciplinaria aplicable a los alumnos por las acciones u omisiones que realicen a lo largo de su prosecución dentro de la Universidad, entre ellas se encuentra la suspensión temporal y expulsión de la Universidad, sin mencionar sanciones relacionadas con las conductas que puedan desplegarse con ocasión a la admisión dentro de la Universidad.

Retomando el caso de marras, se aprecia que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, no es alumno regular de la Universidad de Los Andes sino que su condición era de aspirante por la modalidad de convenio ULA-Gremio, por lo que la solicitud de una suspensión temporal por el lapso de dos años, no podría ser considerada, debido a que la misma en un todo de acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Universidades es aplicable únicamente a los alumnos de la Universidad y no a sus aspirantes, siendo la principal sanción la nulidad de la modalidad de admisión, debido a que los requisitos presentados no se corresponden con la referida modalidad.

En ese sentido, el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, tendría que optar por otra modalidad de admisión, específicamente la prueba de habilidades específicas, pasados dos años, contados a partir de la nulidad del ingreso, a tenor de lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, en relación a la presentación de un Estado de Cuenta para optar por un beneficio laboral dentro de la universidad, como lo es la modalidad de admisión para los familiares de los trabajadores universitarios, se observa que podría enmarcarse en un hecho irregular tipificado en el Código Penal, específicamente en los artículos 319 y 462, numeral 1°, que señalan:

**Artículo 319: Toda persona que mediante cualquier procedimiento incurriera en falsedad con la copia de algún acto público,**

sea suponiendo el original, sea alterando una copia auténtica, sea, en fin, expidiendo una copia contraria a la verdad, que forje total o parcialmente un documento para darle apariencia de instrumento público o altere uno verdadero de esta especie, o que lograre apropiarse de documentos oficiales para usurpar una identidad distinta a la suya, sufrirá pena de prisión de seis años a doce años.

Artículo 462: El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años. La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido:

1. *En detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social. (...).*

*El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte. (Resaltado y subrayado nuestros).*

Del contenido de los preceptos señalados *ut supra*, se aprecia que los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, pudieran estar inmersos en estos tipos penales, debido a que presuntamente sus acciones estuvieron orientadas a procurarse un provecho como lo es la admisión a la carrera de Medicina mediante una modalidad creada únicamente para los familiares del personal universitario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en un todo de acuerdo con la obligación de denunciar tipificada en el numeral 2° del artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone que “La

denuncia es obligatoria: (...) 2. En los funcionarios públicos o funcionarias públicas, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública; (...) *En cualquiera de estos casos, darán parte a la autoridad”, se sugiere proceder con la debida interposición de la denuncia por ante el Ministerio Público.*

Aunado a lo anterior, y respecto al contenido de las documentales presentadas por la DIGAIPE se aprecia que el Estado de Cuenta presentado como soporte de la relación laboral para optar por la modalidad de admisión es muy similar a los conferidos por la Universidad de Los Andes, observándose que incluso cuenta con un sello húmedo presuntamente de una dependencia universitaria. A tal efecto, visto que la emisión de los Estados de Cuenta se realiza por medio de una plataforma digital sería oportuno establecer mecanismos de seguridad que permitan determinar la validez o no del Estado de Cuenta.

### III.- CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

**PRIMERO:** Que la modalidad de admisión de ULA-Gremio es un beneficio laboral aplicable únicamente al grupo familiar y al personal universitario no profesional.

**SEGUNDO:** Que la ciudadana **Zuleima Coromoto Vivas Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-10.741.835**, no es personal universitario, por lo que no puede emplear la modalidad de admisión de ULA-Gremio para el ingreso del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**.

**TERCERO:** Que las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Universidades para los alumnos no son aplicables a los aspirantes.

**CUARTO:** Que la única sanción aplicable al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** es la nulidad de su modalidad de admisión, debido a que no es hijo de un personal universitario, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**QUINTO:** Que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, deberá optar por la modalidad de admisión de prueba de habilidades específicas si desea iniciar los estudios dentro de la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** Que las acciones empleadas por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, podrían enmarcarse en un hecho generador de responsabilidad penal, en un todo de acuerdo con los artículos 319 y 462 del Código Penal.

**SEPTIMO:** Que la Universidad de Los Andes, tiene la obligación, de denunciar por ante el Ministerio Público los hechos irregulares presuntamente cometidos por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente.

**OCTAVA:** Que el Consejo Universitario notifique la decisión de anular la admisión del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, por no ser hijo de un personal universitario para la fecha de la presentación de la modalidad de admisión Convenio ULA-Gremio.

#### **IV.- RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones.

**PRIMERA:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante acto motivado, anule la admisión, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, y proceda a notificar formalmente al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** de la nulidad de su admisión por la modalidad Convenio ULA-Gremio, debido a que no es hijo de un personal universitario para el momento de su solicitud del beneficio.

**SEGUNDA:** Que el Consejo Universitario ordene a la Dirección de los Servicios Jurídicos la debida interposición de la Denuncia correspondiente por ante el Ministerio Público, en virtud de los hechos narrados.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Servicios de Información Administrativa un informe sobre la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar su forjamiento.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Administración Central un informe que permita determinar las vulnerabilidades y posible alteración de los Estados de Cuenta emitidos por esta casa de estudio.

**Decisión:** **Aprobó el informe, en consecuencia mediante acto motivado, anule la admisión, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, y proceda a notificar formalmente al ciudadano José David Maita Vivas, titular de la cédula de identidad V.-31.714.908 de la nulidad de su admisión por la modalidad Convenio ULA-Gremio, debido a que no es hijo de un personal universitario para el momento de su solicitud del beneficio.**

## DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO.

### Resolución N° CU-0368/25.

Comunicación N° SJ-98.25, de fecha 28.02.2025, recibida el 06.03.2025, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0189/25, de fecha 10.02.2025, en relación con las “... *posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...*” respecto a la presentación de un Estado de Cuenta de un ciudadano que no es trabajador de la Universidad de Los Andes para que su hijo optara por el beneficio de un cupo por la modalidad de ingreso de ULA-Gremio....

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por los Abogados Jorge Eduardo Meleán Brito y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresan lo siguiente:

### “I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

**PRIMERA:** La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

*El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la*

*condición de miembros de la comunidad universitaria.*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

## II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

El presente informe atiende al requerimiento formulado por el Consejo Universitario mediante Resolución del Consejo Universitario signada con el alfanumérico CU-0189/25, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se solicita un informe “... sobre posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” en relación a la presentación de un Estado de Cuenta por parte de la ciudadana Zuleima Coromoto Vivas Vivas, titular de la cédula de identidad V.-10.741.835, para optar por el beneficio de un cupo para estudiar a la carrera de Medicina por la modalidad de ULA-Gremio para su hijo José David Maita Vivas, titular de la cédula de identidad V.-31.714.908, sin ser la referida ciudadana trabajadora de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es necesario mencionar que, el Prof. Erick Alejandro Muñoz Jerez, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil, mediante comunicación signada con el alfanumérico DIGAIPE 0017.25, de fecha 05

de febrero de 2025, informó al Consejo Universitario que:

(...) cumpliendo con la auditoría respectiva del proceso de admisión, se ha detectado una irregularidad en la consignación de los documentos por parte del Br. José David Maita Vivas, con documento de identidad V-31.714.908, en su solicitud de ingreso por la modalidad convenio-ULA Gremio para el programa académico de Medicina de la Facultad de Medicina.

Se pudo constatar que el Estado de Cuenta consignado a nombre de Vivas Vivas Zuleima Coromoto con documento de identidad V-10.741.835 que según partida de nacimiento es madre del bachiller resultó ser falso, según se constató con la Dirección de Administración Central, Departamento de Nómina en oficio DN-RC-01/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Prof. Manuel C. Aranguren R. Vicerrector Administrativo, la Lcda. Bety Jaime de Patiño Directora de Administración Central y el T.S.U. Wilmer A. Peña A. Jefe del Departamento de Nómina.

Solicitó, la suspensión del Br. José David Maita Vivas con documento de identidad V-31.714.908 para participar en procesos de admisión por el lapso de dos años a partir de esta fecha como lo establece el artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es oportuno mencionar respecto a las sanciones que, por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, numeral 6°, el cual señala que: *“El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia: 6° Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”*, que son de reversa legal, por lo que las mismas no pueden ser reguladas o creadas por vía

reglamentaria, salvo que la ley así lo establezca.

Al respecto, se observa que la Ley de Universidades, en su artículo 116 establece que se entiende por alumno al señalar que *“son las personas que, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos en la Ley y los Reglamentos, sigan los cursos para obtener los títulos o certificados que confiere la Universidad”*. Asimismo, la referida ley establece en su artículo 125 una serie de sanciones de índole disciplinaria aplicable a los alumnos por las acciones u omisiones que realicen a lo largo de su prosecución dentro de la Universidad, entre ellas se encuentra la suspensión temporal y expulsión de la Universidad, sin mencionar sanciones relacionadas con las conductas que puedan desplegarse con ocasión a la admisión dentro de la Universidad.

Retomando el caso de marras, se aprecia que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, no es alumno regular de la Universidad de Los Andes sino que su condición era de aspirante por la modalidad de convenio ULA-Gremio, por lo que la solicitud de una suspensión temporal por el lapso de dos años, no podría ser considerada, debido a que la misma en un todo de acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Universidades es aplicable únicamente a los alumnos de la Universidad y no a sus aspirantes, siendo la principal sanción la nulidad de la modalidad de admisión, debido a que los requisitos presentados no se corresponden con la referida modalidad.

En ese sentido, el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, tendría que optar por otra modalidad de admisión, específicamente la prueba de habilidades específicas, pasados dos años, contados a partir de la nulidad del ingreso, a tenor de lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, en relación a la presentación de un Estado de Cuenta para optar por un beneficio laboral dentro de la universidad, como lo es la modalidad de admisión para los familiares de los trabajadores universitarios, se observa que podría enmarcarse en un hecho irregular tipificado en el Código Penal, específicamente en los artículos 319 y 462, numeral 1°, que señalan:

**Artículo 319: Toda persona que mediante cualquier procedimiento incurriera en falsedad con la copia de algún acto público, sea suponiendo el original, sea alterando una copia auténtica, sea, en fin, expidiendo una copia contraria a la verdad, que forje total o parcialmente un documento para darle apariencia de instrumento público o altere uno verdadero de esta especie, o que lograre apropiarse de documentos oficiales para usurpar una identidad distinta a la suya, sufrirá pena de prisión de seis años a doce años.**

**Artículo 462: El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años. La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido:**

**1. En detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social. (...).**

*El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte. (Resaltado y subrayado nuestros).*

Del contenido de los preceptos señalados *ut supra*, se aprecia que los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, pudieran estar inmersos en estos tipos penales, debido a que presuntamente sus acciones estuvieron orientadas a procurarse un

provecho como lo es la admisión a la carrera de Medicina mediante una modalidad creada únicamente para los familiares del personal universitario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en un todo de acuerdo con la obligación de denunciar tipificada en el numeral 2° del artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone que “*La denuncia es obligatoria: (...) 2. En los funcionarios públicos o funcionarias públicas, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública; (...)* En cualquiera de estos casos, darán parte a la autoridad”, se sugiere proceder con la debida interposición de la denuncia por ante el Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, y respecto al contenido de las documentales presentadas por la DIGAIPE se aprecia que el Estado de Cuenta presentado como soporte de la relación laboral para optar por la modalidad de admisión es muy similar a los conferidos por la Universidad de Los Andes, observándose que incluso cuenta con un sello húmedo presuntamente de una dependencia universitaria. A tal efecto, visto que la emisión de los Estados de Cuenta se realiza por medio de una plataforma digital sería oportuno establecer mecanismos de seguridad que permitan determinar la validez o no del Estado de Cuenta.

### **III.- CONCLUSIONES**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

**PRIMERO:** Que la modalidad de admisión de ULA-Gremio es un beneficio laboral aplicable únicamente al grupo familiar y al personal universitario no profesional.

**SEGUNDO:** Que la ciudadana **Zuleima Coromoto Vivas Vivas**, titular de la cédula de

identidad **V.-10.741.835**, no es personal universitario, por lo que no puede emplear la modalidad de admisión de ULA-Gremio para el ingreso del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**.

**TERCERO:** Que las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Universidades para los alumnos no son aplicables a los aspirantes.

**CUARTO:** Que la única sanción aplicable al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** es la nulidad de su modalidad de admisión, debido a que no es hijo de un personal universitario, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**QUINTO:** Que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, deberá optar por la modalidad de admisión de prueba de habilidades específicas si desea iniciar los estudios dentro de la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** Que las acciones empleadas por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, podrían enmarcarse en un hecho generador de responsabilidad penal, en un todo de acuerdo con los artículos 319 y 462 del Código Penal.

**SEPTIMO:** Que la Universidad de Los Andes, tiene la obligación, de denunciar por ante el Ministerio Público los hechos irregulares presuntamente cometidos por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente.

**OCTAVA:** Que el Consejo Universitario notifique la decisión de anular la admisión del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de

la cédula de identidad **V.-31.714.908**, por no ser hijo de un personal universitario para la fecha de la presentación de la modalidad de admisión Convenio ULA-Gremio.

#### **IV.- RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones.

**PRIMERA:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante acto motivado, anule la admisión, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, y proceda a notificar formalmente al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** de la nulidad de su admisión por la modalidad Convenio ULA-Gremio, debido a que no es hijo de un personal universitario para el momento de su solicitud del beneficio.

**SEGUNDA:** Que el Consejo Universitario ordene a la Dirección de los Servicios Jurídicos la debida interposición de la Denuncia correspondiente por ante el Ministerio Público, en virtud de los hechos narrados.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Servicios de Información Administrativa un informe sobre la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar su forjamiento.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Administración Central un informe que permita determinar las vulnerabilidades y posible alteración de los Estados de Cuenta emitidos por esta casa de estudio.

**Decisión:** **Aprobó el informe, en consecuencia acordó ordenar a ese Servicio Jurídico, la debida interposición de la**

**denuncia correspondiente por ante el Ministerio Público, en virtud de los hechos narrados.**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.**

**Resolución N° CU-0369/25.**

Comunicación N° SJ-98.25, de fecha 28.02.2025, recibida el 06.03.2025, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0189/25, de fecha 10.02.2025, en relación con las “... posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” respecto a la presentación de un Estado de Cuenta de un ciudadano que no es trabajador de la Universidad de Los Andes para que su hijo optara por el beneficio de un cupo por la modalidad de ingreso de ULA-Gremio....

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por los Abogados Jorge Eduardo Meleán Brito y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresan lo siguiente:

**I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERA:** La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

*El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de*

*orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

El presente informe atiende al requerimiento formulado por el Consejo Universitario mediante Resolución del Consejo Universitario signada con el alfanumérico CU-0189/25, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se solicita un informe “... sobre posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” en relación a la presentación de un Estado de Cuenta por parte de la ciudadana Zuleima Coromoto Vivas Vivas, titular de la cédula de identidad V.-10.741.835, para optar por el beneficio de un cupo para estudiar a la carrera de Medicina por la modalidad de ULA-Gremio para su hijo José David Maita Vivas, titular de la cédula de identidad V.-31.714.908, sin ser la referida ciudadana trabajadora de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es necesario mencionar que, el Prof. Erick Alejandro Muñoz Jerez, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil, mediante comunicación signada con el alfanumérico DIGAIPE 0017.25, de fecha 05 de febrero de 2025, informó al Consejo Universitario que:

(...) cumpliendo con la auditoría respectiva del proceso de admisión, se ha detectado una irregularidad en la consignación de los documentos por parte del Br. José David Maita Vivas, con documento de identidad V-31.714.908, en su solicitud de ingreso por la modalidad convenio-ULA Gremio para el programa académico de Medicina de la Facultad de Medicina.

Se pudo constatar que el Estado de Cuenta consignado a nombre de Vivas Vivas Zuleima Coromoto con documento de identidad V-10.741.835 que según partida de nacimiento es madre del bachiller resultó ser falso, según se constató con la Dirección de Administración Central, Departamento de Nómina en oficio DN-RC-01/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Prof. Manuel C. Aranguren R. Vicerrector Administrativo, la Lcda. Bety Jaime de Patiño Directora de Administración Central y el T.S.U. Wilmer A. Peña A. Jefe del Departamento de Nómina.

Solicitó, la suspensión del Br. José David Maita Vivas con documento de identidad V-31.714.908 para participar en procesos de admisión por el lapso de dos años a partir de esta fecha como lo establece el artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es oportuno mencionar respecto a las sanciones que, por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, numeral 6°, el cual señala que: “*El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia: 6° Ninguna persona podrá ser*

*sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”*, que son de reversa legal, por lo que las mismas no pueden ser reguladas o creadas por vía reglamentaria, salvo que la ley así lo establezca.

Al respecto, se observa que la Ley de Universidades, en su artículo 116 establece que se entiende por alumno al señalar que “*son las personas que, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos en la Ley y los Reglamentos, sigan los cursos para obtener los títulos o certificados que confiere la Universidad”*. Asimismo, la referida ley establece en su artículo 125 una serie de sanciones de índole disciplinaria aplicable a los alumnos por las acciones u omisiones que realicen a lo largo de su prosecución dentro de la Universidad, entre ellas se encuentra la suspensión temporal y expulsión de la Universidad, sin mencionar sanciones relacionadas con las conductas que puedan desplegarse con ocasión a la admisión dentro de la Universidad.

Retomando el caso de marras, se aprecia que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, no es alumno regular de la Universidad de Los Andes sino que su condición era de aspirante por la modalidad de convenio ULA-Gremio, por lo que la solicitud de una suspensión temporal por el lapso de dos años, no podría ser considerada, debido a que la misma en un todo de acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Universidades es aplicable únicamente a los alumnos de la Universidad y no a sus aspirantes, siendo la principal sanción la nulidad de la modalidad de admisión, debido a que los requisitos presentados no se corresponden con la referida modalidad.

En ese sentido, el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, tendría que optar por otra modalidad de admisión, específicamente la prueba de habilidades específicas, pasados dos

años, contados a partir de la nulidad del ingreso, a tenor de lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, en relación a la presentación de un Estado de Cuenta para optar por un beneficio laboral dentro de la universidad, como lo es la modalidad de admisión para los familiares de los trabajadores universitarios, se observa que podría enmarcarse en un hecho irregular tipificado en el Código Penal, específicamente en los artículos 319 y 462, numeral 1°, que señalan:

**Artículo 319: Toda persona que mediante cualquier procedimiento incurriera en falsedad con la copia de algún acto público, sea suponiendo el original, sea alterando una copia auténtica, sea, en fin, expidiendo una copia contraria a la verdad, que forje total o parcialmente un documento para darle apariencia de instrumento público o altere uno verdadero de esta especie, o que lograre apropiarse de documentos oficiales para usurpar una identidad distinta a la suya, sufrirá pena de prisión de seis años a doce años.**

**Artículo 462: El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años.** La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido:

**1. En detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social. (...).**

*El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte. (Resaltado y subrayado nuestros).*

Del contenido de los preceptos señalados *ut supra*, se aprecia que los ciudadanos **Zuleima**

**Coromoto Vivas Vivas y José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, pudieran estar inmersos en estos tipos penales, debido a que presuntamente sus acciones estuvieron orientadas a procurarse un provecho como lo es la admisión a la carrera de Medicina mediante una modalidad creada únicamente para los familiares del personal universitario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en un todo de acuerdo con la obligación de denunciar tipificada en el numeral 2° del artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone que “*La denuncia es obligatoria: (...) 2. En los funcionarios públicos o funcionarias públicas, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública; (...) En cualquiera de estos casos, darán parte a la autoridad*”, se sugiere proceder con la debida interposición de la denuncia por ante el Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, y respecto al contenido de las documentales presentadas por la DIGAIPE se aprecia que el Estado de Cuenta presentado como soporte de la relación laboral para optar por la modalidad de admisión es muy similar a los conferidos por la Universidad de Los Andes, observándose que incluso cuenta con un sello húmedo presuntamente de una dependencia universitaria. A tal efecto, visto que la emisión de los Estados de Cuenta se realiza por medio de una plataforma digital sería oportuno establecer mecanismos de seguridad que permitan determinar la validez o no del Estado de Cuenta.

### **III.- CONCLUSIONES**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

**PRIMERO:** Que la modalidad de admisión de ULA-Gremio es un beneficio laboral aplicable

únicamente al grupo familiar y al personal universitario no profesional.

**SEGUNDO:** Que la ciudadana **Zuleima Coromoto Vivas Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-10.741.835**, no es personal universitario, por lo que no puede emplear la modalidad de admisión de ULA-Gremio para el ingreso del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**.

**TERCERO:** Que las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Universidades para los alumnos no son aplicables a los aspirantes.

**CUARTO:** Que la única sanción aplicable al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** es la nulidad de su modalidad de admisión, debido a que no es hijo de un personal universitario, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**QUINTO:** Que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, deberá optar por la modalidad de admisión de prueba de habilidades específicas si desea iniciar los estudios dentro de la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** Que las acciones empleadas por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, podrían enmarcarse en un hecho generador de responsabilidad penal, en un todo de acuerdo con los artículos 319 y 462 del Código Penal.

**SEPTIMO:** Que la Universidad de Los Andes, tiene la obligación, de denunciar por ante el Ministerio Público los hechos irregulares presuntamente cometidos por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente.

**OCTAVA:** Que el Consejo Universitario notifique la decisión de anular la admisión del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, por no ser hijo de un personal universitario para la fecha de la presentación de la modalidad de admisión Convenio ULA-Gremio.

#### **IV.- RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones.

**PRIMERA:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante acto motivado, anule la admisión, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, y proceda a notificar formalmente al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** de la nulidad de su admisión por la modalidad Convenio ULA-Gremio, debido a que no es hijo de un personal universitario para el momento de su solicitud del beneficio.

**SEGUNDA:** Que el Consejo Universitario ordene a la Dirección de los Servicios Jurídicos la debida interposición de la Denuncia correspondiente por ante el Ministerio Público, en virtud de los hechos narrados.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Servicios de Información Administrativa un informe sobre la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar su forjamiento.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Administración Central un informe que permita determinar las vulnerabilidades y posible alteración de los Estados de Cuenta emitidos por esta casa de estudio.

**Decisión:** Aprobó el informe, en consecuencia acordó solicitar a esa Dirección, un informe sobre la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar su forjamiento.

## **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

### **Resolución N° CU-0370/25.**

Comunicación N° SJ-98.25, de fecha 28.02.2025, recibida el 06.03.2025, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0189/25, de fecha 10.02.2025, en relación con las “... posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” respecto a la presentación de un Estado de Cuenta de un ciudadano que no es trabajador de la Universidad de Los Andes para que su hijo optara por el beneficio de un cupo por la modalidad de ingreso de ULA-Gremio....

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por los Abogados Jorge Eduardo Meleán Brito y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresan lo siguiente:

### **I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERA:** La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

*El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la*

*universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

## **II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

El presente informe atiende al requerimiento formulado por el Consejo Universitario mediante Resolución del Consejo Universitario signada con el alfanumérico CU-0189/25, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se solicita un informe “... sobre posibles acciones adicionales que debería emprender la Universidad...” en relación a la presentación de un Estado de Cuenta por parte de la ciudadana Zuleima Coromoto Vivas Vivas, titular de la cédula de identidad V.-10.741.835, para optar por el beneficio de un cupo para estudiar a la carrera de Medicina por la modalidad de ULA-Gremio para su hijo José David Maita Vivas, titular de la cédula de identidad V.-31.714.908, sin ser la referida

ciudadana trabajadora de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es necesario mencionar que, el Prof. Erick Alejandro Muñoz Jerez, en su condición de Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil, mediante comunicación signada con el alfanumérico DIGAIPE 0017.25, de fecha 05 de febrero de 2025, informó al Consejo Universitario que:

(...) cumpliendo con la auditoría respectiva del proceso de admisión, se ha detectado una irregularidad en la consignación de los documentos por parte del Br. José David Maita Vivas, con documento de identidad V-31.714.908, en su solicitud de ingreso por la modalidad convenio-ULA Gremio para el programa académico de Medicina de la Facultad de Medicina.

Se pudo constatar que el Estado de Cuenta consignado a nombre de Vivas Vivas Zuleima Coromoto con documento de identidad V-10.741.835 que según partida de nacimiento es madre del bachiller resultó ser falso, según se constató con la Dirección de Administración Central, Departamento de Nómina en oficio DN-RC-01/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Prof. Manuel C. Aranguren R. Vicerrector Administrativo, la Lcda. Bety Jaime de Patiño Directora de Administración Central y el T.S.U. Wilmer A. Peña A. Jefe del Departamento de Nómina.

Solicitó, la suspensión del Br. José David Maita Vivas con documento de identidad V-31.714.908 para participar en procesos de admisión por el lapso de dos años a partir de esta fecha como lo establece el artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Sobre el particular, es oportuno mencionar respecto a las sanciones que, por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 49, numeral 6°, el cual señala que: “*El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones*

*judiciales y administrativas y, en consecuencia: 6° Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”*, que son de reversa legal, por lo que las mismas no pueden ser reguladas o creadas por vía reglamentaria, salvo que la ley así lo establezca.

Al respecto, se observa que la Ley de Universidades, en su artículo 116 establece que se entiende por alumno al señalar que “*son las personas que, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos en la Ley y los Reglamentos, sigan los cursos para obtener los títulos o certificados que confiere la Universidad*”. Asimismo, la referida ley establece en su artículo 125 una serie de sanciones de índole disciplinaria aplicable a los alumnos por las acciones u omisiones que realicen a lo largo de su prosecución dentro de la Universidad, entre ellas se encuentra la suspensión temporal y expulsión de la Universidad, sin mencionar sanciones relacionadas con las conductas que puedan desplegarse con ocasión a la admisión dentro de la Universidad.

Retomando el caso de marras, se aprecia que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, no es alumno regular de la Universidad de Los Andes sino que su condición era de aspirante por la modalidad de convenio ULA-Gremio, por lo que la solicitud de una suspensión temporal por el lapso de dos años, no podría ser considerada, debido a que la misma en un todo de acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Universidades es aplicable únicamente a los alumnos de la Universidad y no a sus aspirantes, siendo la principal sanción la nulidad de la modalidad de admisión, debido a que los requisitos presentados no se corresponden con la referida modalidad.

En ese sentido, el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, tendría que optar por otra

modalidad de admisión, específicamente la prueba de habilidades específicas, pasados dos años, contados a partir de la nulidad del ingreso, a tenor de lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, en relación a la presentación de un Estado de Cuenta para optar por un beneficio laboral dentro de la universidad, como lo es la modalidad de admisión para los familiares de los trabajadores universitarios, se observa que podría enmarcarse en un hecho irregular tipificado en el Código Penal, específicamente en los artículos 319 y 462, numeral 1°, que señalan:

**Artículo 319: Toda persona que mediante cualquier procedimiento incurriera en falsedad con la copia de algún acto público, sea suponiendo el original, sea alterando una copia auténtica, sea, en fin, expidiendo una copia contraria a la verdad, que forje total o parcialmente un documento para darle apariencia de instrumento público o altere uno verdadero de esta especie, o que lograre apropiarse de documentos oficiales para usurpar una identidad distinta a la suya, sufrirá pena de prisión de seis años a doce años.**

**Artículo 462: El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años. La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido:**

**1. En detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social. (...).**

*El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte. (Resaltado y subrayado nuestros).*

Del contenido de los preceptos señalados *ut supra*, se aprecia que los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, pudieran estar inmersos en estos tipos penales, debido a que presuntamente sus acciones estuvieron orientadas a procurarse un provecho como lo es la admisión a la carrera de Medicina mediante una modalidad creada únicamente para los familiares del personal universitario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en un todo de acuerdo con la obligación de denunciar tipificada en el numeral 2° del artículo 269 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone que “*La denuncia es obligatoria: (...) 2. En los funcionarios públicos o funcionarias públicas, cuando en el desempeño de su empleo se impusieren de algún hecho punible de acción pública; (...) En cualquiera de estos casos, darán parte a la autoridad*”, se sugiere proceder con la debida interposición de la denuncia por ante el Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, y respecto al contenido de las documentales presentadas por la DIGAIPE se aprecia que el Estado de Cuenta presentado como soporte de la relación laboral para optar por la modalidad de admisión es muy similar a los conferidos por la Universidad de Los Andes, observándose que incluso cuenta con un sello húmedo presuntamente de una dependencia universitaria. A tal efecto, visto que la emisión de los Estados de Cuenta se realiza por medio de una plataforma digital sería oportuno establecer mecanismos de seguridad que permitan determinar la validez o no del Estado de Cuenta.

### **III.- CONCLUSIONES**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

**PRIMERO:** Que la modalidad de admisión de ULA-Gremio es un beneficio laboral aplicable únicamente al grupo familiar y al personal universitario no profesional.

**SEGUNDO:** Que la ciudadana **Zuleima Coromoto Vivas Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-10.741.835**, no es personal universitario, por lo que no puede emplear la modalidad de admisión de ULA-Gremio para el ingreso del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**.

**TERCERO:** Que las sanciones disciplinarias contempladas en la Ley de Universidades para los alumnos no son aplicables a los aspirantes.

**CUARTO:** Que la única sanción aplicable al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** es la nulidad de su modalidad de admisión, debido a que no es hijo de un personal universitario, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**QUINTO:** Que el ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, deberá optar por la modalidad de admisión de prueba de habilidades específicas si desea iniciar los estudios dentro de la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** Que las acciones empleadas por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente, podrían enmarcarse en un hecho generador de responsabilidad penal, en un todo de acuerdo con los artículos 319 y 462 del Código Penal.

**SEPTIMO:** Que la Universidad de Los Andes, tiene la obligación, de denunciar por ante el Ministerio Público los hechos irregulares presuntamente cometidos por los ciudadanos **Zuleima Coromoto Vivas Vivas** y **José David Maita Vivas**, titulares de la

cédula de identidad **V-10.741.835** y **V.-31.714.908**, respectivamente.

**OCTAVA:** Que el Consejo Universitario notifique la decisión de anular la admisión del ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908**, por no ser hijo de un personal universitario para la fecha de la presentación de la modalidad de admisión Convenio ULA-Gremio.

#### **IV.- RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a las conclusiones expuestas se realizan las siguientes recomendaciones.

**PRIMERA:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante acto motivado, anule la admisión, conforme al artículo 50 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, y proceda a notificar formalmente al ciudadano **José David Maita Vivas**, titular de la cédula de identidad **V.-31.714.908** de la nulidad de su admisión por la modalidad Convenio ULA-Gremio, debido a que no es hijo de un personal universitario para el momento de su solicitud del beneficio.

**SEGUNDA:** Que el Consejo Universitario ordene a la Dirección de los Servicios Jurídicos la debida interposición de la Denuncia correspondiente por ante el Ministerio Público, en virtud de los hechos narrados.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Servicios de Información Administrativa un informe sobre la posibilidad de implementar mecanismos de seguridad que permitan verificar la validez de los Estados de Cuenta de la Universidad de Los Andes y evitar su forjamiento.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicite a la Dirección de Administración Central un informe que permita determinar las

vulnerabilidades y posible alteración de los Estados de Cuenta emitidos por esta casa de estudio.

**Decisión:** Aprobó el informe, en consecuencia acordó solicitar a esa Dirección, un informe que permita determinar las vulnerabilidades y posible alteración de los Estados de Cuenta emitidos por esta casa de estudio.-

## **PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.**

### **Resolución N° CU-0371/25.**

Comunicación N° SJ-178.25, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0217/25, de fecha 17.02.2025, donde remiten a ese Servicio Jurídico la “... *comunicación N° JD-CU 001/2025, de fecha 06.02.2025, recibida el 10.02.2025, suscrita por los y Andrés E. Mora M., Secretario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA)...*”

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Antonio Tadeo Abche Morón, adscrito a ese Servicio Jurídico, donde textualmente expresa lo siguiente:

### **“I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

*“El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría*

*jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.”*

Al respecto, el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

## **II. ANTECEDENTES**

El Consejo Universitario, en sesión de fecha 17.02.2025, “... *conoció el contenido de la comunicación N° JD-CU 001/2025, de fecha 06.02.2025, recibida el 10.02.2025, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual remite copia del Presupuesto de esa Fundación, para el Ejercicio Económico 2025...*”

Señalan que dicho “... *Presupuesto fue aprobado por su Junta Directiva en la Reunión Ordinaria N° 01, celebrada el día*

05.02.2025. *En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir a este Servicio Jurídico para estudio e informe...*”

### **III. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

En el caso de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), la define en la cláusula 2 de sus Estatutos Sociales como “... **un ente de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio** y, por tanto, con capacidad para realizar todos los actos de administración y de disposición que sean necesarios o útiles para el cumplimiento de su objetivo”. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

Igualmente, en la cláusula OCTAVA se especifica que:

*“Para su adecuado funcionamiento FONPRULA tendrá los siguientes órganos: una Junta Directiva compuesta de cinco miembros Principales y dos Suplentes; un Consejo de Vigilancia integrado por cinco miembros Principales y dos Suplentes y un Comité de Expertos constituido por especialistas en las áreas de planificación de inversiones económico-financieras, legal mercantil y ciencias actuariales. Los miembros integrantes de estos organismos serán designados de conformidad con lo establecido en el Estatuto.”*

Este artículo 12 de los Estatutos de FONPRULA establece las atribuciones de la Junta Directiva, teniendo a su cargo las siguientes:

**ARTÍCULO 12.-** *La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:*

*1. Representar FONPRULA en todos sus actos ante Instituciones, Corporaciones, funcionarios, personas naturales y jurídicas de conformidad con lo establecido en este Estatuto.*

*(...)*

*3. **Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio**, incluyendo*

*en el mismo las cantidades con las cuales FONPRULA contribuirá al pago de las jubilaciones y pensiones **en el ejercicio económico correspondiente**.*

*4. **Decidir sobre los proyectos o planes de inversión** de los fondos de FONPRULA, previa opinión del Comité de Expertos.*

*(...) (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe.)*

En este orden de ideas, se observa claramente que, de acuerdo con los propios Estatutos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en su Artículo 12, es la Junta Directiva el órgano competente para conocer, considerar, discutir, decidir y aprobar todo lo concerniente al presupuesto operativo y financiero para cada nuevo ejercicio fiscal, en este caso el año 2025, así como el proyecto de inversión previsto para el año 2025.

Así las cosas, aun cuando correspondería al Consejo Universitario quedar en cuenta de la comunicación N° JD-CU 001/2025, de fecha 06.02.2025, recibida el 10.02.2025, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), por la cual se remite copia del Presupuesto de esa Fundación, para el Ejercicio Económico 2025, aprobado por su Junta Directiva en la Reunión Ordinaria N° 01, celebrada el día 05.02.2025, ***resultaría oportuno requerir de los miembros de la Junta Directiva del FONPRULA, designados por el Consejo Universitario, informe sobre las observaciones que hayan podido presentar a la propuesta de presupuesto aprobada por la Junta Directiva del FONPRULA.***

No obstante todo lo anterior, es menester para garantizar la transparencia y legalidad de la administración del patrimonio de la fundación, analizar los elementos actuales que darán luces al caso en cuestión, ya que si bien todo lo

anteriormente expresado es correcto, no menos cierto es que, la normativa legal que rige para este tipo de organizaciones (fundaciones) ha sido modificada; y en consecuencia, antes de poder ser aprobado el presupuesto debemos observar y analizar la legalidad de las actuaciones para la correcta administración y disposición conforme a la normativa vigente, que obliga a una adecuación urgente y necesaria antes de poder considerar como válidas las actuaciones de la fundación. Para ello, **pasamos a realizar las siguientes consideraciones:**

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, posee la figura jurídica de FUNDACIÓN, siendo un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para realizar los actos de administración y disposición necesarios y útiles para *cumplir su objetivo único que es contribuir con la Universidad de Los Andes al pago que ella debe hacer del monto de jubilaciones y pensiones otorgadas o por otorgar a su personal docente y de investigación. A éste fin sus actividades estarán destinadas a la conservación e incremento de su patrimonio utilizando los medios factibles dentro el sistema legal vigente.*

Basado en su condición jurídica de ser una FUNDACIÓN, y esto es una entidad jurídica sin fines de lucro, está regida por una serie de normas internas y más aún de carácter nacional que establecen cuál debe ser su actuación y la manera cómo debe funcionar. Para esto, debemos aclarar que esta fundación se protocolizó ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida en fecha 02/06/1999, quedando asentada con el número 43, folios 232 al 240, Protocolo Primero, Tomo 23, segundo trimestre. Que no obstante, todas las modificaciones, actas y actualizaciones, requiere en estos momentos una nueva actualización y adecuación de sus estatutos para poder funcionar legalmente, teniendo un

término perentorio para su realización y que culmina en el mes de mayo del presente año.

En este sentido, la Asamblea Nacional de Venezuela decretó una nueva legislación que impacta de manera significativa el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones sociales sin fines de lucro (OSC), denominada: **Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro publicada en la Gaceta Oficial N° 6.855 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2024**, y que a tenor de su artículo 2, FONPRULA está incluida en su ámbito de aplicación.

Esta ley establece un nuevo marco regulatorio para la constitución, registro, funcionamiento y financiamiento de estas entidades. Su objeto principal es, según su artículo 1°, establecer el régimen aplicable a estas formas asociativas orientadas a la participación corresponsable de la sociedad, en consonancia con la Constitución y los tratados internacionales suscritos por la República.

La ley, está compuesta por cinco capítulos: disposiciones transitorias, derogatorias y una disposición final; abarca diversos aspectos cruciales para la existencia y operación de las ONG y OSC en el país. Definiendo qué se entiende por estas organizaciones, reconoce el derecho de asociación con fines lícitos, y sienta principios rectores como la preeminencia de los derechos humanos, la igualdad, la participación, la corresponsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas. Dada su naturaleza, las disposiciones de esta ley son de orden público, y en caso de dudas en su interpretación, se favorecerá aquella que promueva el ejercicio del derecho a la asociación.

La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y OSC contempla disposiciones transitorias

específicas para aquellas organizaciones que ya estaban constituidas y poseían personalidad jurídica antes de su entrada en vigor (como en el presente caso de FONPRULA), estas disposiciones buscan garantizar una transición ordenada hacia el nuevo marco legal, a saber:

En primer lugar, la Disposición Transitoria Primera establece un plazo perentorio de noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la ley para que las ONG y OSC ya constituidas presenten ante la Oficina de Registro Público correspondiente a su domicilio, la información actualizada sobre los actos previstos en el Artículo 26 de esta Ley. Que serían:

*Artículo 26. Una vez obtenida la personalidad jurídica, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales sin fines de lucro deberán declarar con fines de registro ante el órgano competente en materia de registro público, los siguientes actos, a través de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias:*

- 1. Actualización anual del inventario de bienes de la organización, con expresa determinación de las fuentes de los mismos.*
- 2. Balances contables, estados financieros y libros que de conformidad con la legislación deban mantenerse.*
- 3. Relación de donaciones recibidas con plena identificación de los donantes, indicando si son nacionales o extranjeros, accidentales o permanentes.*
- 4. Modificaciones de los Estatutos.*
- 5. Nombramientos y/o ceses de los miembros, asociados, administradores, liquidadores, auditores y secretarios.*
- 6. Poderes generales y delegaciones de facultades.*
- 7. Apertura y cierre de sedes.*
- 8. Modificación, ampliación o reducción del objeto social.*
- 9. Modificación, prórroga o extinción del lapso de vigencia de la organización social*

Es importante destacar que el registro de las Actas de Asamblea relacionadas con **esta**

**actualización de información estará exento del pago de tasas y aranceles** previstos en la normativa que regule el órgano competente en materia de registro público, evidentemente que esta medida busca facilitar el cumplimiento de esta primera obligación transitoria.

En segundo lugar, la Disposición Transitoria Segunda, impone a las ONG's y OSC ya constituidas cuyos estatutos sociales no se ajusten a lo previsto en la nueva ley, la obligación de reformarlos para adaptarlos a sus requisitos y disposiciones, **siendo el plazo para llevar a cabo esta reforma estatutaria de ciento ochenta (180) días** siguientes a la entrada en vigencia de la ley. **El incumplimiento de esta obligación conllevará como sanción la nulidad del registro de la organización, lo que subraya la importancia de realizar esta adecuación en el tiempo establecido.**

Esta disposición **implica una revisión exhaustiva** de los estatutos vigentes de las ONG y OSC para verificar su conformidad con la ley, visto **que esto podría incluir la modificación de aspectos como la denominación, el objeto y fines, la duración, el régimen de pertenencia y exclusión de miembros, la organización interna, el régimen de administración de recursos, el régimen disciplinario, el régimen de modificación del documento constitutivo, y el régimen de extinción, disolución y liquidación.** Y adicionalmente, si su financiamiento es o será realizado, total o parcialmente, a través de personas naturales o jurídicas extranjeras, esto también deberá indicarse en el acta constitutiva.

Finalmente, la Disposición Derogatoria Primera deroga el artículo 67 de la Ley de Registros y Notarías y establece que el órgano competente en materia de Registro Público dictará los lineamientos y procesos para la migración de las ONG y OSC ya constituidas desde los Registros Principales a los Registros Públicos conforme a la jurisdicción de su domicilio. Este proceso de migración

formaliza la sujeción de las organizaciones preexistentes al nuevo régimen legal.

En resumen, **las ONG's y fundaciones creadas antes de la vigencia de esta ley deben, en un plazo de 90 días, deberán actualizar su información registral sobre los actos relevantes y, en un plazo de 180 días, reformar sus estatutos para adecuarlos a las nuevas disposiciones, so pena de la nulidad de su registro.** Además, deberán estar atentas a los lineamientos que dicte el Registro Público para formalizar su migración desde los Registros Principales que no sería aplicable en el presente caso, ya que FONPRULA fue protocolizada ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador (hoy Registro Público del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida), situación distinta con aquellas entidades protocolizadas por ante el Registro Principal cuyos archivos deberán ser enviados al Registro Público antes señalado por lo que deberán esperar los lineamientos respectivos para tal situación, que insisto, se se aplica para el caso objeto de análisis.

La nueva ley establece, de igual manera, diversas obligaciones relacionadas con el funcionamiento financiero y la transparencia de las ONG's y OSC, las cuales implican la presentación de información relevante sobre sus recursos y actividades. Si bien la ley no detalla explícitamente un proceso formal para la presentación de un "presupuesto de funcionamiento" como un documento separado, sí establece requisitos que indirectamente abordan la necesidad de planificación y rendición de cuentas sobre los recursos.

De hecho el artículo 13, al referirse al contenido del acta constitutiva, exige que se indique el patrimonio y régimen de administración de los recursos, así como un inventario de bienes al momento de constituirse. Esto sugiere que desde su constitución, las organizaciones deben definir de forma clara cómo gestionarán sus finanzas.

Otras obligaciones quedaron establecidas en el artículo 22 en el que se enumeran los deberes de las ONG's y OSC constituidas conforme a la ley, incluyendo **la obligación de llevar y mantener actualizados los libros y registros, de conformidad con la legislación civil y tributaria.** Esta obligación es fundamental para poder elaborar informes financieros precisos y transparentes y más aún para demostrar la transparencia de su actividad. De igual manera, retomamos el artículo 26, que obliga a **declarar con fines de registro la actualización anual del inventario de bienes, los balances contables y estados financieros, y la relación de donaciones recibidas.** Esta declaración anual ante el órgano competente en materia de registro público constituye una forma de rendición de cuentas periódica sobre la situación financiera de la organización. La exigencia de identificar plenamente a los donantes, especificando si son nacionales o extranjeros, accidentales o permanentes, enfatiza la importancia de la transparencia en el origen de los fondos.

En cuanto a la "memoria y cuenta", el artículo 22 establece el deber de **rendir cuentas a sus miembros al menos una vez por año.** Esta rendición de cuentas debe realizarse respecto del período de funciones de los directivos, incluso si estas ya han finalizado. Si bien la ley no especifica un formato único para esta rendición de cuentas interna, sí exige que se realice anualmente.

Adicionalmente, el artículo 22 también impone el deber de **notificar al organismo competente sobre el financiamiento o donaciones que serán recibidas, a los fines de asegurar la licitud de los fondos y el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.** El incumplimiento de esta obligación se considera un ilícito formal y es sancionable con multa. Esta disposición subraya la importancia de la transparencia y el control sobre el origen de los fondos que reciben las ONG's y OSC.

El artículo 27 le otorga al Ejecutivo Nacional la responsabilidad del seguimiento y control del cumplimiento de los deberes y prohibiciones previstos en la ley. Para ello, el Ejecutivo puede dictar la normativa necesaria, diseñar mecanismos de aplicación, control y seguimiento, supervisar la captación de información, y realizar verificaciones. Esto implica que podrían desarrollarse reglamentos o providencias que especifiquen aún más los requisitos y formatos para la presentación de información financiera y de gestión por parte de las ONG y OSC.

En resumen, si bien la ley no exige explícitamente la presentación de un "presupuesto de funcionamiento" formal, **si requiere la definición del régimen de administración de recursos en el acta constitutiva, llevar los libros y registros actualizados, la declaración anual de balances, inventario de bienes y donaciones recibidas ante el registro público, la notificación de financiamiento y donaciones al organismo competente, y la rendición de cuentas anual a los miembros.** Estas obligaciones, en conjunto, buscan garantizar la transparencia y el control sobre la gestión financiera de las ONG's y OSC.

La entrada en vigor de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro representa un cambio significativo en el panorama legal para estas entidades en Venezuela. La adecuada comprensión y el cumplimiento de sus disposiciones, especialmente en lo referente a la adaptación de las organizaciones existentes y los requisitos de transparencia financiera y rendición de cuentas, serán cruciales para su sostenibilidad y su capacidad de seguir contribuyendo al desarrollo social y a la participación ciudadana en el país.

#### **IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0217/25, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual remiten a este Servicio Jurídico la *"... comunicación N° JD-CU 001/2025, de fecha 06.02.2025, recibida el 10.02.2025, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA)..."*, se concluye y recomienda en los siguientes términos:

**PRIMERO: EN CONCLUSIÓN**, en cuanto al caso de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), vista como figura jurídica titular de derechos y obligaciones conforme al Derecho y la Ley, la misma requiere con urgencia una revisión exhaustiva de los estatutos vigentes para verificar su conformidad con la **Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro publicada en la Gaceta Oficial N° 6.855 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2024**. A tenor que esta actividad podría incluir la modificación de aspectos como la denominación, el objeto y fines, la duración, el régimen de pertenencia y exclusión de miembros, la organización interna, el régimen de administración de recursos, el régimen disciplinario, el régimen de modificación del documento constitutivo, y el régimen de extinción, disolución y liquidación. Y adicionalmente, si su financiamiento es o será realizado, total o parcialmente, a través de personas naturales o jurídicas extranjeras.

**SEGUNDO: SE RECOMIENDA** realizar la adecuación del acta constitutiva del Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal

Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) de conformidad con las exigencias legales establecidas en el lapso establecido tanto en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro publicada en la Gaceta Oficial N° 6.855 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2024

**TERCERO:** Si bien la ley no exige explícitamente la presentación de un "presupuesto de funcionamiento" formal, sí requiere la definición del régimen de administración de recursos en el acta constitutiva, llevar los libros y registros actualizados, la declaración anual de balances, inventario de bienes y donaciones recibidas ante el registro público, la notificación de financiamiento y donaciones al organismo competente, y la rendición de cuentas anual a los miembros. Conforme a ello, **SE RECOMIENDA**, solicitar el cumplimiento de la adecuación de las obligaciones que conforme a la novísima ley, buscan garantizar la transparencia y el control sobre la gestión financiera y presentarlas una vez realizadas.

**CUARTO:** Con la entrada en vigencia de esta Ley, se obliga a declarar con fines de registro la actualización anual del inventario de bienes, los balances contables y estados financieros, y la relación de donaciones recibidas. Conforme a ello, **SE RECOMIENDA** establecer la declaración anual ante el órgano competente en materia de registro público y constituir la como una forma de rendición de cuentas periódica sobre la situación financiera del Fondo, y presentarlas una vez realizadas.

**QUINTO:** Respecto a la "memoria y cuenta", es obligatorio rendir cuentas a los miembros al menos una vez por año. Conforme a ello, **SE RECOMIENDA** realizarla en el período de funciones de los directivos, incluso si éstas ya han finalizado entendiendo que si bien la ley no especifica un formato único para esta

rendición de cuentas interna, sí exige que se realice anualmente.

**SEXTO:** Se **RECOMIENDA**, dar cumplimiento al contenido de la disposición transitoria segunda de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro publicada en la Gaceta Oficial N° 6.855 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2024 de adaptar los instrumentos legales de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la entrada en vigencia, mismos que se cumplirían el próximo mes de mayo, haciendo la aclaratoria que su incumplimiento dará lugar a la nulidad del registro de la organización.

En razón de estas consideraciones legales, se advierte que este Servicio Jurídico no entrará al fondo del asunto alguno respecto a la legalidad de las actuaciones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, hasta tanto no sean cubiertos los mencionados extremos de Ley.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-0373/25.**

Comunicación N° DAC-0040/2025, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por el mediante la cual solicitan autorización por parte de este Máximo Organismo, para llevar a cabo los procesos de Compras y Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio Económico Financiero del año 2025.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE)-**

**Resolución N° CU-0374/25.**

Comunicación N° OCGRE 061/2025, de fecha 13.03.2025, recibida el 13.03.2025, mediante la cual informa que en atención a la solicitud original realizada el pasado 29.05.2023, en comunicación N° OCGRE-119/2023, donde se informaba que de existir otros pergaminos de egresados de períodos anteriores al período de reestructuración de la OCGRE sin las respectivas firmas de las autoridades, distintos a los que se presentaban en esa primera solicitud, se irían informando a este Máximo Organismo, y en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0808/23, de fecha 19.06.2023, en la que se aprobó "Autorizar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, Profesor Manuel Joaquín Morocoima, a suscribir los títulos señalados por la Coordinación de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, a los fines de su entrega a los titulares...", decisión ratificada en la Resolución N° CU-1277/23, de fecha 16.10.2023, solicita se extienda la medida a los títulos que se detallan en el cuadro anexo:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Motivo
Emily Chiquinquirá Castellanos Villalobos	23.853.453	Pergamino faltante en inventario de bóveda (Enfermería)
Carlos Eduardo Acevedo Angulo	20.828.932	En poder de la egresada, sin firma del Secretario. Carrera: TSU en Estadísticas de Salud
Ana Paola Guerrero Flores	20.831.635	En poder de la egresada, sin firma del Secretario. Carrera: Politólogo

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

### Resolución N° CU-0379/25.

Punto relacionado con los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

**Decisión Aprobó "sin observaciones" los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A" de esa Dirección.**

## SECRETARÍA.

### Resolución N° CU-0380/25.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el Acta Extraordinaria N° 12, de fecha 09.04.2022.

**Decisión: Aprobó "sin observaciones" el Acta Extraordinaria N° 12, de fecha 09.04.2022.**

## NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI" DE EL VIGÍA.

### Resolución N° CU-0381/25.

Consejo de Núcleo aprobó la designación del Jurado para el concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área. Geología; cargo aprobado según Resolución N° CU-1150/24, de fecha 14.10.2024, y aparece publicado en el primer llamado a Concursos que realiza la Universidad en el presente año.

**Representante por el Departamento:** Profesor Ramón Arturo Osorio Marquina.

**Representante por el Consejo de Núcleo:** Profesora Milagro Montilla.

Para la designación del Representante por este Máximo Organismo, remite el listado de profesores del Departamento: Coordinación Académica de ese Núcleo.

Adicionalmente, ese Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias del área de Concurso (Topografía I y Topografía II).

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Domingo Alberto Alracón, de acuerdo al listado presentado por el Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.**

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA (CIP).

### Resolución N° CU-0382/25.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, la comunicación

S/N°, de fecha 14.03.2025, suscrita por la **Bachiller María Labrador**, mediante la cual expone su inconformidad respecto a los resultados de la Prueba Psicológica realizada el 24.10.2024. La calificación que ha recibido no refleja su verdadero desempeño en dicha evaluación.

Exige una revisión exhaustiva e inmediata de su prueba, es fundamental que se esclarezcan los métodos de corrección y los criterios utilizados para asignar puntajes. La falta de transparencia en este proceso es motivo de preocupación, y no puede aceptar resultados que considera erróneos sin una justificación adecuada.

Solicita el acceso completo a todos los materiales y procedimientos utilizados durante la evaluación.

**Decisión: Aprobó que se aplique la misma medida adoptada en la Consulta Virtual efectuada el día jueves 13 de los corrientes, donde se aprobó reiterar a ese Centro Investigaciones Psicológicas, la decisión del Consejo Universitario sobre que hagan la revisión de prueba a la bachiller señalada anteriormente.**

#### **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-0383/25.**

**Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-040-2025, de fecha 06.03.2025, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en los diferentes Concursos de Oposición:**

**I.Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia.**

**Odontólogo Grecia del Carmen Márquez Vergara, C.I. V-20.850.261.**

**II.Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa.**

**Odontólogo Tibaire Carolina Montes Rojas, C.I. V-17.130.806.**

**III.Un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa/Proyecto de Investigación Biopatológica.**

**No hubo inscritos.**

**Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desierto el Concurso en el área donde no hubo aspirantes inscritos.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**DIRECCIÓN-PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN CORAL UNIVERSITARIA FACES.**

**Resolución N° CU-0377/25.**

**Comunicación N° M-004-2025, de fecha 11.03.2025, recibida el 11.03.2025, mediante la cual emite un saludo por parte de todos los integrantes de la Fundación Coral Universitaria FACES de la Universidad de Los Andes, que impulsa el desarrollo y difusión de la música coral en la Universidad y todo el Estado Mérida. En afán de ser más efectivos y lograr un progreso en corto-mediano plazo a la contribución a través de la música coral y representar en nombre de la Universidad y el estado dignamente.**

Al respecto, manifiesta que por estos 45 años de labor ininterrumpida de la Coral Universitaria FACES y 30 años del Coro de Cámara de Mérida, solicita, muy respetuosamente, un derecho de palabra ante este Máximo Organismo, en la sesión presencial que se realice lo antes posible, para informar a las máximas autoridades formalmente, un resumen de las actividades relevantes que han realizado en estos últimos años, la programación que tienen planteada para el presente año, así como también refrescar el objetivo que tiene la Institución en el seno cultural universitario.

**Decisión: Aprobó conceder el derecho de palabra, en la próxima sesión presencial,**

cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

## FACULTAD DE MEDICINA.

### Resolución N° CU-0378/25.

Comunicación S/N°, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la *ciudadana Orly Paredes*, mediante la cual solicita una aclaratoria con relación a la Prueba Psicológica presentada en el mes de octubre 2024, en el sentido de saber si la misma será válida al momento del bachiller matricularse en la carrera de medicina.

Realiza esta solicitud motivada a que tuvo conocimiento que la Prueba presentada no aplicaba para los bachilleres asignados OPSU 2024, eso que significa: ¿Qué los bachilleres asignados por OPSU deberán presentar nuevamente la Prueba Psicológica? Algo que le parece injusto porque esos bachilleres tienen:

1. Su cupo asignado por OPSU 2024.
2. Prueba Psicológica Aprobada (Recomendada), requisito exigido por la Facultad de Medicina.

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE-ULA).**

### Resolución N° CU-0384/25.

Comunicación N° EQ-22/25, de fecha 31.01.2025, recibida el 21.02.2025, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE)* mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 0008, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ingeniería 27/24, de fecha 11.10.2024, correspondiente al ciudadano: **Blanco Escalante, Fred Rudolph**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.517, estudiante del

programa académico Ingeniería Geológica, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencia de estudios, del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño al programa académico Ingeniería Geológica, por motivo de equivalencia de estudios de carreras cursantes:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificaciones		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente, calificaciones y Unidades de Crédito equivalentes de ULA		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	U.C
<b>CICLO BÁSICO</b>				
MATEMÁTICA I	16	CÁLCULO 10	15	6
MATEMÁTICA II	14			
QUÍMICA I	12	QUÍMICA 11	13	5
QUÍMICA II	14			
FÍSICA I	13	FÍSICA 11	15	5
MECÁNICA ESTÁTICA	16			
INGLÉS I	14	INGLÉS I	15	3
INGLÉS II	15			
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	14	LENGUA Y COMUNICACIÓN I	14	3
<b>CICLO PROFESIONAL</b>				
CIENCIA DE LOS MATERIALES	17	RESISTENCIA DE LOS MATERIALES	11	6
RESISTENCIA DE LOS MATERIALES	10			
LABORATORIO DE MATERIALES	17			
MECÁNICA DE FLUIDOS	13	MECÁNICA DE FLUIDOS	13	4

En consecuencia, solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 0008, N° de Acta del

Consejo de la Facultad de Ingeniería 27/24, de fecha 11.10.2024, correspondiente al ciudadano: **Blanco Escalante, Fred Rudolph**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.517, estudiante del programa académico Ingeniería Geológica, por motivo de equivalencia de estudios de carreras cursantes.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla N° 0008, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ingeniería 27/24, de fecha 11.10.2024, correspondiente al ciudadano: Blanco Escalante, Fred Rudolph, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.517, estudiante del programa académico Ingeniería Geológica, por motivo de equivalencia de estudios de carreras cursantes.-**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 24.03.2025.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-0385/25.**

Consejo de la Facultad aprobó la Programación Académica del Semestre B-2025, para las carreras semestrales, y U-2026 para la carrera de Comunicación Social:

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA: B-2025						
CARRERAS	Historia, Educación: básica Integral, Educación: Ciencias Físico Naturales, Educación: Educación Física, Deporte y Recreación, Educación: Preescolar, Educación: Lenguas Modernas, Educación: Matemática, Letras: Historia del Arte, Letras: Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Letras: Lenguas y Literaturas Clásicas, Medios Audiovisuales, Idiomas Modernos, Educación: Historia, Educación: Letras, Educación: Ciencias de la Salud, Educación: Ciencias Sociales, Educación: Ciencias Naturales, Matemática y Tecnología, Educación: Ecología y Educación Ambiental, Educación: Educación para el Trabajo y Desarrollo Endógeno, Educación: Lengua, Cultura e Idioma.					
	PERÍODO LECTIVO			B-2025		
	FECHA					
PROCESO	INICIO			ACTIVIDAD FINAL		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Recepción de solicitudes de Cambio de Opción tipo "C" para el Semestre B-2025	17	03	2025	21	03	2025
Revisión de Expedientes y Recepción de solicitudes vía formulario Reincorporación para el Semestre B-2025 (ORE)	07	04	2025	11	04	2025
Recepción documentos de Traslados y Equivalencia para ingresar en el Semestre B-2025 (para las menciones con cupos disponibles)	17	03	2025	21	03	2025
Recepción de solicitudes de inscripción Exámenes de	19	05	2025	19	05	2025

Suficiencia para el Semestre A-2025						
Aplicación de Exámenes de Suficiencia A-2025	21	05	2025	23	05	2025
Firma de PRC para Exámenes de Suficiencia (Profesor) B-2025 en (ORE)	26	05	2025	26	05	2025
Inscripción, en Línea, de asignaturas para el Período B-2025	02	06	2025	06	06	2025
Inscripción, en Línea, de Asignaturas del Programa de Profesionalización Docente (PPD) para el Período B-2025	02	06	2025	06	06	2025
Período Lectivo B-2025 (Clases)	09	06	2025	07	11	2025
Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de clases según CU-1393 de 02.06.2008)	09	06	2025	01	08	2025
Entrega, publicaciones y revisión de calificaciones B-2025 (Profesor- Estudiante)	10	11	2025	10	11	2025
Registro de Calificaciones en Línea del Semestre B-2025	10	11	2025	14	11	2025
Firma de Planillas PRC en ORE - Semestre B-2025	10	11	2025	14	11	2025
Número de Semanas de clases: 16 semanas. Número de semanas del período (desde Inscripciones hasta la firma de las planillas de Registro de Calificaciones): 18 semanas						

FACULTAD	HUMANIDADES Y EDUCACION						
	CARRERAS	COMUNICACION SOCIAL					
		FECHA					
ACTIVIDAD Y/O PROCESO	INICIO			ACTIVIDAD FINA			
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Recepción de solicitudes de Cambio de Opción tipo "C" para el Semestre U-2026	17	03	2025	21	03	2025	
Revisión de Expedientes y Recepción de solicitudes vía formulario Reincorporación para el Semestre U-2026 (ORE)	13	10	2025	17	10	2025	
Recepción de solicitudes de inscripción Exámenes de Suficiencia para el Semestre U-2026	13	10	2025	13	10	2025	
Aplicación de Exámenes de Suficiencia U-2026	14	10	2025	16	10	2025	
Firma de PRC para Exámenes de Suficiencia (Profesor) U-2026 en (ORE)	20	10	2025	20	10	2025	
Inscripción, en Línea, de asignaturas para el Período U-2026	01	12	2025	05	12	2025	
Período Lectivo U-2026 (Clases)	07	01	2026	16	10	2026	
Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de clases según CU-1393 de 02.06.2008)	07	01	2026	07	06	2026	
Entrega, publicaciones y revisión de calificaciones U-2026 (Profesor- Estudiante)	19	10	2026	20	10	2026	
Registro de Calificaciones en Línea (Profesor) del Período ESPECIAL U-2026	19	10	2026	23	10	2026	
Firma de Planillas PRC en ORE -(Profesor-OR) del Período ESPECIAL U-2026	19	10	2026	23	10	2026	
Número de Semanas de clases: 32 semanas. Número de semanas del período (desde Inscripciones hasta la firma de las planillas de Registro de Calificaciones): 34 semanas							

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la programación Académica del Semestre B-2025, para las carreras Semestrales, y U-2026 para la carrera de Comunicación Social, de la Facultad de Humanidades y Educación.**

**Resolución N° CU-0386/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia de la Profesora Jenny Muchacho*, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.895.361, al cargo de *Directora del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”*, a partir del 25.02.2025, por haber cumplido su periodo reglamentario.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aceptó la renuncia de la Profesora Jenny Muchacho, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.895.361, al cargo de Directora del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, a partir del 25.02.2025.

**Resolución N° CU-0387/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la designación del Profesor Arnaldo Valero*, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.046.909, como nuevo *Director del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”*, en sustitución de la Profesora Jenny Muchacho, a partir del 25.02.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aprobó la designación del Profesor Arnaldo Valero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.046.909, como nuevo Director del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, a partir del 25.02.2025.

**Resolución N° CU-0388/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor Claudio Briceño*, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.713, como *Jefe del Departamento de América y Venezuela, de la Escuela de Historia*, a partir del 29.01.2025, debido a que iniciará próximamente su Año Sabático.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aprobó la renuncia del Profesor Claudio Briceño, titular de la Cédula de

Identidad N° V-11.953.713, como *Jefe del Departamento de América y Venezuela, de la Escuela de Historia*, a partir del 29.01.2025.

**Resolución N° CU-0389/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la designación del Profesor Hancer González Sierralta*, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.693.970, como *Jefe del Departamento de América y Venezuela, durante el periodo comprendido del 30.01.2025 hasta el 30.01.2027*, en sustitución del Profesor Claudio Briceño.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aprobó la designación del Profesor Hancer González Sierralta, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.693.970, como *Jefe del Departamento de América y Venezuela, durante el periodo comprendido del 30.01.2025 al 30.01.2027*.

**Resolución N° CU-0390/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la renuncia del Profesor René Viloría*, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.462.378, *al cargo de Jefe del Centro de Enseñanzas y Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD)*, a partir del 30.01.2025, debido a compromisos personales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Quedó en cuenta.

**Resolución N° CU-0391/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la designación de la Profesora Katusca Vielma*, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.228, *al cargo de Jefe del Centro de Enseñanzas y Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD)*, a partir del 01.02.2025, en sustitución del Profesor René Viloría.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Quedó en cuenta.

**Resolución N° CU-0392/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la ratificación del Profesor Wilbert Suescun*, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.401.825, *como Coordinador de la Comisión Curricular de la Facultad de Humanidades y Educación.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0393/25.**

Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la *designación de la Profesora Soleima Coromoto Sánchez Araque*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.104.588, *como Jefe de la Unidad Docente Asistencial de Anestesiología, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 17.02.2025.*

**Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Soleima Coromoto Sánchez Araque, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.104.588, como Jefe de la Unidad Docente Asistencial de Anestesiología, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 17.02.2025.**

**Resolución N° CU-0410/25.**

Comunicación S/N°, de fecha 17.03.2025, recibida el 18.03.2025, suscrita por las *Ciudadanas Noreli I. Peraza M. y Michelle I. Matos P.*, mediante la cual manifiestan textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a Ustedes como máximas autoridades y en especial al Profesor Mario Bonucci, Rector de la Universidad de Los Andes, esto con el fin de solicitar de su comprensión para la inscripción en la Facultad de Humanidades, Escuela de Idiomas Modernos, de mi hija Michelle Isabela Matos Peraza, ya que realizamos el proceso de dicha matriculación por la modalidad de Convenio ULA - Gremio, el cual lamentablemente no salió ofertada, puesto que la mayoría de los cupos fueron asignados a la OPSU dejando por fuera la modalidad de convenio con los

gremios. Como trabajadora de la Universidad de Los Andes, pido de su comprensión para solicitar extensión de cupo y así poder finiquitar el proceso de matriculación y darle a mi hija la satisfacción de ser estudiante de la Ilustre Universidad de Los Andes.

En conversación con el Prof. Erick Alejandro Muñoz, Jefe de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (O.C.R.E); me informa que para solicitar dicha extensión de cupo, solo se podría realizar ante el Consejo Universitario, quien es la máxima autoridad para dar la aprobación del mismo.”

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-0412/25.**

Comunicación N° V.AC.CU.007.2025, de fecha 21.03.2025, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0002, de fecha 20.03.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0001, de fecha 20.03.2025, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-0284/2024 y CF-0285/2024 de fecha 13.02.2025, suscritas por la Profesora Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante las cuales solicita Cambio de Dedicación para los profesores: **Milagros Sánchez Carrillo**, de Asistente Tiempo Completo, para Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al departamento de Filosofía de la Escuela de Educación; y **Simón Enrique Noriega Olmos**, de Instructor Tiempo Completo, para Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al departamento de Filosofía de la Escuela de Educación.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana y por la Dirección de Asuntos Profesorales, *esta Comisión recomienda:*

3. Que el Consejo Universitario autorice el Cambio de Dedicación, **a partir del 01.02.2025**, para la Profesora **Milagros Sánchez Carrillo**, de Asistente Tiempo Completo para **Asistente a Dedicación Exclusiva**, adscrita al departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en el **área Filosofía**.

4. Que el Consejo Universitario autorice el Cambio de Dedicación, **a partir del 01.02.2025**, para el profesor **Simón Noriega Olmos**, de Instructor Tiempo Completo para **Instructor a Dedicación Exclusiva**, adscrito al departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en el **área Filosofía**.

Cabe destacar que estas solicitudes a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-0273/23 de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”**

**Decisión:** Aprobó el informe.

#### **FACULTAD DE MEDICINA.**

##### **Resolución N° CU-0394/25.**

Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la *designación del Profesor José Luis Valderrama*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.724.774, *como Jefe de la Unidad de Cirugía Oncológica, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 13.01.2025.*

**Decisión:** Aprobó la designación del Profesor José Luis Valderrama, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.724.774, como Jefe de la Unidad de Cirugía Oncológica, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 13.01.2025.

#### **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

##### **Resolución N° CU-0395/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la designación de la Profesora Carmen Sofía Jiménez*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.898.012, *como Jefe de la Cátedra de Administración Farmacéutica, a partir del 26.02.2025.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aprobó la designación de la Profesora Carmen Sofía Jiménez, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.898.012, como Jefe de la Cátedra de Administración Farmacéutica, a partir del 26.02.2025.

##### **Resolución N° CU-0396/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la ratificación del Señor Leyde Osman Salinas Hernández*, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.524.785, *como Supervisor de Compras de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis*, y el *nombramiento de la Señora Liliana Coromoto Andrade Quintero*, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.097, *como Suplente del Supervisor de Compras de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a partir del 14.03.2025.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión:** Aprobó la ratificación del Señor Leyde Osman Salinas Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.524.785, como Supervisor de Compras, y el nombramiento de la Señora Liliana Coromoto Andrade Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.097, como Suplente del Supervisor de Compras, de la

## Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a partir del 14.03.2025.

### PROFESORES

**JUSTO MIGUEL BONOMIE MEDINA,**  
**DECANO-PRESIDENTE DE LA**  
**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**  
**ALEJANDRO ROMERO SÁNCHEZ,**  
**COORDINADOR DE LA ORE**  
**JOSÉ LEONEL CASTILLO CÁCERES,**  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN.**

### Resolución N° CU-0397/25.

Comunicación N° DEC-035-2025, de fecha 05.03.2025, recibida el 06.03.2025, mediante la cual informan la respuesta que da la Comisión de Estudios de Equivalencias a la comunicación s/n°, de fecha 28.10.2024, emitida por la MSc. Greis Manosalva, Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” donde requiere el *análisis y consideración de la solicitud de Estudios de Equivalencia* de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Santa María, con las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera de Odontología de la Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho”, de la *ciudadana Claudia Valentina Carrera Betancourt*, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.101.684, estudiante regular de esa casa de estudios.

Una vez revisados, analizados y comparados los contenidos programáticos por la Comisión de Estudios de Equivalencias de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, recomiendan tomar como equivalentes las siguientes asignaturas:

Código	U C estudiada	Código	U C equivalente
	Universidad Santa María		Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho”
155080106	Deporte y Cultura	13013172	Extra Académica
155080103	Introducción a Restauradora	13013126	Morfología Dentaria y Oclusión
155080104	Práctica en Salud I	13013842	Odontología Epidemiológica Social
155080105	Inglés I	13013162	Idioma Instrumental I
155080205	Inglés II	13013162	Idioma Instrumental I
155080107	Biología Celular	13013213	Embriología Bucal Dental
155080110	Morfofunción – Anatomía	13013115	Anatomía Humana I
155080110	Morfofunción – Anatomía	13013245	Anatomía Humana II
155080202	Patología I	13013363	Patología Bucal I

155080203	Introducción a la Prótesis I	13013654	Prótesis Removible
155080108	Crecimiento y Desarrollo I	13013144	Fisiología Humana
155080211	Cariología	13013324	Odontología Operatoria I
155080211	Cariología	13013434	Odontología Operatoria II
155080209	Medicina Clínica I	13013314	Semiología I
155080209	Medicina Clínica I	13013424	Semiología II
155080213	Método y Diagnóstico	13013264	Radiología
155080213	Método y Diagnóstico	13013363	Patología Bucal I
155080214	Estomatología II – Infantil	13013525	Clínica Integral I del Niño y Adolescentes
155080112	Metodología de Investigación	13013842	Odontología Epidemiológica Social

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

### Resolución N° CU-0398/25.

Comunicación CDEF. N° 064.2025, de fecha 12.02.2025, recibida el 13.03.2025, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° COM.VIS.003/2025, de fecha 20.01.2025, emitida por el Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, donde remite, para conocimientos y fines consiguientes, la *Terna para el Jefe del Departamento de Comunicación Visual, para el periodo 2025-2027*, lo cual quedó conformada de la siguiente manera:

Terna Propuesta		
Nombres	C.I. N°	Cargo
María Paola de Jongh	13.966.650	Instructor
Naddia Rocío Delgado	12.779.381	Instructor a Tiempo Completo
Arturo Boris Silva Alegría	23.305.098	Instructor a Dedicación Exclusiva

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Profesora María Paola de Jongh, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.966.650, como nueva Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, a partir del 12.02.2025.

**Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Paola de Jongh, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.966.650, como nueva Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, por el lapso de dos (2) años, a partir del 12.02.2025.**

### **Resolución N° CU-0399/25.**

Comunicación CDEF. N° 070.2025, de fecha 12.02.2025, recibida el 13.03.2025, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.005.25, de fecha 21.01.2025, suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación O.R.E.A.D. 001.2025, emitida por el Profesor Jhonathan Uzcátegui Mercado, Director de OREAD, remitiendo las propuestas sobre las condiciones para el próximo periodo lectivo a ofertarse para la Escuela de Diseño Industrial, del año 2025, y el Cronograma Administrativo de Inscripciones.

### **Cronograma Administrativo Proceso de Inscripción Escuela de Diseño Industrial Periodo Lectivo U-2025 (Regular)**

Este cronograma es Tentativo, sujeto a disponibilidad de la data en DSIA y a la entrega de las calificaciones por parte de los profesores en los lapsos establecidos del periodo U-2025 (Regular)

Evento	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Hora de Cierre
Recepción documentos Nuevo Ingreso	20.01.2025	14.02.2025	12:00m
Recepción de documentos (preparadores, trabajadores, padres y madres hijos menores a dos años, artistas o	20.01.2025	14.02.2025	12:00m

atletas)			
Recepción oferta académica de los Departamentos ante OREAD	17.02.2025	26.02.2025	12:00m
Publicación de UC Ofertadas	28.02.2025		
Publicación de Grupos de Inscripción	28.02.2025		
Publicación de Cronograma de Inscripción	28.02.2025		
Inscripciones	05.03.2025	07.03.2025	4:00pm
Inscripción Última	07.03.2025	07.03.2025	12:00m
Inicio Periodo lectivo U-2025 (Regular)	10.03.2025		

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, *las condiciones para el próximo periodo lectivo a ofertarse para la Escuela de Diseño Industrial del año 2025 y el Cronograma Administrativo de Inscripciones.*  
**Decisión: Quedó en cuenta.**

### **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

#### **Resolución N° CU-0400/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CSNURR- 017-002/2024, de fecha 17.02.2025, suscrita por el Abogado Leonardo Cegarra, Servicio Jurídico del NURR, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento; Capítulo II de la instrucción del expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel", en pleno como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles 10.12.2024, para conocer e instruir el caso de la profesora: VANESSA BEATRIZ ORTEGA SOCORRO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.931.996, en su condición de Profesora Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Educación Física y Deporte, del

Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes. Existen elementos para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO y por ende, se recomienda sancionar a la Profesora VANESSA BEATRIZ ORTEGA SOCORRO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.931.996, en su condición de Profesora Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Educación Física y Deporte, del Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 2, párrafo (b), 8 ,9 ,13, 15, 16, y 19, artículo 140 y 141, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar el Informe y remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, actuó en el presente caso, en pleno como Comisión Sustanciadora (Consejo de Núcleo en pleno).

**Decisión: En atención a que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Sustanciadora, acordó designar una Comisión coordinada por usted e integrada además por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de La Facultad de Arte; el Bachiller Reider Anderson Zambrano Martínez, Representante Estudiantil Suplente y la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora de Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de hacer un estudio e informe sobre lo actuado por la Comisión Sustanciadora del Núcleo.**

#### **Resolución N° CU-0401/25.**

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CSNURR- 018-002/2024, de fecha 17.02.2025, suscrita por el Abogado Leonardo

Cegarra, del Servicio Jurídico del NURR, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento; Capítulo II de la instrucción del expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo “Rafael Rangel”, en pleno como Comisión Sustanciadora, instalada en fecha miércoles 10.12.2024, para conocer e instruir el caso del Profesor: NÉSTOR GARDEL QUÍNTALE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.824.832, en su condición de Profesor Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Educación Física y Deporte, del Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes. Existen elementos para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO y por ende, se recomienda sancionar al Profesor NÉSTOR GARDEL QUÍNTALE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.824.832, en su condición de Profesor Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Educación Física y Deporte, del Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 2 párrafo (b), 8 ,9 ,13, 15, 16, y 19, artículo 140 y 141 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar el Informe y remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, actuó en el presente caso, en pleno como Comisión Sustanciadora.

**Decisión: En atención a que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Sustanciadora, acordó designar una Comisión coordinada por usted e integrada**

además por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de La Facultad de Arte; el Bachiller Reider Anderson Zambrano Martínez, Representante Estudiantil Suplente y la Abogado Inés María Lárez Marín, Directora de Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de hacer un estudio e informe sobre lo actuado por la Comisión Sustanciadora del Núcleo.

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ”, DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-0402/25.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 006.2025, la comunicación N° VR-014, de fecha 28.02.2025, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector - Decano de ese Núcleo, informando, en un todo de acuerdo con el Artículo 18, Parágrafo 02, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, sobre los *participantes inscritos para el Concurso de Oposición*, correspondiente al Departamento de Ciencias, en el Área que se detalla a continuación:

Área: Matemática Aplicada		
Nro.	Nombres y Apellidos	C.I.
01	Nelson Alfredo Baptista Pineda	12.235.362
02	Marilyn Geraldine Vivas Molina	24.693.090

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta sobre los *participantes inscritos para el Concurso de Oposición*, correspondiente al Departamento de Ciencias, en el **Área: Matemática Aplicada**, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0403/25.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 006.2025, la comunicación N° Com. Social. 17/2025, de fecha.27.02.2025, suscrita por la Profesora Rocío Márquez, Jefa (E) del

Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo, informando que el Consejo de Departamento Extraordinario de fecha 27.02.22025, conoció la comunicación S/N°, de fecha 27.02.2025, suscrita por la **Profesora Rocío Dinora Márquez Romero**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.019.107, donde **presenta su renuncia irrevocable a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social, a partir del día 27.02.2025.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

- La renuncia de la Profesora Rocío Márquez, a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social, a partir del día 27.02.2025.
- Aprobó la designación de la Profesora Maryi Márquez, titular de la Cédula de Identidad V-15.234.502, como Jefa Encargada (E) del Departamento de Comunicación Social en sustitución de la Profesora Márquez, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines consiguientes.

**Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Rocío Márquez, a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social, a partir del día 27.02.2025.**

**Resolución N° CU-0404/25.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 006.2025, la comunicación N° Com. Social. 18.2025, de fecha 27.02.2025, suscrita por la Profesora Rocío Márquez, Jefa (E) del Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo, informando que el Consejo de Departamento Extraordinario de fecha 27.02.2025, decidió de común acuerdo designar a la Profesora Maryi Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.234.502, como Jefa Encargada del Departamento de Comunicación Social.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó la designación de la Profesora Maryi Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.234.502, **como Jefa Encargada del Departamento de Comunicación Social, a partir del día 27.02.2025**, por la renuncia de la

Profesora Rocío Márquez, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Maryi Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.234.502, como Jefa Encargada del Departamento de Comunicación Social, a partir del día 27.02.2025.**

**DIRIGIDA A: FACIJUP,  
HUMANIDADES Y EDUCACIÓN,  
MEDICINA, INGENIERÍA,  
ODONTOLOGÍA, FACES, CIENCIAS,  
ARQUITECTURA Y DISEÑO, ARTE,  
NURR, NUTULA.**

#### **CIRCULAR N° CU-0405/25.**

Comunicación N° 137/10.1, de fecha 13.03.2025, recibida el 18.03.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación N° DT.048/2025, de fecha 07.03.2025, emitida por la Abogado Leida Quintero, Directora de Tesorería, quien remite comunicación N° DIGAIPE 0066.25, de fecha 14.03.2025, recibida el 14.03.2025, mediante la cual presenta informe sobre la situación actual del proceso de carnetización estudiantil, e informa textualmente lo siguiente:

1. “El software de carnetización de la Universidad estaba bloqueado y no permitía las operaciones en consecuencia el mismo tuvo que ser reprogramado, en este proceso intervinieron el personal de la OREs de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales y Arquitectura, proceso que duró 6 meses.
2. Se cuenta con una máquina adquirida en octubre de 2023 cuya vida útil es de 50.000 carnets, la misma sólo ha sido sometida a pruebas, por sus características no se puede mover de inmediato después de una jornada de carnetización porque de lo contrario sufre desajustes.

3. La capacidad de impresión se limita a 250 carnet por día.
4. En este momento se cuenta con 5200 PVC y 12 Cintas para la máquina, pero para ejecutar el proceso de carnetización con este material faltan mínimo cinco (5) kits de mantenimiento, ya que cada 1000 impresiones se debe realizar un mantenimiento simple de la máquina y se debe realizar un mantenimiento completo (mantenimiento mayor) cada 10.000 impresiones.
5. Se toma como referencia el último informe de gestión presentado por PLANDES que señala una planta de estudiantes de 19669 estudiantes, 2095 docentes y 3571 ATO, generando un total de 25335 carnet a emitir.

En ese sentido, una carnetización completa para la Universidad tendría la siguiente estructura de costos:

listado del Personal Docente Activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 28.02.2025, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la nómina del mes de febrero 2025.

**Decisión: Quedó en cuenta, se remitir a las respectivas dependencias involucradas.**

**DIRIGIDA A: RECTORADO,  
VICERRECTORADO ACADÉMICO,  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO, MEDICINA,  
INGENIERÍA, ARTE, NURR, NUTULA,  
DIRECCIÓN DE DEPORTE, DIGAIPE-  
ULA, CAMIULA, DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES, SERBIULA.**

#### **CIRCULAR N° CU-0406/25.**

Comunicación N° 138/10.1, de fecha 13.03.2025, recibida el 18.03.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines

consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación N° DT.047/2025, de fecha 07.03.2025, emitida por la Abogado Leida Quintero, Directora de Tesorería, mediante la cual remite listado del Personal Administrativo, Técnico y Obrero Activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 28.02.2025, en Condición Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la nómina del mes de febrero 2025.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir comunicación a las respectivas dependencias involucradas.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE-ULA).**

**Resolución N° CU-0407/25.**

Comunicación N° DIGAIPE 0066.25, de fecha 14.03.2025, recibida el 14.03.2025, mediante la cual presenta informe sobre la situación actual del proceso de carnetización estudiantil, e informa textualmente lo siguiente:

1. "El software de carnetización de la Universidad estaba bloqueado y no permitía las operaciones en consecuencia el mismo tuvo que ser reprogramado, en este proceso intervinieron el personal de la OREs de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales y Arquitectura, proceso que duró 6 meses.
2. Se cuenta con una máquina adquirida en octubre de 2023 cuya vida útil es de 50.000 carnets, la misma sólo ha sido sometida a pruebas, por sus características no se puede mover de inmediato después de una jornada de carnetización porque de lo contrario sufre desajustes.
3. La capacidad de impresión se limita a 250 carnet por día.
4. En este momento se cuenta con 5200 PVC y 12 Cintas para la máquina,

pero para ejecutar el proceso de carnetización con este material faltan mínimo cinco (5) kits de mantenimiento, ya que cada 1000 impresiones se debe realizar un mantenimiento simple de la máquina y se debe realizar un mantenimiento completo (mantenimiento mayor) cada 10.000 impresiones.

5. Se toma como referencia el último informe de gestión presentado por PLANDES que señala una planta de estudiantes de 19669 estudiantes, 2095 docentes y 3571 ATO, generando un total de 25335 carnet a emitir.

En ese sentido, una carnetización completa para la Universidad tendría la siguiente estructura de costos:

Ítem	Cantidades	Unidad	Costo Unitario US	Costo US
PVC	25335,00	Pieza	0,38	9.627,30
Cinta Impresión	102,00	Pieza	240,00	24.480,00
Cinta Limpieza	29,00	Pieza	300,00	8.700,00
Mantenimiento de la Maquina	4,00	S.G.	500,00	2.000,00
Reposición de Maquina	0,61	S.G.	3672,00	2.247,26
Movilización los Núcleos*	1,00	S.G.	2760,00	2.760,00
<b>TOTAL</b>				<b>49.814,56</b>

*Nota:* \* Ver cálculo de la movilización. S.G.: suma global.

Costo Unitario por Carnet USD 1,97  
USD/Carnet (49.959,80 USD / 25335 carnets)

**Costos de Movilización a los Núcleos:** En todos los casos se asume la movilización de 3 trabajadores a cada núcleo.

Número de días carnets 2

Táchira (NUTULA)	Cantid.	Unidad	Costo Unitario USD	Costo US
Trasporte	6	Boleto	25,00	150,00
Alimentación	99	Ración	5,00	495,00
Hospedaje	30	Habitación	25,00	750,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.395</b>

Número de días carnets

Trujillo (NURR)	Cantid	Unidad	Costo Unitar USD	Costo USD
Trasporte	6	Boleto	15,00	90,00
Alimentación	90	Ración	5,00	450,00
Hospedaje	27	Habitación	25,00	675,00
<b>TOTAL</b>				1.215,00

Número de días

carnets

El Vigía (NUA)	Cantid	Unidad	Costo Unitar USD	Costo USD
Trasporte	6	Boleto	5,00	30,00
Alimentación	9	Ración	5,00	45,00
Hospedaje	0	Habitación	25,00	0,00
<b>TOTAL</b>				75,00

Número de días

carnets

Tovar (NURAGO)	Cantid	Unidad	Costo Unitario USD	Costo USD
Trasporte	6	Boleto	5,00	30,00
Alimentación	9	Ración	5,00	45,00
Hospedaje	0	Habitación	25,00	0,00
<b>TOTAL</b>				75,00

En este sentido, esa dirección solicita:

3. Incluir en la tabla de recuperación de costos el ítem **expedición de carnet ordinaria** (primer carnet o reposición por vencimiento), estableciendo el monto en **1,97 USD** a tasa de cambio del BCV del día en que se emita el carnet.

4. Incluir en la tabla de recuperación de costos el ítem **expedición de carnet por reposición** (por pérdida o extravió) estableciendo el monto en **10,00 USD** a tasa de cambio del BCV del día en que se emita el carnet.

Es importante dejar claro que realizar un proceso de carnetización sin cobro por emisión de carnet es imposible, ya que, esta dependencia no tiene capacidad financiera para adquirir el material suficiente y necesario para carnetizar a 25.335 personas (19669 estudiantes, 2095 docentes y 3571 ATO).”

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA.**

**Resolución N° CU-0408/25.**

Comunicación N° DT.054/2025., de fecha 17.03.2025, recibida el 18.03.2025, mediante la cual presenta la relación del Personal Cuentadante de la Universidad de Los Andes sujeto a caución, dando respuesta a su solicitud realizada mediante la Resolución N° CU-0145/25, en fecha 03.02.2025.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

### Resolución N° CU-0409/25.

Comunicación No. DGPD-025-2025, de fecha 17.03.2025, recibida el 20.03.2025, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación, la Memoria Institucional de la Universidad de Los Andes correspondiente al año 2024.

Agradece que la resolución de aprobación se publique en la Gaceta Universitaria.

**Decisión: Aprobó la Memoria Institucional de la Universidad de Los Andes correspondiente al año 2024.**

### PROFESORAS

**BELKIS MALFONADO B., DIRECTORA  
ELIZABETH MARÍN H.,  
COORDINADORA – CURADORA.**

### Resolución N° CU-0411/25.

Comunicación S/N°, de fecha 20.03.2025, recibida vía correo electrónico el 20.03.2025, mediante la cual extienden una invitación para **240/Imbunche** la exposición homenaje a la Universidad de Los Andes programada por Espacio Proyecto Libertad, que desde el año 2017, con la muestra 232, ha reunido artistas nacionales y locales con la finalidad celebrar a nuestra ilustre Universidad en su aniversario.

Para este año han planteado **240/Imbunche** en la que han generado una narrativa a partir de la definición de sutura como lugar de curación por lo que presentarán los particulares imbunches de los artistas, que participan en esta oportunidad, como sortilegio en busca de la bondad humana.

**240/Imbunche**, plantea la posibilidad de hablar desde el arte de las particulares heridas, sus procesos de sanación, desde la diferencia, desde el respeto y la inclusión, tal como nuestra Universidad de Los Andes aspira en su labor por los derechos humanos y la comprensión de todos.

**EPL** realiza este homenaje a la Universidad de Los Andes en el conocimiento de la importancia de lo que significa el arte en el contexto en que se vive y la necesidad de conocerse a través del conocimiento y la labor universitaria en la ciudad.

**240/Imbunche** tendrá lugar el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 5:00 p.m. en el Edificio Recuperadora Latina, Avenida Urdaneta, pasos arriba del aeropuerto Alberto Carnevali.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## **FACULTAD DE INGENIERÍA.**

### **Resolución N° CU-0413/25.**

comunicación N° V.AC.CU.007.2025, de fecha 21.03.2025, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0002, de fecha 20.03.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0002, de fecha 20.03.2025, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-NP 65/2025 de fecha 26.02.2025, suscrita por el Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Investigación de Operaciones**, adscrito al Departamento de Investigación de Operaciones de la Escuela de

Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2025 por la no renovación de Contrato de la profesora **Liliberth Cristina Vivas de Fernández**, Instructor Tiempo Completo, a partir del 01.01.2024, según Resolución CU/DAP 3762 de fecha 25.11.2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

**4.** Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Investigación de Operaciones**, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 30.04.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0074.2025 de fecha 03.02.2025.

**Decisión: Aprobó el informe.**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

### **Resolución N° CU-0414/25.**

Punto relacionado con los Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación "A", de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

**Decisión: Aprobó "sin observaciones" los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A", de esa Dirección.**

**SECRETARÍA.****Resolución N° CU-0415/25.**

Sometió a consideración las Actas Extraordinarias N° 18, de fecha 11.07.2022 y N° 19, de fecha 21.07.2022.

**Decisión: Aprobó sin observaciones las Actas Extraordinarias N° 18, de fecha 11.07.2022 y N° 19, de fecha 21.07.2022.**

**LICENCIADOS**

**HEL Y AMÉRICO MONSALVE LOBO / LISBETH FLORES USCÁTEGUI.**

**Resolución N° CU-0416/25.**

Conoció la comunicación s/n°, de fecha 19.02.2024, recibida el 24.02.2025, suscrita por ustedes, mediante la cual la renuncian como miembros de la Subcomisión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes., designados según la Resolución del Consejo Universitario N° CU0115/21, de fecha 12.03.2021, en los siguientes cargos: Área Técnica: **Principal:** Licenciado Hely Américo Monsalve León Lobo, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.101, **Secretaria Suplente:** Licenciada Lizbeth Flores Uzcategui, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.966.522. Motivado al tiempo que se necesita para atender a la Subcomisión y además por motivos de índole personal.

**Decisión: Aprobó aceptar la renuncia, a partir de la presente fecha.**

---

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 24.03.2025.**

---

**LICENCIADA**

**DELAIMAR OSUNA LÓPEZ.**

**Resolución N° CU-0417/25.**

Conoció su comunicación N° SCC 002/2025, de fecha 05.03.2025, recibida el 05.03.2025, mediante la cual notifica su renuncia como Miembro Principal del Área Económica Financiera de la Subcomisión de Compra y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, designada según Resolución del

Consejo Universitario N° 0115/21, de fecha 12.03.2021.

Su decisión se basa en la necesidad de dedicar tiempo a otros compromisos personales y profesionales, lo cual le impide cumplir con las necesidades inherentes al cargo en la Subcomisión.

Agradece profundamente la oportunidad que le brindaron de formar parte de esa Subcomisión y el aprendizaje adquirido durante su participación.

**Decisión: Aprobó aceptar la renuncia, a partir de la presente fecha.**

**CIDADANA**

**ANA JOSEFINA DURÁN PEÑA.**

**Resolución N° CU-0418/25.**

Conoció su comunicación S/N°, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, mediante la cual remite su renuncia al cargo de Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas (cuerpo colegiado adscrito a este Máximo Organismo), subcomisión aprobada según la Resolución N° CU-0115/21, de fecha 12.03.2021.

Así mismo deja constancia indicada hasta la presente fecha, no participó en los procesos licitatorios de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas.

**Decisión: Aprobó aceptar la renuncia, a partir de la presente fecha.**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.****Resolución N° CU-0419/25.**

Conoció la comunicación N° DAC-0040/2025, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por usted y el **Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual informan sobre la renuncia de los miembros de la Subcomisión de Compras y Contrataciones, designados por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-0115/21, de fecha 12.03.2021.

Los miembros renunciantes son:

**ÁREA TÉCNICA:**

- **Miembro Principal:** Lcdo. Hely Américo Mosalve Lobo, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.951.101, renuncia mediante oficio s/n°, de fecha 19.02.2025.
- **Miembro Suplente:** Fátima López, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.921.316, renuncia mediante oficio s/n°, de fecha 11.03.2025.

**ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:**

- **Miembro Principal:** Lcda. Delaimar Osuna López, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.192.371, renuncia mediante oficio s/n°, de fecha 05.03.2025.
- **Miembro Suplente:** Ana Josefina Durán Peña, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.009.014, renuncia mediante oficio s/n°, de fecha 12.03.2025.

**ÁREA SECRETARÍA:**

- **Miembro Principal:** Abg. Gladys Angulo de Méndez, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.104.718, nunca ejerció las funciones como Miembro Principal del Área de Secretaría.
- **Miembro Suplente:** Lcda. Lisbeth Flores Uzcategui, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.966.522, renuncia mediante oficio s/n°, de fecha 19.02.2025.

En virtud del Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y considerando las renunciaciones y la ausencia de los miembros de la Subcomisión de Compras y Contrataciones, solicitan a este Máximo Organismo la sustitución y designación de nuevos miembros principales y suplentes para las Áreas Técnica, de Secretaría y

Económica Financiera. Realizan dicha solicitud debido a que la Dirección de Administración Central no tiene competencia para postular miembros de la Subcomisión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó designar a los miembros de la Subcomisión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, quedando conformada por:**

**ÁREA TÉCNICA:**

**Miembro Principal:** Licenciada Marybel del Carmen Rojas Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.674.

**Miembro Suplente:** Licenciada Mary Negda Vivas de Camargo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.106.286.

**ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:**

**Miembro Principal:** Licenciada Adelis Yaritza Barrio Aular, titular de la Cédula de Identidad N° 10.060.843.

**Miembro Suplente:** Licenciada Andreina Mora Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 17.663.765.

**ÁREA SECRETARÍA:**

**Miembro Principal:** Abogado Zenaida Coelho Palmero, titular de la Cédula de Identidad N° 6.347.403

**Miembro Suplente.- Por designar**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).**

**Resolución N° CU-0420/25.**

Conoció la comunicación S/N°, de fecha 21.03.2025, suscrita por la Doctora Diana Uzcategui M., ATO de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual textualmente manifiesta lo siguiente:

“ Reciba un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en pro de la comunidad universitaria; la presente misiva tiene por finalidad, hacer de su conocimiento que el día viernes 21 de marzo de 2025, en horas de la mañana, hice acto de presencia en la sede de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE), a fin de solicitar información de la modalidad de ingreso por convenio para mi hija María José Sánchez Uzategui C.I. 31.999.471, en la carrera de Medicina, motivado a que se inició al tan esperado proceso en el cual mi hija quedó recomendada, del mismo modo, vista la demora en el proceso de selección para la carrera de Medicina, decidimos hacer uso de la modalidad de ingreso por Habilidades Específicas en la carrera de Enfermería; por lo que se realizó consulta en relación al caso para dar continuidad al proceso de inscripción al profesor Erick Muñoz, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil.

El mencionado Profesor, me hizo saber que, lamentándolo mucho mi hija yano goza del beneficio de modalidad de ingreso por convenio, debido a que había ingresado a la Universidad de Los Andes por la Carrera de Enfermería en la modalidad de Habilidades Específicas y según el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes en el artículo 47 establece (sc)...” Los bachilleres que sean admitidos y matriculados a una carrera mediante alguna modalidad reglamentaria y, posteriormente,, decidan ingresar como nuevos alumnos a otra, podrán hacerla sólo a través de la Prueba de Selección del Sistema Interno (...).”

Situación está en la que se presenta una contradicción en función a lo planteado por el profesor antes mencionado y las decisiones tomadas durante la Consulta Virtual del Consejo Universitario de fecha 13 de marzo del año en curso, cuando se discutió el punto de la comunicación de una profesora quien “ al no tener respuesta oportuna sobre la revisión de la prueba decidió usar el COVENIO para inscribir a su hijo en la carrera de Farmacia”.

Y sobre el parilar se manifestó con el Consejo Universitario lo siguiente: “ sobre este punto hablé con el Directos de DIGAIPE, Prof. Erick Muñoz. Me dice que hay como 4 o 5 casos y que le parece justo se declare la nulidad de estos jóvenes aspirantes continúen su proceso de solicitud de inscripción por Medicina o Psicología”.

Decidiéndose, “A solicitud de parte aprobar la nulidad de aquellos estudiantes que optaron por otra carrera mediante las modalidades de convenio, alto rendimiento, entre otros, y permitires continuar su proceso de solicitud de inscripción a las carreras de Medicina y Sicología”. Esto constituye una discriminación flagrante por parte del Director de DIGAIPE Prof. Erick Muñoz.

Adjunto a la presente remito muy respetuosamente misiva de solicitud de nulidad de la inscripción por la modalidad de Habilidades Específicas en la carrera de Enfermería por parte de mi hija, motivado a que aparece con la condición de recomendada en la prueba Psicológica por la carrera de Medicina.

Por otro lado, es menester mencionar que el ingreso por la modalidad de Convenio Universidad de Los Andes Gremios en el artículo 13 menciona que (sic)...” la admisión por la modalidad de Convenios ULA-Gremios se realiza en la Universidad de Los Andes mediante acuerdos establecidos por los gremios laborales que la integran (...).” Asimismo, en el Parágrafo Primero, se establece que esta modalidad sólo se podrá usar uan sola vez y según lo establecido en la modalidad de Convenio se establece como requisito para el ingreso a la carrera de Medicina (sic)...” Haber aprobado la prueba Psicológica (obligatoria) y poseer un promedio igual o superior a 16 puntos (...); lineamientos con los cuales cumple a cabalidad mi hija.

Todo en concordancia con lo establecido en los artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

(Sic)...” ARTÍCULO 21.- Todas las personas son iguales ante la Ley en consecuencia:

1° No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellos que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condición de igualdad de los derechos y libertades de toda persona.

2° La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la Ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes epesificas se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 49.- El debido proceso se aplicará en todas las acciones judiciales y administrativas:

1° La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y proceso

3° Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro de plazos razonables, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecida con anterioridad. (...)”.

Tomando en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

(Sic)...” ARTÍCULO 18.- El trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza.

La interpretación y aplicación de la Ley estará orientada por los siguientes principios:

1° La justicia social y la solidaridad.

3° En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.

4° Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique la renuncia o menoscabo d estos derechos.

5° Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas o en la interpretación de una determinada norma se aplicará la mas favorable al trabajador. La norma adoptada se aplicará en su integridad (...)”.

**Decisión: Aprobó la solicitud, y aplica sólo para este proceso de admisión.**

## **FACULTAD DE ARQUITECTURA.**

### **Resolución N° CU-0421/25.**

Conoció la comunicación N° 0162/2025, de fecha 21.03.2025, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita, de manera urgente, la discusión en la sesión del día de hoy, sobre las consecuencias académicas que se están presentando a raíz de la solicitud, a través del portal patria, referente al reporte de personal universitario que se encuentra fuera del país sin permiso correspondiente o vencido los lapsos previso de permisos, y que no han normalizado su situación para seguir en el exterior y vinculados a las diversas actividades dentro de sus unidades de adscripción.

Esta discusión debe visualizar decisiones que puedan ser tomadas donde, resolviendo la parte legal, se puedan evitar traumas más allá de los acaecidos por las dificultades salariales y otras condiciones en la Universidad.

**Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrad además por la Vicerrectora Académica de la Universidad o quien ella delegue; los Profesores Juan Carlos Rivero Ballesteros y Ángel Andara, Representantes Profesorales; la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP); la Dirección de Personal y el Servicio Jurídico de la**

**Universidad, la cual se encargará de analizar y presentar propuesta de normativa, que le permita a profesores y trabajadores expertos en algún área determinada que se han visto obligados a emigrar, que puedan seguir teniendo un vínculo académico con la universidad o incluso algún vínculo laboral. Para la presentación de esta propuesta disponen de un tiempo de 15 días hábiles.**

## **RECTORADO.**

### **Resolución N° CU-0422/25.**

Conoció la comunicación N° 0089/2025, de fecha 14.02.2025, *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano-Presidente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual manifiesta que acerándonos a los cinco (5) años de la declaración de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo que obligó a introducir cambios importantes de emergencia en la Institución, tanto en el ámbito académico como administrativo, y los cuales han sido evaluados periódicamente, siendo el último de ellos en el mes de octubre del año 2024, se impone la necesidad de hacer una revisión exhaustiva sobre la última Resolución de fecha 04.11.2024, a fin de mirar los resultados que de allí se obtienen.

Igualmente, conoció su comunicación N° CSMULA-01/2025, de fecha 25.03.2025, mediante la cual da respuesta a la comunicación N° 0089/2025, de fecha 14.02.2025, donde el Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales realiza algunas solicitudes en relación con algunos aspectos indicados en el Reporte de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo en Educación no Presencial CSMULA R-01/2024, de fecha 14.08.2024.

**Decisión: Acordó solicitarle a esa Comisión de Seguimiento, que presente informe al respecto, apenas finalice el período académico.**

## **VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

### **Resolución N° CU-0423/25.**

Conoció su comunicación N° V.Ac. CU.006.2025, de fecha 18.03.2025, recibida vía WhastApp el 18.03.2025, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes con el mayor respeto institucional, a fin de hacer la siguiente exposición de motivos y hechos, con la respectiva petitoria de parte de este Vicerrectorado Académico.

En mi condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6° del Artículo 38 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10° del Artículo 5 del Reglamento de Postgrados de la Universidad de Los Andes, ocurro ante su competente autoridad, para interponer la presente misiva que tiene como propósito solicitar la revocatoria de la decisión del Consejo Universitario en la que se aprobó una Comisión para la revisión de la materia post-doctoral, la cual se presenta bajo los siguientes términos:

### **De los hechos:**

El caso es que en fecha 27.01.2025 la Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas, presentó ante el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, una comunicación signada con la nomenclatura doch006-fhe25, con copia al Vicerrectorado Académico y al Consejo de Estudios de Postgrado, en la que entre otras cosas plantea:

“(…) solicitamos que ese Consejo de Facultad se dirija al Consejo Universitario para que conozca nuestra preocupación por el retardo en la aprobación del Reglamento del Postdoctorado para la ULA y para que este máximo órgano de gobierno tome las medidas necesarias que impulsen la aprobación de dicho reglamento con la rapidez requerida”.

Como es bien conocido por todos los miembros del Cuerpo, el Consejo Universitario, conoció la solicitud de la

Facultad de Humanidades y Educación, y sin tomar en cuenta las atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrados y sin requerir informe sobre el estatus de la revisión de la normativa, procedió a la designación de una comisión para la revisión de la normativa propuesta por el Doctorado de Ciencias Humanas.

### **Del derecho:**

En el presente caso, estamos en presencia de una situación opuesta a las atribuciones consagradas en el artículo 7 de las Normas para la Acreditación de Estudios para graduados, aprobadas por el CNU en fecha 30.09.1983, que establece con claridad lo siguiente:

“en las instituciones que ofrezcan estudios de postgrado conducentes a títulos académicos estará adscrito al Vicerrectorado Académico o su equivalente, un organismo de coordinación de los estudios de postgrado con las siguientes atribuciones:

2. Organizar y armonizar conforme a las mismas, los programas de postgrado.”

Ahora bien, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10° del Artículo 5 del Reglamento de Estudios de Postgrado:

“son atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado: (...)

10. recomendar al Consejo Universitario las iniciativas y medidas que a su juicio, contribuyan al desarrollo y mejoramiento de los estudios de postgrado, (...).”

El Consejo de Estudios de Postgrado, para cumplir con sus atribuciones que permitan organizar y armonizar los programas de postgrado y proponer las medidas que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de los estudios de postgrado, tiene conformada múltiples comisiones. Una de esas comisiones se denomina: Comisión Post-doctorado, la cual ha venido realizando una revisión de la normativa propuesta por el Doctorado de Ciencias Humanas y ha trabajado en la propuesta final que será elevada como

corresponde legalmente, al Consejo Universitario. Es importante destacar que la comisión tiene un 80% de adelanto en la propuesta final que debe ser elevada a este máximo organismo universitario.

Llama la atención la omisión del Numeral 1° del Artículo 25 de la Ley Orgánica de Administración Pública que establece:

“los órganos y entes de la administración pública actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

1. respetar el ejercicio legítimo de las respectivas competencias.
2. ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (...).”

El Consejo Universitario, en ejercicio del principio de lealtad institucional, debe observar el ejercicio legítimo de las competencias que le corresponden al Consejo de Estudios de Postgrado y al momento de conocer la comunicación de la Facultad de Humanidades y Educación, debió ponderar su atribuciones para coordinar las actividades académicas (*numeral 1° del artículo 26 de la ley de universidades*), con las atribuciones que le corresponden al Consejo de Estudios de Postgrado y requerir información sobre el estatus de la revisión de la normativa.

Ahora bien, con base a la potestad de revisión de oficio contemplada en el artículo 82 de la LOPA, el Consejo Universitario debe revocar la designación de la comisión creada para la revisión de la normativa postdoctoral originada por el Doctorado de Ciencias Humanas y permitir que el Consejo de Estudios de Postgrado cumpla correctamente con las atribuciones que le corresponden.

### **Petitorio:**

Conforme a las razones de hecho y los fundamentos de derecho, solicito:

**Primero:** *admíta la presente misiva.*

**Segundo:** *se revoque* la designación de la comisión creada para la revisión de la propuesta de Reglamento Postdoctoral propuesta por el Doctorado de Ciencias Humanas.

**Tercero:** remitir al Consejo de Estudios de Postgrado para el estudio y evacuación de la Normativa para los estudios Postdoctorales.”

**Decisión: Acordó negar la solicitud, en atención a que no se obtuvo el número de votos requerido para levantarle sanción a la Resolución N° CU-0224/25, de fecha 17.02.2025.**

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

### **Resolución N° CU-0424/25.**

Comunicación S/N, de fecha 26.08.2024, recibida vía correo electrónico el 23.09.2024, suscrita por los *Ciudadanos Roland J. García A. y Ulises J. Osorio P.*, mediante la cual informan textualmente lo siguiente:

Nos es grato saludarle y desearle el mayor de los éxitos en las actividades que desarrolla en el rectorado de la Universidad de Los Andes, que dignamente representa.

Nos complace remitirle la presente comunicación, a objeto de someter a consideración del Rector de la Universidad de Los Andes por sus siglas ULA y demás miembros del CU, con la finalidad de solicitar que pueda ser discutido ante el Consejo Universitario de la ULA, la situación de la Maestría en Ciencias Políticas de las Cohortes 39, 40 y 41; las cuales actualmente se encuentra paralizadas desde el 2022 y sin ningún tipo de respuesta oportuna por el CEPSAL y el Decanato de FACIJUP-ULA. Es importante mencionar, que el día jueves 11 de abril del 2024 en el CEPSAL., fuimos convocados a una reunión a las distintas cohortes de la maestría a fin de poder iniciar las clases y hasta el momento no hemos recibido respuestas npor parte del CEPSAL ni del señor Decano.

Por tal motivo, recordemos que el artículo 51 de la CRVB ratifica. “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionari público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta”.

Artículo 102 de la CRVB: “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria”.

En razón, abajo los firmantes solicitamos pueda ser atendido ante el Consejo Universitario la situación de las cohortes de las maestrías antes mencionadas en el presente texto, esperando pronta y positiva respuestas”.

**Decisión: Acordó remitir la comunicación a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

## **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA. (CIP).**

### **Resolución N° CU-0425/25.**

Comunicación N° VR 018.2025, de fecha 18.03.2025 recibida vía WaptsApp el 19.03.2025, suscrita por el *Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Decano- Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira,* mediante la cual solicita sea incluida la solicitud de revisión del caso de la Bachiller Paola Andrea Martínez Garrido, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.357.044, Bachiller de Alto Rendimiento Académico, estudiante regular de ese Núcleo en la carrera de Educación , mención Biología y Química, a quien le dio una orientación errada antes del acuerdo que suspendió la sesión presencial de este Máximo Organismo establecida para el 17.03.2025, donde se iba a discutir todo lo relacionado con el tema de la revisión, de la Prueba Psicológica.

En ese sentido, aunque ellos iban a hacer nuevamente la solicitud, personalmente les pidió que esperaran hasta el día 17 de los

corrientes, que habría sesión presencial para informar la decisión que se había tomado al respecto.

No obstante, entiende que la presente solicitud es extemporánea, da fe de que este caso es una realidad y asume su responsabilidad, en virtud de que cómo indicó anteriormente, se trata de una estudiante de Alto Rendimiento Académico y obtuvo 43 puntos en la Prueba Psicológica, según lo publicado en la página de la Facultad de Medicina.

Decisión: Acordó remitirla a ese Centro, a los fines que le den la revisión solicitada por la mencionada Bachiller.

#### **Resolución N° CU-0426/25.**

Comunicación S/N°, de fecha 17.03.2025 recibida el día 17.03.2025, suscrita por el *Bachiller José David Pérez Escobar*, mediante la cual manifiesta su profunda inconformidad con los resultados obtenidos en la Prueba Psicológica realizada el 24 de octubre de 2024.

Comprende la importancia de esa evaluación para determinar la idoneidad de los aspirantes, sin embargo, se permite disentir respetuosamente con la calificación de “NO RECOMENDADO” que se le ha otorgado. Considera que su desempeño en la Prueba fue satisfactorio y no refleja su capacidad para cursar la carrera de Medicina.

Por lo tanto, solicita que se le informe de manera detallada sobre los criterios específicos utilizados para otorgar dicha calificación, le gustaría conocer qué aspectos de su desempeño fueron considerados deficientes y cómo estos influyeron en la decisión final.

Asimismo, solicita que se le permita revisar su Prueba Psicológica en presencia de un profesional para verificar la corrección de la misma. Considera que esta revisión es fundamental para garantizar la transparencia y objetividad del proceso de selección.

**Decisión: Acordó remitirla a ese Centro, a los fines que le den la revisión solicitada por el mencionado Bachiller.**

#### **Resolución N° CU-0427/25.**

Comunicación S/N°, de fecha 17.03.2025 recibida el día 17.03.2025, suscrita por el *Bachiller Luis Fernando Salas Rivera*, mediante la cual expone su profunda inconformidad con los resultados obtenidos en la Prueba Psicológica realizada el 24 de octubre de 2024.

Al respecto informa que el día 03 de diciembre de 2024, presentó una carta al CIP (Centro de Investigaciones Psicológicas) solicitando una revisión exhaustiva de su Prueba, ya que considera que la calificación recibida no refleja su verdadero desempeño. Sin embargo, a la fecha, no ha recibido respuesta alguna a su solicitud.

Ante la falta de respuesta del CIP, se ve en la necesidad de acudir a este Máximo Organismo para solicitar su intervención. Exige una revisión exhaustiva e inmediata de su Prueba. Es fundamental que se esclarezcan los métodos de corrección y los criterios utilizados para asignar puntajes. La falta de transparencia en este proceso es motivo de preocupación, y no puede aceptar resultados que considera erróneos sin una justificación adecuada.

En ese sentido, solicita formalmente que la revisión de su evaluación se realice considerando la plantilla óptica en la cual registró sus respuestas, así como el cuadernillo que contenía las preguntas de la mencionada Prueba. Estos documentos son esenciales para verificar la precisión de la calificación otorgada.

**Decisión: Acordó remitirla a ese Centro, a los fines que le den la revisión solicitada por el mencionado Bachiller.**

#### **RECTORADO.**

#### **Resolución N° CU-0428/25.**

Conoció la comunicación N° SJ-179.25, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1529/24,

de fecha 02.12.2024, donde se solicita a esa dirección “*la correspondiente investigación sobre el mensaje enviado por el Abogado Humberto Pernía en la plataforma WhatsApp, en el que señala nombres y procedimientos relacionados con la presunta venta de cupos en la Institución.*”

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe N° SJ-S-04-2024/003.25, previa investigación realizada por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscritos a ese Servicio Jurídico, donde textualmente expresan lo siguiente:

#### **“CONSIDERACIONES PREVIAS**

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

#### **DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS Y ELEMENTOS RECABADOS**

Riela al **folio tres (03)** del presente expediente, N° **CU-1529/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio, marcado con la letra “A”, inserto al folio tres (03), y dirigida a la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, según la cual se:

*“... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*”

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al*

*desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Asimismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad solicitar a ese Servicio Jurídico, la correspondiente investigación sobre el mensaje enviado por el Abogado Humberto Pernía en la plataforma WhatsApp, en el que señala nombres y procedimientos relacionados con la presunta venta de cupos en la Institución...”*

Asimismo, se anexan los siguientes documentos:

**1.- Original del ejemplar del Diario Pico Bolívar**, N° 5.898, de fecha 26.11.2024, en cuatro (04) folios útiles, insertos del **folio cuatro (04) al folio siete (07)**, inclusive, marcado con la letra “**B**”, en cuya página 2/REGIONALES, se encuentra una Nota de Prensa emanada del perfil @prensaula, titulada “**Rector de la ULA habilita correo para denuncias sobre ventas de cupos**”, la cual es del tenor siguiente:

*El rector de la Universidad de Los Andes (ULA), Mario Bonucci, habilitó el correo electrónico [\\*denunciassobreadmisionula@gmail.com\\*](mailto:*denunciassobreadmisionula@gmail.com) para recibir denuncias y pruebas relacionadas con la presunta venta de cupos estudiantiles.*

*Esta acción se tomó tras la publicación de un video en*

*YouTube el pasado 20 de noviembre, donde se acusa a personas de ofrecer cupos mediante cursos no autorizados que supuestamente incluyen las preguntas de las Pruebas de Habilidades Específicas. Estos hechos violarían el artículo 25 del Reglamento de Política Matricular de la universidad. Los denunciantes también pueden presentar información directamente en el despacho del rector o del secretario de la ULA, Manuel Morocoima. Bonucci destacó que se tomarán medidas legales y disciplinarias contra los responsables para preservar la transparencia y la imagen institucional.*

**2.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1521/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio, marcado con la letra “**C**”, inserto al **folio ocho (08)**, y dirigida a la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, según la cual se:

*... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de*

*estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Asimismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó solicitar a ese Servicio Jurídico, que realice la correspondiente investigación que, sobre maltrato, denuncia un grupo de aspirantes que presentaron las Pruebas Psicológica y Psicométrica el pasado 24.11.2024, para el ingreso a las carreras de Medicina y Psicología...*

**3.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1522/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, marcado con la letra “D”, que corre al **folio nueve (09)**, dirigida al Profesor Gudberto León, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, de la cual se desprende que:

*... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos*

*humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por los Profesores Efraín Entralgo y Rafael Borges, la cual se encargará de estudiar y validar las Pruebas Psicológica y Psicométrica,*

*aplicadas para las carreras de Medicina y Psicología, de la Facultad de Medicina, a los fines de que informen si el procedimiento aplicado es el idóneo...*

**4.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1523/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, marcado con la letra “E”, inserta al **folio diez (10)** del presente expediente, dirigida al Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, por la cual se:

*... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la*

*Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido le notifico que el Consejo Universitario aprobó solicitar a ese Consejo de Facultad, el estudio y la reflexión necesaria que permita reorientar, conceptual y operativamente, su instrumento especial de admisión para las carreras de Medicina y Psicología, de manera tal que los estudiantes que se deban someter a ese instrumento, puedan conocer y revisar los resultados en caso*

*de no estar de acuerdo con ello.*

*Adicional, aprobó por unanimidad recomendarle la implementación de una charla o taller de formación o inducción, fundamental para la presentación de las Pruebas Psicológica y Psicométrica, para las carreras de Medicina y Psicología, por parte de los interesados...*

**5.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1524/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, marcado con la letra “F”, que corre inserto al **folio once (11)**, según la cual se le informa a la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, que el Consejo Universitario:

*... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación*

*por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó** solicitar a ese Centro, que atienda, aspirante por aspirante, que requiera explicación ante el resultado obtenido en las Pruebas*

*Psicológica y Psicométrica como “No Recomendado”. Concluido ese proceso de atención y revisión, ese Centro deberá elaborar el informe respectivo que deberá remitir ante el Consejo de la Facultad de Medicina y ante el Consejo Universitario de la Universidad.*

*Adicionalmente, se designa una Comisión integrada por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Medicina (sic), el Profesor Pedro José Montilla Moreno, Representante Profesoral y el Bachiller Reider Anderson Zambrano Martínez, Representante Estudiantil ante este Cuerpo, la cual actuará como Comisión Observadora y que deberá ser convocada por ese Centro para las actividades relacionadas con el proceso de revisión señalado.*

*El lapso comprendido desde el día martes 03 hasta el día viernes 06.12.2024, será el disponible para la recepción de las solicitudes consignadas por parte de los bachilleres afectados, y la podrán realizar de manera escrita o a través de un correo electrónico...*

**6.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1525/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, inserto al **folio doce (12)** y marcado con la letra **“G”**, por la cual se le notifica al Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, que el Consejo Universitario:

... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.

Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha

25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de Medicina, aplicada el 24.10.2024.

Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó suspender todas las modalidades de admisión de las carreras de Medicina y Psicología de la Facultad de Medicina, que requieran presentar las Pruebas Psicológica y Psicométrica. Se reiniciarán las actividades luego de conocido el informe solicitado al Centro de Investigaciones Psicológicas de esa Facultad, según se describe en la Resolución N° CU-1524/24, de esta misma fecha...

**7.- Copia Simple de la Resolución N° CU-1527/24**, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, al **folio trece (13)** y marcado con la letra **“H”**, según la cual el Consejo Universitario le notifica al Profesor Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes que:

... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes,

*Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de*

*Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad, solicitar a esa Dirección, la elaboración y difusión de un remitido en el que la Universidad de Los Andes fije postura sobre los cursos de entrenamiento y/o capacitación, para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión, advirtiendo a la comunidad en general, que la Universidad de Los Andes no avala ni recomienda tales cursos...*

**8.- Al folio catorce (14), corre inserta copia Simple de la Resolución N° CU-1528/24, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en un (01) folio útil, marcado con la letra "I", por la cual se le informa al Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, que el Consejo Universitario:**

*... conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del*

*Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*Adicionalmente, conoció las comunicaciones N° CF-2377.24 y CF-2378.24, ambas de fecha 28.11.2024, suscritas por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, donde da respuestas a las Resoluciones N° CU-1432/24 y CU-1431/24, ambas de fecha 25.11.2024, referidas al desacuerdo de bachilleres con el resultado de la Prueba Psicológica de la carrera de*

*Medicina, aplicada el 24.10.2024.*

*Así mismo, conoció algunas comunicaciones de bachilleres que solicitan la revisión de los resultados obtenidos en las Pruebas Psicológica y Psicométrica, aplicadas en el mes de octubre del presente año, en la Facultad de Medicina.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad solicitar a esa Dirección, que presente un informe sobre la situación de la asignación de cupos por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por encima de la Tabla de Cupos aprobada por el Consejo Universitario de esta Universidad. Con este informe, la Secretaría de la Universidad elaborará el reclamo correspondiente a la OPSU, exigiendo el respeto a las ofertas de cupos que apruebe el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes...*

Los originales de las Resoluciones arriba descritas se encuentran insertas a los folios tres (03) al nueve (09), ambas inclusive, del Expediente signado con la nomenclatura S-3-2024, de los procedimientos administrativos llevados por el Servicio Jurídico.

Riela al **folio quince (15)** del presente expediente, comunicación N° SJ-S-4-2024/002.24, de fecha 09.12.2024, dirigida a la Abg. Inés María Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, y suscrita por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe del Carmen

Calderón Rodríguez, por la cual se acepta la designación que se hiciera mediante la comunicación N° SJ-S-4-2024/001.24, de fecha 06.12.2024, y que corre al **folio dos (02)**, y su vuelto, del presente expediente.

Riela a los **folios veinte (20) y veintiuno (21)** del presente expediente, Auto de Suspensión de Procedimiento, de fecha 13.12.2024, por medio del cual se acuerda la suspensión del presente procedimiento, reanudándose el mismo en fecha 07.01.2025, en el mismo momento en que se reinicien las actividades administrativas universitarias, para lo cual se levantará el acta correspondiente.

A los **folios veintidós (22) y veintitrés (23)** consta Auto de Reanudación de Procedimiento, de fecha 07.01.2025, por la cual se deja constancia de que por cuanto ha culminado el receso correspondiente a los meses de diciembre 2024 – enero 2025, conforme se evidencia en calendario oficial del año 2024, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-1072/24, del 23.08.2024, el cual se anexa en copia simple, para que forme parte integrante y constitutiva del presente auto.

Al **folio veinticuatro (24)**, corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 07.01.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... este despacho sustanciador **ACUERDA** y **DEJA CONSTANCIA** que para efectos de las comunicaciones, notificaciones y citaciones que deban remitirse vía electrónica, se usará la cuenta electrónica [ulainvestigaciones@gmail.com](mailto:ulainvestigaciones@gmail.com), bajo el nombre usuario **Investigaciones ULA**.*

*En consecuencia, todas las comunicaciones, notificaciones y citaciones que se remitan y/o reciban en la misma, se*

*consideran válidas para la sustanciación de la presente investigación.*

*Se deja constancia de la presente actuación, a los fines de que surta los efectos legales pertinentes...”*

Corre inserta al **folio veinticinco (25)** del presente expediente, Providencia Administrativa, de fecha 07.01.2025, por la cual se establece que:

*“... por cuanto en fecha 02.12.2024, en sesión del Consejo Universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes hizo del conocimiento del cuerpo la denuncia presentada por el ciudadano **HUMBERTO PERNÍA**, a través del teléfono **0414 – 727.69.38**, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, publicada en grupos de WhatsApp, y, por tanto, es menester recabar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados en esta causa. **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Notificar al ciudadano **HUMBERTO PERNÍA**, a través del teléfono **0414 – 727.69.38**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** y ratifique el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.*

**SEGUNDO:** *Requerir de la Dirección de Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, copia de la grabación de la sesión celebrada el día 02.12.2024.*

**TERCERO:** *Realícense las actuaciones a que haya lugar y librense las notificaciones y comunicaciones correspondientes...*

A los **folios veintiséis (26) al veintinueve (29)**, corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 13.01.2025, por la cual se deja constancia que “... en fecha 03.12.2024, se recibió en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, la comunicación N° 0649/11.6, de fecha 03.12.2024, suscrita por el Prof. Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite, en dos (02) folios útiles, la transcripción de la denuncia presentada por el Abogado Humberto Pernía, por la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes...”

Dicha transcripción, fiel y exacta de su original, es del tenor siguiente:

**RUNRUNES ULA**  
24 de noviembre de 2024

**VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA**

Ciudadano:  
Mario Bonucci Rossini  
**Rector de la Universidad de los Andes**  
Su despacho. -

Tengo a bien en el dirigirme a usted muy respetuosamente a

objeto de hacer de su conocimiento lo siguiente:

*1 Dos madres de familia de este hermoso estado Mérida, me han solicitado que las ayude, por la situación irregular con las inscripciones en la Facultad de Medicina y las presuntas irregularidades:*

*a. Bachiller dama o mujer promedio de notas en bachillerato 20 puntos, logró su cupo y fue asignada para estudiar medicina; por vivir en el campo merideño se entera dos días después del cierre de la inscripción y le quitan el cupo. El encargado de OCRE un señor de apellido Valbuena vende su cupo en \$5000, la muchacha apela y reclama y el señor valbuena le da respuesta negativa porque ya tenía en su bolsillo los \$5000.*

*b. segundo caso estudiante varón con 20 puntos de promedio de bachillerato, su abuela me ubica por las redes y me pide que la escuche, esta honorable matrona me señala que su nieto hijo de su única hija con un promedio de 20 puntos, Igualmente pagó \$5000 y no fue asignado, porque la persona de OCRE le exigió \$5000 adicionales que sumaban 10. 000\$ y le informa que habían subido los honorarios del cupo, la abuela había vendido su carrito o automóvil un televisor y unos muebles para lograr el primer pago de los \$5000. Para conseguir \$5000 más que le estaban exigiendo era imposible, no podía la Pobre señora y le quitaron el cupo,*

*pero no le devolvieron el dinero.*

*Los nombres de los estudiantes por lógica y por secreto de estado no los puedo anunciar.*

*3 sí me informaron que un funcionario universitario de apellido Valbuena es la presunta persona centro de esta estafa a los estudiantes, señalan también que posiblemente o presuntamente el Rector y el Decano respectivo están enterados.*

*4 ya me informaron que este caso llegó al palacio de Miraflores porque había salido en las noticias internacionales de Miami, llamaron al Ministro de Educación Universitaria, presuntamente le solicitaron que convoque un **CNU extraordinario** para el mes de diciembre para nombrar cuatro autoridades AD-HOC.*

*5 Estoy averiguando con los cinco grupos del chavismo universitario para ver si ya pudieron constatar los candidatos que necesitan para Rector, Vicerectores y Secretarios.*

*6 Están ahorita en ese momento buscando los candidatos para nombramiento de las nuevas autoridades que ya circulan en los medios universitarios; el Rector tiene dos candidatos un profesor de ciencias y uno de ciencias políticas; el Académico dos profesores de humanidades, El administrativo un profesor de economía y la secretaría un*

*profesor de humanidades, están precisándolos a ver si aceptan estos nombres; un CNU extraordinario los seleccionará.*

*7 la **Alcaldía del municipio Libertador del Estado Mérida** tiene dos máquinas para fumigar, y los técnicos para realizar esta tarea, le sugiero al Rector pedir la ayuda del Alcalde para fumigar el techo de CAMIULA, después del 13 de diciembre cuando empieza el asueto vacacional.*

*Y de último, la bomba, es que circula en los medios universitarios de los mentideros políticos, que determinados partidos políticos del estatus no lo van a dejar participar en las elecciones a gobernador a la asamblea legislativa a concejales a la alcaldía etcétera etcétera y el gobierno está tratando de crear un partido político AD-HOC para que sea quien represente la oposición en el Estado Mérida y están nombrando a dos insignes profesores de la universidad quienes por un mendrugo de pan se van a prestar a esa guachafita.*

**Humberto Ali Pernia**

A los **folios treinta (30) al treinta y tres (33)**, ambos inclusive, corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 15.01.2025, por la cual "... se deja constancia que se practicó, el día de ayer, 14.01.2025, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano Humberto Pernía, la cual fue remitida al teléfono +58 414-7276938..."

A los folios treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35), corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 16.01.2025, por la cual “... se deja constancia que el día de ayer, 15.01.2025 se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje del ciudadano Humberto Pernía, desde el número telefónico +58 414-7276938, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:

‘... Buenos días , Colega Francisco de Jhon, quiero ir a la cita ,, Pero, en este momento estoy en cama , presuntamente me dió La nueva Cepa de Coronavirus , y después de pasar por varias síntomas , desencadenó en NEUMONIA ,, , EN ESTE MOMENTO sigo el tratamiento que me indico el DR. CIRO ALTUVE , DE LA CLINICA CORAZON Y VASOS. Me están poniendo por vía venosa tres inyecciones diarias , 6 de la mañana , 2 de la tarde y 10 de la noche, y debo guardar reposo en la cama. Por este motivo no puedo asistir este jueves a la cita, una vez que me recupere, yo visitaré y acudiré a la cita. Te voy anexar unas fotos , para corroborar lo aquí anunciado...’” (Transcripción fiel y exacta de su original.)

Al folio treinta y seis (36) del presente expediente, corre inserta **Acta de Entrevista Informativa**, de fecha 16.01.2025, por la cual se deja constancia de que:

“... Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día de hoy, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia de la incomparecencia del ciudadano

**HUMBERTO PERNÍA**, citado para este día y hora, de conformidad con Acta de fecha 15.01.2025.

Sin embargo, corre a los folios treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35), que el ciudadano **HUMBERTO PERNÍA**, presentó excusas por hechos no imputables a él, siendo causas de fuerza mayor que le impiden asistir a la Entrevista Informativa fijada para esta oportunidad, motivo por el cual se acuerda fijar nueva oportunidad, cuando las razones que motivaron su incomparecencia hayan cesado...”

Corre inserta al folio treinta y siete (37), comunicación signada con el alfanumérico SJ-S-4-2024/001.25, de fecha 07.01.2025, dirigida a la ciudadana T.S.U. Xiolis Gavidia, Directora de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en atención al particular segundo de la Providencia Administrativa de la misma fecha (Folio 25), por la cual se señala lo siguiente:

“... Nos dirigimos a usted en la oportunidad de informarle que, mediante comunicación N° SJ-S-4-2024/001.24, de fecha 06.12.2024, fuimos designados por la Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes para la investigación requerida por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante Resolución N° CU-1529/24, de fecha 02.12.2024, por la cual se conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José

*Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma.*

*En consecuencia, para el curso de la presente investigación, este órgano sustanciador acordó **REQUERIR** de la Dirección de Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, copia de la grabación de la sesión celebrada el día 02.12.2024...*

A los **folios treinta y ocho (38) al cuarenta (40)**, corre Acta de Incorporación de Documento Nuevo, de fecha 22.01.2025, por

la cual “... se agrega al presente expediente, comunicación s/n, de fecha 20.01.2025, suscrita por la T.S.U. Xiolis Gavidia de Quintero, Directora de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, por la cual da respuesta a la comunicación SJ-S-4-2024/001.25, por la cual se solicitó copia de la grabación de la sesión del Consejo Universitario, celebrada en fecha 02.12.2024...”

A tal efecto, consigna, en formato digital, un disco compacto, marca hp, CD-RW, 12x, 700MB, rotulado con la identificación, CU Ordinario 02/12/2024, Agenda 35.

Al **folio cuarenta y uno (41)** corre Providencia Administrativa, de fecha 23.01.2025, en la cual se deja constancia que: “... este órgano sustanciador tuvo conocimiento que el ciudadano Abogado Humberto Pernía continúa siendo atendido por la afección de salud que le aqueja y que, por tanto, le imposibilita atender al llamado de este órgano, se **ACUERDA** suspender el presente procedimiento hasta que se tenga información veraz que indique tener condiciones de salud óptimas para la atención del llamado a que se refiere la Providencia Administrativa de fecha 07.01.2025, que riela al folio veinticinco (25) del presente expediente...”

Riela al **folio cuarenta y dos (42)**, Providencia Administrativa de fecha 11.02.2025, por la cual se deja constancia de que “...este órgano sustanciador tuvo conocimiento que el ciudadano Abogado Humberto Pernía se encuentra en condiciones favorables de salud, se **ACUERDA** reanudar el presente procedimiento, a partir de la presente fecha, a los fines que atienda al llamado a que se refiere la Providencia Administrativa de fecha 07.01.2025, que riela al folio veinticinco (25) del presente expediente, para lo cual se librá la boleta de notificación correspondiente...”

A los **folios cuarenta y tres (43) al cuarenta y cinco (45)**, corre Providencia Administrativa de fecha 11.02.2025, según la cual “... *se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano Humberto Pernía, la cual fue remitida a su teléfono +58 414-7276938...*”

A los **folios cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47)**, riela Providencia Administrativa de fecha 12.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... se deja constancia que el día de ayer, 11.02.2025 se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje del ciudadano Humberto Pernía, desde el número telefónico +58 414-7276938, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Buenas tardes , el la jueves voy asistir al. Consejo Jurídico , sin falta a las 10 AM y en tu presencia firmaré. La notificación y firmaré la denuncia respectiva...’*  
(Transcripción fiel y exacta de su original.)

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificado...”*

A los **folios cuarenta y ocho (48) al cincuenta y dos (52)**, ambos inclusive, corre inserta Declaración Informativa rendida en fecha 13.02.2025 por el ciudadano

**HUMBERTO ALÍ PERNÍA**, titular de la cédula de identidad **V.-2.455.218**, en un todo de acuerdo con la investigación sumaria identificada con el alfanumérico S-4-2024, sobre la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y con el objeto de ratificar el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular “**VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA**”, la cual dio origen a la presente investigación. De dicha declaración se extrae lo siguiente:

*“... me informan que el Presidente de la República, Maduro, preocupado convoca al Palacio urgentemente al Presidente del Congreso Nacional, a la Vicepresidenta de la República y al Ministro de Educación Universitaria, y allí analizan y discuten la información que apareció en las redes de Miami y concluyen que hay que investigar, corroborar esa investigación aquí en Mérida, le solicitan al Ministro dirigirse a Mérida y averiguar la situación, si realmente hay condiciones para nombrar cuatro autoridades ad-hoc. El día viernes, cuya fecha no recuerdo, terminadas las Jornadas en la Facultad de Ciencias, organizadas por el Vicerrectorado Académico, yo me apersoné para ver qué era ese acontecimiento, fui a la Facultad de Ciencias, y recorrí toda la exposición, todos los ensayos y me impactó mucho, porque muy hermoso todos los muchachitos que habían venido del Estado Trujillo, del Estado Táchira y de Barinas a esas Jornadas. Me acerco donde estaban las máximas autoridades del evento y*

*pregunto por la Vicerrectora Académica que no estaba presente allí, y me informan que ella había salido urgentemente a una reunión, yo sigo allí observando, viendo los niños, que le estaban dando comida, me gustó ese gesto con esos niños que habían venido de Táchira, Trujillo y Barinas, era un almuerzo. De repente, llegó el Ministro de Educación Universitaria, el Gobernador, la Vicerrectora Académica y el Vicerrector Administrativo, conjuntamente con el Profesor de Ciencias Alfonso Rodríguez, y en el centro del patio de Ciencias da una rueda de prensa, el Ministro, él informa allí que venía a ver el acto de la conclusión de las jornadas de física, química y matemáticas, e informa otras cosas, pero yo comencé a investigar allí, porque ya tenía otra información que él venía a hablar con dos autoridades universitarias y con el Gobernador, porque tenían el plan de nombrar a uno de estos Vicerrectores, Rector Encargado, Rector Ad-Hoc, y esa es la razón o motivo por el cual al Rector no lo invitaron a la reunión en el aeropuerto y se habló, los comentarios de esos días, que sí, que a la Profesora Patricia Rosenzweig la iban a nombrar Rectora Encargada de la Universidad y que el Secretario lo iban también a suspender y que iban a poner al Profesor Pedrito Rivas. Yo seguí investigando sobre esto para publicar mis runrunes, y, luego, me acerqué al velorio del Profesor Julio César*

*Tallaferro y a su crematorio, para buscar información, y aparentemente los profesores chavistas con los cuales hice contacto me dijeron que había algo sobre eso, y que era posible que se diera, que era determinante la opinión del Gobernador de Mérida y del Gobernador del Táchira que eran las máximas autoridades chavistas en la región... El día que hicieron la prueba psicológica en menos de cinco minutos, tres estudiantes entregaron la prueba, resultando positiva y estaban bien, los jurados dudaron y empezó un enfrentamiento entre los profesores de cómo se habían enterado los muchachos de los resultados. Me puse a averiguar y estos muchachos habían pagado una determinada suma de dinero a un Profesor que les pasó el dato de la prueba, que presuntamente no es de los que hicieron el examen ese día, sino que había sido jurado un tiempo atrás y ese Profesor les da clase en un apartamento especial a los muchachos que pagan una determinada suma de dinero. Ese presunto Profesor había sido jurado hace tiempo atrás y tiene en su casa varias pruebas en su casa, cinco o seis exámenes de años anteriores, y les explicó que los jurados actuales no hacen nuevos cuestionarios, sino que repiten cuestionarios viejos, y que aplicarían un examen x. Los padres de estos tres muchachos que obtuvieron 20 puntos porque entregaron el examen en cinco minutos, hablaron con el Decano el día*

*que recibió a los padres y representantes. Cuando se arma el escándalo, el Decano para la publicación de los resultados, porque era muy evidente el escándalo y les informa a los representantes allí que él va a hacer un nuevo examen, cuando ya se habían agotado los exámenes, especie de PINA, porque habían sacado un grupo de personas que presuntamente habían pagado y el Decano ahora no sabe qué hacer y los muchachos aprobaron con 20 la prueba psicológica, ese es el dilema que tiene el Decano ahorita. Yo le sugiero a este ilustre Consejo Asesor, con mucho respeto, de que cite a declarar al Decano, Gerardo Tovitto, cite a declarar a los jurados de la última prueba psicológica y cite a declarar al Señor Valbuena, que es el señalado por los estudiantes, que es el que recibe el dinero en efectivo, presuntamente, y que ustedes como Consejo Jurídico Asesor traten de parar esta quiebra de valores morales e institucionales y esta corrupción tan pública y tan notoria que desdice de la buena actuación de la Universidad de Los Andes. Humberto Pernía no es el autor intelectual y material de esto, yo lo que he hecho es recoger, en forma muy sucinta, la información que corre por los cuatro costados en los pasillos de nuestra Alma Mater...”*

A las preguntas realizadas por el órgano sustanciador del presente expediente, respondió de la siguiente manera:

**“... 1.- Diga usted si reconoce como suyo el contenido de la denuncia que aparece inserta en el expediente, a los folios veintiocho (28) y veintinueve (29); Contestó: Sí, lo reconozco; 2.- Diga usted, si conoce de vista y trato a las dos damas que señala que acudieron a usted a denunciar la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes; Contestó: No. Ellas me ubican por los Runrunes. A una sí, había trabajado en la ULA y está jubilada. Me conocía de las Asambleas de la ULA, yo presidí la Comisión Electoral de AEULA y de la Caja de Ahorros y presidí la Comisión Electoral del Inpresiprula, de allí me conoce, y presidí el comité pro seguro social de los universitario, soy una referencia para mucha gente; 3.- Diga usted los nombres de las damas que lo abordaron para denunciar la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes; Contestó: Desconozco los nombres; 4.- Diga usted y proporcione a este despacho sustanciador los números de teléfono o medios de contacto de las damas y/o personas que le abordaron para denunciar la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes; Contestó: No, porque ellas cuando me abordaron, me solicitaron que por favor guardara en reserva sus datos personales y teléfonos para evitar problemas futuros, yo lo voy a hacer; 5.- Diga usted si**

*tras recibir la denuncia de la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, acudió a alguna instancia de investigación pública;*

*Contestó: No, no acudí a ninguna instancia, solamente lo hice por la vía de los Runrunes en los diversos grupos que tengo yo en el medio universitario; 6.- Diga usted si tras recibir la denuncia de la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, acudió a alguna instancia universitaria para plantear tal situación;*

*Contestó: No, solamente me dirigí públicamente al Rector de la Universidad de Los Andes, a objeto de que se tomaran medidas; 7.- Diga usted si conoce de vista y trato al funcionario de apellido Valbuena al cual alude en su denuncia;*

*Contestó: No lo conozco, quisiera conocerlo; 8.- Diga usted si además de los dos casos que alude en su denuncia conoce algún otro caso de presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes;*

*Contestó: El caso del muchacho que bajó de Canaguá hace como 25 o 30 años, Summa Cum Laude en bachillerato y Summa Cum Laude en Enfermería cuando le quitan el cupo; 9.- Diga usted si le han proporcionado nombres e identificaciones de funcionarios o trabajadores universitarios adscritos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes que presuntamente participan en*

*la venta de cupos en dicha Facultad; Contestó: No, solamente me han hablado de un Señor Valbuena y de un Profesor que presuntamente fue jurado de las pruebas psicológicas hace cierto tiempo, pero que ahora no lo es; 10.- Diga usted si conoce de nombre, vista o trato al Profesor que organiza los cursos en su apartamento particular con cuestionarios de años anteriores; Contestó: No, quisiera conocerlo para denunciarlo y tener las pruebas suficientes; 11.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración; Contestó: Quisiera que este ilustre cuerpo colegiado de la Consultoría Jurídica, tratara en lo posible de hacer una investigación lo más profunda posible sobre este tipo de corrupción a objeto de pararlos, a objeto de que no continúe esto por la imagen tan negativa a nivel internacional que se creó cuando el video publicado en Miami anunció ante el mundo la presunta corrupción con los cupos de Medicina en la Universidad de Los Andes... ”*

Al folio cincuenta y tres (53), corre inserta Providencia Administrativa de fecha 14.02.2025, por la cual se Acuerda:

**PRIMERO:** Notificar al ciudadano **GERARDO JOSÉ TOVITTO PAREDES**, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, a través del teléfono **0414 – 758.19.48**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa**

sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**SEGUNDO:** Notificar a la ciudadana **ANA VIRGINIA REDONDO GRISOLÍA**, Directora del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, a través del teléfono **0424 – 722.75.46**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**TERCERO:** Notificar al ciudadano **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, adscrito a la DIGAIPE – ULA, a través del teléfono **0414 – 378.44.80**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**CUARTO:** La fecha y hora de comparecencia se establecerán en las correspondientes boletas de notificación.

**QUINTO:** Realícense las actuaciones a que haya lugar y

*librense las notificaciones y comunicaciones correspondientes.*

A los **folios cincuenta y cuatro (54) al cincuenta y siete (57)**, corre Providencia Administrativa de fecha 14.02.2025, según la cual *“... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, la cual fue remitida a su teléfono 0414 – 758.19.48...”*

A los **folios cincuenta y ocho (58) al sesenta y uno (61)**, corre Providencia Administrativa de fecha 14.02.2025, según la cual *“... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada a la ciudadana Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, la cual fue remitida a su teléfono 0424 – 722.75.46...”*

A los **folios sesenta y dos (62) al sesenta y cinco (65)**, corre Providencia Administrativa de fecha 14.02.2025, según la cual *“... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano José Filadelfo Balbuena Guillén, adscrito a la DIGAIPE – ULA, la cual fue remitida a su teléfono 0414 – 378.44.80...”*

A los **folios sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67)**, riel Providencia Administrativa de fecha 14.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... se deja constancia que en esta misma fecha se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje del ciudadano José Balbuena, desde el número telefónico 0414 – 378.44.80, relacionado*

*con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Buenas tardes abogado.  
Recibido...’*

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificado...”*

A los **folios sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69)**, riel Proidencia Administrativa de fecha 14.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... se deja constancia que en esta misma fecha se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje de la ciudadana Ana Redondo, desde el número telefónico 0424 – 722.75.46, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Buenas tardes, gracias, allí estaré...’*

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificada...”*

A los **folios setenta (70) y setenta y uno (71)**, ambos inclusive, corre inserta Declaración Informativa rendida en fecha 17.02.2025 por el

ciudadano **GERARDO JOSÉ TOVITTO PAREDES**, titular de la cédula de identidad **V-8.039.057**, **DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en un todo de acuerdo con la investigación sumaria identificada con el alfanumérico S-4-2024, sobre la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes. De dicha declaración se extrae lo siguiente:

*“Considero de que es una denuncia que carece de elementos probatorios porque es alguien que no ha dado ninguna información relevante acerca del proceso, para poder hablar de venta de cupos tiene que estar seguro que eso es así, y no involucrar a personas que no tienen nada que ver con ese tipo de acciones, solamente porque a él le parece”*

A las preguntas formuladas por los funcionarios receptores, se obtuvieron las siguientes respuestas:

**1.- Diga usted si tuvo conocimiento de la denuncia presentada en redes sociales por el ciudadano Humberto Alí Pernía; Contestó: Sí, si tuve conocimiento de ella, la leí en su totalidad; 2.- Diga usted si tras tener conocimiento de esa denuncia activó alguna actuación para indagar sobre el asunto en cuestión; Contestó: La facultad desde que comenzaron los rumores de venta de cupos ha estado revisando la data proveniente de OFAE y OCRE, en donde se evalúa la forma de ingreso de cada estudiante y su respectiva asignación. No encontrando ningún estudiante de forma irregular; 3.- Diga**

*usted si ha sostenido alguna reunión con los aspirantes o representantes de las personas que presentaron las pruebas psicológica y psicométrica el pasado mes de octubre de 2024; Contestó: No, en ningún momento; 4.- Diga usted si ofreció alguna modalidad distinta a las pruebas reglamentarias para resolver el asunto de las pruebas psicológicas y psicométrica presentadas el pasado mes de octubre de 2024; Contestó: Jamás, la única manera es la forma legal que se está haciendo hasta ahora; 5.- Diga usted si tiene conocimiento sobre algún curso o taller que se esté realizando en las instalaciones de la Universidad; Contestó: En la Facultad había una persona que se dedicaba a eso, le pagaba a los vigilantes para que lo dejaran ingresar, ya eso cambió, le cambiamos las cerraduras a los salones para evitar su ingreso a la Facultad; 6.- Diga usted si tiene conocimiento sobre algún profesor que esté realizando cursos o talleres en las instalaciones de la Universidad; Contestó: Un profesor jubilado de Ingeniería, apodado el Chino, era la persona aludida en la respuesta anterior; 7.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración; Contestó: No, relacionado con eso no, veo que todo es de manera supuesta, veo que todo hay supuesto de reuniones y ofrecimientos que nunca se han hecho, por lo que considero no tener que*

*agregar nada, siendo que todo es una situación totalmente falsa.*

A los folios setenta (70) al setenta y ocho (78), ambos inclusive, corre inserta Declaración Informativa rendida en fecha 17.02.2025 por la ciudadana **ANA VIRGINIA REDONDO GRISOLÍA**, titular de la cédula de identidad **V-18.308.909**, **DIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en un todo de acuerdo con la investigación sumaria identificada con el alfanumérico S-4-2024, sobre la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes. De dicha declaración se extrae lo siguiente:

*“Sobre el particular, hubo esta nota de prensa, que consigno en este acto en tres (03) folios útiles, emanada del portal electrónico de noticias ‘El Pitazo’, de fecha 03.12.2024, en dicha nota de prensa se relaciona al Centro de Investigaciones Psicológicas con una presunta investigación sobre corrupción, eso es lo único que he logrado detectar en redes, en la web, que vincule al Centro de Investigaciones Psicológicas y una investigación sobre corrupción. De resto no tengo información sobre alguna irregularidad relacionada que tuviese que ver con mi oficina”.*

Seguidamente, los funcionarios receptores proceden a realizar una serie de preguntas, a las cuales se obtuvieron las siguientes respuestas:

**1.- Diga usted si tuvo conocimiento de la denuncia presentada en redes sociales por el ciudadano Humberto Alí Pernía sobre el particular;**

*Contestó: Desconozco dicha denuncia, a menos que sea ésta o alguna otra en redes, pero no identifico el nombre con alguna otra cuestión relevante, ni con mi oficina, ni con el tema de venta de cupos;*

**2.- Diga usted si tras tener conocimiento de la denuncia que consignó en este acto activó alguna actuación para indagar sobre el asunto en cuestión;**

*Contestó: Me contacté con un periodista, me parece que de El Pitazo, y me preguntó que si en tal caso estábamos interesados en el derecho a réplica; sin embargo, no hemos continuado conversaciones al respecto, por ende, hasta los momentos no hemos ejercido nuestro derecho a réplica;*

**3.- Diga usted si ha sostenido alguna reunión con los aspirantes o representantes de las personas que presentaron las pruebas psicológica y psicométrica el pasado mes de octubre de 2024;**

*Contestó: Sí, claro. Siempre que podemos atender personas en la oficina, lo hacemos, dependiendo del recurso humano y tiempo disponible;*

**4.- Diga usted si ofreció alguna modalidad distinta a las pruebas reglamentarias para resolver el asunto de las pruebas psicológicas y psicométrica presentadas el pasado mes de octubre de 2024;**

*Contestó: No, ninguna, y tampoco nuestra oficina tiene que ver con los cupos, nosotros nada más*

*participamos con la IPES – Prueba Psicológica, en una parte limitada, o mejor dicho, definida, del proceso de selección;*

**5.- Diga usted si tiene conocimiento sobre algún curso o taller que se esté realizando en las instalaciones de la Universidad, con ocasión a las pruebas psicológica y psicométrica;**

*Contestó: Si he tenido conocimiento de cursos y talleres que se han realizado en las instalaciones de la ULA, a lo largo de los años que he estado en el Centro de Investigaciones Psicológicas, he tenido conocimiento de uso de instalaciones de la Facultad de Medicina para cursos y simulacros de prueba psicológica y prueba psicométrica realizadas en la Facultad de Medicina, por un instructor a quien le dicen El Chino. He recibido reportes de distintos aspirantes que han reportado haber asistido a cursos dentro de las instalaciones del Edificio de Microscopía Electrónica, edificio en el cual también labora el Centro de Investigaciones Psicológicas, sin embargo, tras indagar un poco más, he descubierto que dichos cursos no se imparten dentro de la oficina del CIP. El edificio de Microscopía Electrónica tiene dos entradas; en la entrada de la esquina de la Avenida 4, se tiene acceso a oficinas del Laboratorio de Instrumentación Científica, en el primer piso, Centro de Investigaciones Psicológicas, en el segundo piso, y Departamento de Ciencias de la Conducta en el tercer piso,*

funcionando allí también la Licenciatura en Psicología. Por otra parte, la segunda entrada, ubicada en el Boulevard del Estudiante (Calle 32), con inmediaciones con la Avenida Don Tulio Febres Cordero, es la entrada de la oficina de Microscopía Electrónica. De acuerdo a un reporte recogido días después de la prueba, una aspirante, llamada Saraí Santana, teléfono 0412-290.97.05, declaró haber asistido a un curso de prueba psicológica en el Laboratorio de Computación de la oficina de Microscopía Electrónica. Por otra parte, aunque permanecen como declaraciones no revisadas o no corroboradas, mejor dicho, por lo cual no puedo dar fe o certeza de que así sea, varias personas se acercaron a la oficina, previo a la aplicación de la prueba psicológica donde preguntaban por los cursos que se impartían en esa entrada del edificio.; **6.- Diga usted si tiene conocimiento sobre algún profesor que esté realizando cursos o talleres, con ocasión a las pruebas psicológica y psicométrica, en las instalaciones de la Universidad;** Contestó: No tengo certeza, pero sí se han acercado algunas personas a la oficina del CIP a preguntar por los cursos de prueba psicológica dados por el Profesor Gustavo Alcántara. Desconozco qué de cierto puede tener esto; **7.- Diga usted si tiene conocimiento de algún o algunos aspirantes que terminaron la prueba psicológica o psicométrica en**

**aproximadamente 5 minutos;** Contestó: Ninguno, y si eso llegara a pasar implicaría que no ha contestado ni siquiera el primer folleto. Al respecto, me permito explicar cómo están conformadas ambas pruebas. Son pruebas multietápicas, por lo tanto, la prueba está diseñada para que se cumplan en distintas etapas, con distintos folletos y distintos tiempos, es decir, para pasar de un folleto a otro, se debe esperar que se cumpla un tiempo preestablecido. Sobre este aspecto, suministraré el Manual del aplicador y del asistente, en los cuales se evidencia que nuestros procesos buscan condiciones estandarizadas de aplicación, adaptadas para estos procesos masivos, y en estos manuales se describe con detalles el retiro de pruebas y folletos en ciertos momentos de la ejecución, por lo cual sería sumamente difícil que una persona concluyera la prueba completa en cinco minutos, ya que no tendría acceso a todos los folletos ni a todas las plantillas simultáneamente; **8.- Diga usted, ¿Cuál es conformación de la prueba psicológica y psicométrica?;** Contestó: Se conforma por una batería de instrumentos psicométricos, dirigidos a evaluar diferentes aspectos de razonamiento, manejo instrumental de lenguaje y atributos de personalidad, eso en general; nuestros folletos, aproximadamente entre tres o cuatro por ejecución y, al menos, dos plantillas ópticas por individuo, las cuales se

entregan y retiran en tiempos específicos de la aplicación, los cuales son informados los aspirantes, junto con las instrucciones para cada una de las etapas al comienzo de la ejecución, es decir, hacemos entrega de plantilla óptica 1 y folleto 1, se dan instrucciones de llenado de plantilla, se dan instrucciones del instrumento y se les explica que deben utilizar el tiempo de la manera más eficiente posible, ya que todo es cronometrado de manera uniforme para todos los aspirantes, sin tiempos de aplicación estándar para la aplicación colectiva, los cuales son cuidadosamente llevados por los aplicadores, quienes reciben entrenamiento y son auxiliados por los asistentes;

**9.- Diga usted si para la presentación de la prueba psicológica y psicométrica en el mes de octubre de 2024, se diseñó una prueba específica;**

Contestó: Todos los años variamos los folletos, pues tenemos una bóveda de instrumentos con diferentes instrumentos y versiones de cada instrumento, las cuales han sido de elaboración propia de los miembros del Centro o adaptaciones al contexto venezolano de pruebas ya existentes. Continuamos con la labor de investigar y complementar las pruebas existentes en bóveda con nuevas adaptaciones y mejores mecanismos de control;

**10.- Con base a su respuesta anterior, diga usted ¿Quién es el responsable de esa bóveda?**

Contestó: Yo soy la responsable, como Directora,

de esa bóveda. La llave pasa de Director a Director. Hay una bóveda física donde almacenamos nuestros folletos y archivos relacionados y un apartado digital, o bóveda digital, que maneja el equipo con algunas de las pruebas y claves de corrección, en general, de algunos instrumentos psicométricos, y no todos aquellos que tienen que ver con selección;

**11.- Diga usted si existe la posibilidad de que alguna persona externa a la Dirección tenga en posesión alguna o algunas de esas pruebas;**

Contestó: Los folletos son manejados por algunos profesores y miembros del personal ATO de nuestra oficina, ya que nosotros nos encargamos del estudio y diseño relacionado con las mismas y, por lo tanto, se le exige al personal alta discreción y confidencialidad en la oficina. Nadie externo a la oficina debería, ni debe, ni puede tener acceso a estas pruebas o a la batería seleccionada para el proceso, ya que lo manejamos con mucha discreción. Es más, el modelo de prueba que se publica en OFAE corresponde a pruebas de habilidades específicas, estas son IPES. En consecuencia, no emitimos modelos al público, ya que esto vulneraría nuestros estudios, destacando que los modelos de prueba que existen en la web no son autorizados por el Centro, ni están colgados en ninguna página oficial de alguna dependencia de la Universidad, uno de los más

comunes es el Blog del Profe Nelson, a través de la dirección [profbaptista.wordpress.com](http://profbaptista.wordpress.com), aunque también tengo conocimiento que existen otras similares; **12.- Diga usted si existe la posibilidad o riesgo de que la prueba preparada para un determinado proceso, se filtre a personas externas;** Contestó: Me permito explicar lo siguiente, se tiene que solicitar al Consejo Universitario, con antelación, la aprobación de estructura de costos y material asociado, uso de logos, también suelo poner el formulario de inscripción si ya se tiene estructurado; en esa solicitud también se agrega a qué tipo de aspirante y/o modalidades está dirigida la prueba. El riesgo es muy reducido, partiendo del hecho de que nada es imposible, sin embargo, gracias a los mecanismos y protocolos de seguridad, entre ellos cámaras de seguridad, se disminuye este riesgo. El material se encuentra resguardado bajo llave, existen cámaras de seguridad en la oficina, y al personal reducido que tiene acceso a estas pruebas, se les exige altos niveles de resguardo y confidencialidad, incluso, los masters de las fotocopias son quemados personalmente por el Director. Es necesario destacar que si bien se solicita con mucha anticipación la aprobación de aplicación de la prueba al Consejo Universitario, no implica que dicha prueba se elabore con tanta antelación, en el sentido que dicho tiempo es para trámites

administrativos presupuestarios y financieros, propios de todo proceso administrativo de esta índole y, una vez cubiertos ellos, se procede a la selección de la batería, realizada por un equipo de trabajo compuesto por psicólogos y personal técnico, lo cual se realiza, aproximadamente, uno o dos meses antes de la fecha de ejecución; **13.- Diga usted si existe la posibilidad de que las personas que presenten la prueba en un grupo o turno, pueda filtrar la información a un turno posterior;** Contestó: No es posible, primero, son más de 300 preguntas, son 3 folletos o más, son al menos 2 plantillas ópticas, y todo el material que se entrega a los aspirantes para la ejecución es contado al momento de la entrega y al momento de la recepción, para que no haya ninguna pérdida. En esta ejecución, efectivamente no hubo ninguna pérdida de material, además no se le permite a los aspirantes el uso de ningún tipo electrónico, ni celular, reloj, audífonos, sólo se les permite la entrada con lápiz, borrador y sacapuntas, para reducir el riesgo de escaneo o fotografiado de la prueba. Cada año se selecciona un conjunto de instrumentos de diferentes versiones de los instrumentos disponibles en nuestro centro, el material se resguarda durante la ejecución por el aplicador y el equipo de asistentes de cada uno de los salones. Además de esto, realizamos una revisión estadística en la cual no se

encuentran evidencias de que las ejecuciones de turnos posteriores se hayan beneficiado por alguna supuesta filtración de material de los turnos anteriores; **14.- Diga usted, ¿Cuál es la valoración o cómo está ponderada la calificación de la prueba psicológica y psicométrica?;** Contestó: Es una valoración cuantitativa, los datos se recogen de manera cuantitativa, todo depende en este tipo de prueba de la ejecución grupal, tal cual como si habláramos de un maratón, donde algunas personas ejecutan con mayor eficiencia, con respecto a respuestas correctas en menor cantidad de tiempo y acercándose más al perfil requerido en la carrera. El mismo modelo estadístico va indicando, de acuerdo al comportamiento del grupo evaluado, cuáles aspectos son más resaltantes y tienen más peso para la explicación.

Cada uno de los aspectos evaluados son ponderados y la suma total o resultado del coeficiente permite calificar al aspirante como Recomendado o No Recomendado; **15.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración;** Contestó: No, es todo.

Al folio setenta y nueve (79), corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 17.02.2025, por cuanto de la declaración rendida por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia se desprende la presunta intervención de un profesor de la Facultad de Medicina y una aspirante a la prueba psicológica y, por tanto, se Acordó:

**PRIMERO:** Notificar a la ciudadana **ZULMA PEÑA CONTRERAS**, Directora del Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**SEGUNDO:** Notificar al ciudadano **GUSTAVO ALCÁNTARA**, Director (E) de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, a través del teléfono **0426 – 577.31.36**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**TERCERO:** Notificar a la ciudadana **SARAI SANTANA**, a través del teléfono **0412 – 290.97.05**, a los fines de que rinda **Declaración Informativa** sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular **“VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, la cual dio origen a la presente investigación.

**CUARTO:** La fecha y hora de comparecencia se establecerán

*en las correspondientes boletas de notificación.*

**QUINTO:** Realícense las actuaciones a que haya lugar y líbrense las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

Corre inserta a los folios ochenta (80) y ochenta y uno (81), Declaración Informativa, rendida en fecha 18.02.2025 por el ciudadano **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.107.393, **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN DE LA DIGAIEPE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, de la cual se extrae la siguiente información:

*“La verdad no tengo conocimiento o información de porqué el señor Pernía publica esa falsa acusación que lesiona o vilipendia mi actividad profesional dentro de la institución, la información llegó a mi a través de un mensaje de WhatsApp por medio de un grupo, denominado “CE Exclusivo”, que el Profesor Argimiro Castillo lo reenvió y que le llegó a él a través de otro grupo de WhatsApp, como a finales de noviembre de 2024, en el referido mensaje se me acusa de la venta de cupos a unas personas que según el mensaje ya se encuentran asignadas y mis funciones como Coordinador de Admisión son de dar las directrices a los analistas para que realicen la admisión de cualquier tipo de modalidad de ingreso: OPSU y modalidades reglamentarias, el proceso posterior (Matriculación e Inscripción) lo llevan a cabo otras personas de la Oficina*

*Central de Registros Estudiantiles (OCRE) hoy DIGAIEPE. Con relación a la denuncia aclaro que no trabajo para OCRE mis funciones están adscriptas a OFAE, Oficina de Admisión Estudiantil, siendo importante aclarar que mi apellido es Balbuena y no Valbuena, en consecuencia rechazo esas declaraciones por infundadas, falsas y hasta temerarias e injuriosas”*

A las preguntas realizadas por los funcionarios receptores, respondió en los siguientes términos:

**1.- Con base a su declaración anterior, diga usted, si tras tener conocimiento de esa denuncia activó alguna actuación para indagar sobre el asunto en cuestión; Contestó:** Si yo fui al Ministerio Público, acompañado del Profesor Erick Muñoz, Director de OFAE y OCRE e intentamos hacer la denuncia por difamación, sin embargo este órgano me informa que esa actuación no procede por esa instancia, que debía hacerlo de forma privada, frente a un Tribunal de juicio en lo penal.

**2.- Diga usted si ha sostenido alguna reunión con los aspirantes o representantes de las personas que presentaron las pruebas psicológica y psicométrica el pasado mes de octubre de 2024; Contestó:** No, no he sostenido reuniones;

**3.- Diga usted si ha recibido ofertas de soborno para ingresar aspirantes por alguna modalidad dentro de la**

*carrera de medicina; Contestó: No, en ninguna oportunidad.*

**4.- De acuerdo a las funciones que usted cumple en la DIGAIPE, ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la inscripción de estudiantes de nuevo ingreso a la carrera de Medicina?**

*Contestó: Hay diferentes modalidades de ingreso, cualquiera de estas modalidades el aspirante debe contar con el resultado de "Recomendado" en la prueba psicológica. Una vez que los analistas de la unidad de admisión tienen los resultados, proporcionados por el Centro de Investigaciones Psicológicas, proceden a cargarlos en la base de datos del sistema de admisión tanto Recomendado como No Recomendado. El aspirante puede revisar en Consulta individual de admisión en la página web de OFAE con su número de cédula de identidad si está o no Recomendado, posterior a esto se hace la admisión de los asignados por OPSU que están recomendados, a la par se abre el proceso de solicitudes por modalidades internas de admisión para aquellos que están recomendados. De hecho el sistema está diseñado de manera que solo los que están como Recomendados se puedan inscribir en estas modalidades, las modalidades son Alto rendimiento, Convenio, Artistas destacados, Atletas de alta competencia, Cambio de opción, Población indígena, Discapacidad, Programa Fray Juan Ramos de Lora y Prueba*

*de Selección (Prueba de Habilidades Específicas) según lo establece la Tabla de cupos que entrega la Facultad, aprobada por el Consejo de Facultad. Se hace la admisión de los que hicieron esta solicitud de acuerdo a la cantidad de cupos establecida en la Tabla de cupos seleccionados por promedio en orden descendente. Ahora bien, aclaró existen cuatro fases, 1.- Asignación de OPSU (si aplica) o solicitudes por modalidades, 2.- Admisión, 3.- Matriculación y 4.- Inscripción. La admisión la realiza la Unidad de Admisión de DIGAIPE, antigua OFAE, la matriculación la lleva la Unidad de Ingreso, antigua OCRE y la inscripción se realiza en la ORE de cada Facultad. Para que se lleve a cabo la Matriculación, previamente debe estar admitido según un Oficio de admisión que expide la Unidad de Admisión, este proceso se viene llevando a cabo desde el año 2023, no recuerdo la fecha con certeza, porque anteriormente el proceso de matriculación y admisión estaba separado, lo cual presentaba debilidades, que fueron corregidas en el actual proceso, siendo que, la planilla que se emite que es la Constancia de entrega de documentos, se genera si y solo si la persona esta admitida. 5.- Diga usted si previo a la presentación de las pruebas de psicológica y psicométrica, presentadas en octubre de 2024, tuvo acceso a las planillas de evaluación.*

*Contesto: “No, nunca. Esas pruebas, psicológica y psicométrica son realizadas solo por el Centro de Investigaciones Psicológicas, la Unidad de Admisión solo le suministra al Centro la lista de los que se inscribieron en el Sistema de admisión y posteriormente recibimos los resultados. Insisto que solo nos encargamos de la publicación de los resultados cualitativos que nos envían”. 6.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración; Contestó: Me permito aclarar que mis funciones como Coordinador de Admisión fueron a partir del mes de mayo del año 2022. Me llama poderosamente la atención que la referida denuncia por las redes sociales aparece cuando ni siquiera se había iniciado el proceso de Admisión de ninguna modalidad en la carrera de Medicina. Asimismo, aclaro que las admisiones son realizadas única y exclusivamente por los analistas de la Unidad de Admisión que son los que saben manejar el software del sistema de admisión. Con relación a las pruebas psicológica y psicométrica para las carreras de Medicina y Psicología ni la Unidad de Admisión ni mi persona participamos en su aplicación y ejecución.*

A los **folios ochenta y dos (82) al ochenta y cinco (85)**, corre Providencia Administrativa de fecha 18.02.2025, según la cual “... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano Gustavo

*Alcántara, Director (E) de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, la cual fue remitida a su teléfono 0426 – 577.31.36...”*

A los **folios ochenta y seis (86) al ochenta y nueve (89)**, corre Providencia Administrativa de fecha 18.02.2025, según la cual “... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada a la ciudadana Saraf Santana, la cual fue remitida a su teléfono 0412 – 290.97.05...”

A los **folios noventa (90) y noventa y uno (91)**, corre Acta de Incorporación de Documento Nuevo, de fecha 18.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... En el día de hoy, 18 de febrero de 2025, se agrega al presente expediente, comunicación s/n, de fecha 18.02.2025, suscrita por el ciudadano José Gregorio Rodríguez Cortéz, Mensajero Externo del Servicio Jurídico, la cual es del tenor siguiente:*

*‘... hago constar que, en el día de hoy, martes 18 de febrero de 2025, en horas de la mañana, me dirigí a la sede del Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes, ubicada en el Edificio de Microscopía Electrónica, Avenida Don Tulio Febres Cordero con Boulevard del Estudiante de esta ciudad de Mérida, a los fines de practicar y consignar la notificación dirigida a la ciudadana Profesora Zulma Peña Contreras.*

*Es el caso que al llegar al sitio antes indicado, las oficinas se encontraban totalmente*

*cerradas, sin posibilidad de hacer entrega de las mismas.*

*En tal sentido, devuelvo en este acto las dos boletas de notificación sin la debida practica...'*

*A tal efecto, este órgano sustanciador ACUERDA, remitir la boleta de notificación a la Profesora Zulma Peña Contreras, a través de su teléfono personal, 0414 – 669.37.00, proporcionado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de esta casa de estudios...”*

A los **folios noventa y dos (92) al noventa y cinco (95)**, corre Providencia Administrativa de fecha 18.02.2025, según la cual “... *se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada a la ciudadana Zulma Peña Contreras, Directora del Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes, la cual fue remitida a su teléfono 0414 – 669.37.00...”*

A los **folios noventa y seis (96) y noventa y siete (97)**, rielá Providencia Administrativa de fecha 19.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... se deja constancia que en fecha 18.02.2025 se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje del ciudadano Gustavo Alcántara, desde el número telefónico 0426 – 577.31.36, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Buenos días Dr. Francisco. En cuenta...’*

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificado...”*

A los **folios noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99)**, rielá Providencia Administrativa de fecha 19.02.2025, la cual es del tenor siguiente:

*“... se deja constancia que en fecha 18.02.2025 se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje de la ciudadana Zulma Peña Contreras, desde el número telefónico 0414 – 669.37.00, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Buenas tardes. Allí estaré...’*

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificada...”*

Al **folio cien (100)**, y su vuelto, corre inserta Declaración Informativa, rendida en fecha 20.02.2025 por la ciudadana **ZULMA CECILIA PEÑA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.048.654**, **DIRECTORA DEL CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a

quien los funcionarios sustanciadores de la presente investigación realizaron preguntas y cuyas respuestas fueron las siguientes:

**“... 1.- Diga usted si tiene conocimiento de la presunta venta de cupos para las carreras de Medicina y Psicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes; Contestó: No, ninguno. 2.- Diga usted si tiene conocimiento si dentro del Edificio donde funciona el Centro de Microscopía Electrónica se realizan cursos de preparación para pruebas psicológicas y/o psicométricas; Contestó: Sí, el Ingeniero Francisco Durán hizo un curso de nivelación, manera informal, dirigido a unos estudiantes de bachillerato. Se realizó en un salón pequeño del Laboratorio del Centro de Microscopía Electrónica. Insisto, fue de manera informal, a compañeros de la hija del Ingeniero Francisco Durán, recién graduados de Bachillerato, en las áreas de Matemática y Física. El Ingeniero Francisco Durán es empleado universitario adscrito al Laboratorio del Centro, incluso ya está próximo a jubilarse, por lo que se autorizó para que se dictara el curso que se dio de manera informal, para un grupo pequeño, de 4 o 5 personas, aproximadamente; 3.- Con base a su respuesta anterior, diga usted en qué momento se realizó el curso de preparación para pruebas psicológicas y/o psicométricas dentro del Centro de Microscopía Electrónica;**

**Contestó: Debió haber sido antes de la prueba psicológica, pero exactamente la fecha no la puedo decir, no la tengo en mente en este momento. 4.- Diga usted si tiene conocimiento de otras personas que dicten cursos de preparación para pruebas psicológicas y/o psicométricas en instalaciones de la Universidad de Los Andes; Contestó: Sí, en la Facultad de Medicina, pero no he escuchado sus nombres, ni los conozco. 5.- Con base a sus respuestas anteriores, diga usted si el curso dictado por el Ingeniero Durán, en las instalaciones del Centro de Microscopía Electrónica, tuvo algún tipo de publicidad y algún costo; Contestó: No, que yo sepa no; 6.- ¿Puede proporcionar a este órgano sustanciador el número de teléfono del Ingeniero Francisco Durán? Contestó: Sí, su número de teléfono celular es 0416 – 502.18.17; 7.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración; Contestó: No, más nada. Sólo aclarar que nosotros pertenecemos al Vicerrectorado Académico, no tenemos ninguna vinculación con pruebas de selección para ninguna carrera. Nuestra función es la investigación y la asistencia, asesorías y tutorías, de índole académico, para estudiantes de pregrado y/o postgrado de la Universidad de Los Andes, incluso para estudiantes de bachillerato, como actividades de extensión universitaria...”**

A los **folios ciento uno (101) al ciento tres (103)**, y sus vueltos, inserta Declaración Informativa de fecha 20.02.2025, rendida por el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE ALCÁNTARA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.352.739**, **DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y **COORDINADOR SECTORIAL DE LA OFAE - MEDICINA**, quien manifestó lo siguiente:

*“... En primer lugar hay un error conceptual en definir el término venta de cupos, porque según mi percepción, lo que pulula son estafas relacionadas con los cupos de ingreso a la carrera de Medicina, eso ha sido así desde el primer día que, en el año 2010 ingresé a la Coordinación de Admisión de OFAE Medicina. He escuchado que los aspirantes dicen que se les ofrecen supuestos patrones de la prueba de habilidades específicas, que en algún momento fue PIS, Prueba Interna de Selección, esos patrones eran completamente falsos y estaban errados, no se correspondían con las respuestas. En una oportunidad, el Centro de Estudiantes hizo llegar al Decanato una carpeta con los documentos personales de una bachiller, título, notas certificadas de bachiller, entre otros, también había un recibo donde una tercera persona declaraba que había recibido pago por concepto de matriculación en la carrera de Medicina, no recuerdo el nombre de ese tercero, los documentos nunca me fueron*

*entregados ni estuvieron bajo mi resguardo. A la mamá de la bachiller se le llamó, primero para entregarle los documentos de la muchacha, pero además para decirle que eso era algo ilegal y que estaba siendo estafada, sin embargo, la mamá de la bachiller jamás hizo la denuncia, ni ante el Decanato, ni otra instancia, no recibimos información al respecto. Ese es el caso con mayor evidencia que yo he observado sobre estafas relacionadas con supuesta venta de cupos. Actualmente, hemos detectado la presencia de mafias organizadas de personas presentando por otras, incluso en cada proceso de presentación de las pruebas, se hace una revisión del documento de identidad, y se detectan entre 10 y 15, cédulas que no son originales, incluso, en una oportunidad, el CICPC se apersonó en un operativo, mientras se presentaba la Prueba de Habilidades Específicas de Medicina, y detuvieron a dos personas que estaban presentando con una identidad falsa, pudo haber sido quizás en el 2014. El CICPC no pudo continuar con el operativo porque recibieron amenazas del cabecilla de esta mafia. La venta de cupos como tal no sería algo que se pudiera dar en un solo paso, porque la primera etapa es la inscripción del aspirante para presentar la prueba psicológica, ese es el primer paso. Esa data de los inscritos la manejan por duplicado el Centro de Investigaciones*

Psicológicas y la Oficina Central de Admisión Estudiantil; si alguien que no se haya inscrito presenta, sencillamente no hay resultado porque no está inscrito. En segundo lugar, el CIP emite los resultados y se los envía a la OFAE, entonces hay una doble verificación de esa data, quienes tienen resultado RECOMENDADO siguen en el proceso, y luego pueden participar por las diversas modalidades, las cuales son facultad directa de OFAE, siendo que jamás he sido invitado a participar en la revisión de los documentos de las modalidades, en general, ni alto rendimiento, ni convenio, ni Fray Juan Ramos, población indígena, ni convenio ULA-Gremios, y mucho menos atletas o artistas, incluso en los últimos procesos, la Facultad no recibe el orden en el cual están 'ranqueados' los aspirantes. Después de ser admitidos, viene el paso de la matriculación, entonces, una vez efectuada, la Facultad vuelve a hacer otra auditoría de los matriculados. La única manera en la que se pudiera hablar de venta de cupos es que la persona obtuviera la Planilla de matriculación directamente de OCRE, pero en la Facultad contamos con procedimiento para verificar la autenticidad de esa Planilla dentro del sistema. Otro mecanismo de control dentro de OFAE es que en la Prueba de Habilidades Específicas las plantillas ópticas se leen antes de tener el patrón de

respuestas, como factor de seguridad, eso quiere decir que incluso antes de presentar la prueba no hay patrón, no existe patrón de respuesta antes de presentar. En la Prueba de Habilidades Específicas del año 2023 hubo cuatro modelos de prueba, que significa eso que las mismas preguntas se encontraban en orden diferente en cada prueba y las respuestas. Otra cosa que considero que puede estar pasando con relación a las mafias es que una persona ingresa a presentar, se retira luego de pasado una hora y le envía en un mensaje al celular las respuestas de un área en específico a alguien que este aun presentando, claro tendría que tener conocimiento de un área en específico, en OFAE se considera que la prueba de habilidades específica está afuera desde el momento que sale el primer aspirante de haber presentado la misma, por tal motivo se prohíbe el uso de celulares durante la presentación de la PHE. Con la prueba psicológica ocurre que existen instrumentos estandarizados a nivel mundial que se encuentran publicados en la red, pero los del CIP son variaciones que se encuentran resguardadas en una bóveda. Ahora si yo presento en el año 2023 se presume que tendría una ventaja para presentarla en el año 2024, porque ya la presente en una oportunidad, el CIP considera que una persona que presenta por segunda vez ya se encuentra entrenada porque la ha presentado con anterioridad no

*la misma pero si una similar, ya que no se puede cambiar en su totalidad...”*

A las preguntas formuladas por los funcionarios receptores, respondió de la manera siguiente:

**“... 1.- Con base a su declaración anteriormente transcrita, diga usted si entre sus funciones como Director Encargado de la Escuela de Medicina y Coordinador Sectorial de OFAE – Medicina, tiene vinculación y/o participación en la elaboración y ejecución de las pruebas psicológica, psicométrica y de habilidades específicas para la selección de admitidos a las carreras de Medicina y Psicología;** Contestó: En la psicológica y psicométrica no tengo ningún tipo de participación, y la Prueba de Habilidades Específicas sí, tanto la de Psicología, como la de Medicina. En las Escuelas de Enfermería y Nutrición hay un Coordinador en particular que lo hace; **2.- Diga usted, ¿Cuáles son las funciones que desempeña como Coordinador Sectorial de la OFAE – Medicina?** Contestó: Participar, conjuntamente con la OFAE, en la elaboración, impresión y aplicación de la Prueba de Habilidades Específicas de Psicología y Medicina; ellos (OFAE) me invitan cuando están haciendo la corrección de la prueba; también participo con la OFAE cuando se realizan los cortes, tanto de la prueba como de las modalidades especiales;

*también se atienden solicitudes estudiantiles de diferimiento de matriculación y diferimiento de inicio de clases; Gestionar ante el Consejo de la Facultad y la OFAE el envío de las tablas de cupos de los diversos programas académicos; 3.- Con base a su declaración y respuesta, ¿Ha recibido denuncia de presunta venta de cupos? Contestó: No, solamente rumores, por lo general la gente que presuntamente estaría incurso en eso no denuncia, porque sabe que está en asuntos ilegales; 4.- Con base a su declaración y respuesta, ¿Ha recibido denuncia de presunta venta de las pruebas de habilidades específicas, psicológica y/o psicométrica y las respuestas a las mismas? Contestó: No, no he recibido denuncias; 5.- Con base a su declaración anterior, ¿Cómo sabe y le consta la existencia de las mafias? Contestó: Porque una vez llegó el CICPC creo que en el año 2013 o 2014 y se llevó dos personas detenidas, así me lo comentó la Directora de OFAE para ese momento, Prof. Rosalba Ulloa, ya que en ese momento yo me encontraba en la Facultad de Medicina en otro salón distinto a donde ocurrieron los hechos, y porque constantemente, en la aplicación de cualquiera de las pruebas de habilidades específicas siempre se detecta un porcentaje de personas que presentan con una cédula que no es original y, en otros casos, la OFAE debe tener las pruebas de personas que han*

presentado suplantación de identidad. Nos dábamos cuenta de esa situación porque un funcionario de la OFAE pasa puesto por puesto y es fácil detectar cuando una cédula es falsa porque el borde de la misma no presenta los cortes del papel de seguridad. En los casos que detectan fotocopias de cédulas, se les exhorta que asistan a la OFAE con la Cédula de Identidad original para proceder a la corrección de la prueba. Otra forma de evidencia es que en los celulares han encontrado patrones de respuesta; ese registro también lo tiene la OFAE; **6.- Diga usted si tiene conocimiento que alguna de esas personas que han presentado esas pruebas, suplantando identidad, formen parte de la comunidad universitaria;** Contestó: No, no tengo conocimiento de ello, en todo caso, el registro lo debe tener OFAE, no lo conservo yo; **7.- Diga usted si en algún momento ha formado parte del procedimiento de elaboración y ejecución de las pruebas psicológica, psicométrica y de habilidades específicas para la selección de admitidos a las carreras de Medicina y Psicología;** Contestó: En un año participé como asistente en una prueba psicológica, hace dos procesos y acostumbro estar presente el día de la aplicación para colaborar en la parte logística, es decir, la organización de salones, convocatoria a profesores, para que ayuden a cuidar la seguridad de la prueba, aclarando que en la

prueba psicológica, no formo parte del proceso de selección de preguntas; en el caso de la prueba de habilidades, actualmente sigo en funciones de la Coordinación Sectorial de OFAE - Medicina. **8.- Diga usted si tiene conocimiento de personas que dicten cursos de preparación para pruebas psicológicas, psicométricas y de Habilidades Específicas en instalaciones de la Universidad de Los Andes, específicamente en las instalaciones de la Facultad de Medicina;** Contestó: Es público y notorio que el Profesor Kingland, mejor conocido como El Chino. El propio Director de la DIGAIPE, Erick Muñoz lo señaló y dijo públicamente en el Consejo Universitario del 02 de diciembre de 2024, ya que tenía aproximadamente 30 años, iniciando por Ingeniería, y luego a otras Facultades. Además, la propia Facultad de Medicina tiene publicado en su página web, que no promociona ni auspicia cursos de tal índole. **5.- Con base a su declaración anterior, ¿Sabe y le consta que el Profesor Kingland sea profesor de la Universidad de Los Andes?** Contestó: No lo sé y no me consta; **6.- Con base a su declaración anterior, y en caso de ser requerido, ¿Usted puede identificar al referido Profesor Kingland?** Contestó: Sí, sí lo puedo identificar; **7.- Una vez que se aplican las pruebas antes señaladas, ¿Usted se queda con alguna copia o ejemplar de las mismas y de los patrones de respuesta?**

*Contestó: Después de la aplicación de la prueba no, inmediatamente no, eso queda en unas cajas bajo el resguardo de la OFAE; la OFAE resguarda y embala en cajas, por separado, las plantillas de respuesta y los folletos contentivos de las pruebas, los cuales se resguardan en la bóveda de la OFAE y se sacan y abre únicamente al momento de corregir. Ya luego, posteriormente, la OFAE proporciona folletos como guía para el público en general, así como en la página web de la OFAE, se encuentran publicadas pruebas de años anteriores; 8.- **Diga usted si desea agregar algo más a su declaración;** Contestó: Sería importante que citaran al periodista que hizo la denuncia en Instagram y manifestó que era un familiar y por eso presentó la denuncia en medios internacionales. No conozco el nombre del periodista. Aclaro que cuando se aplicaron las últimas pruebas psicológicas y psicométrica en octubre pasado, estuve en la Facultad, monitoreando el proceso pero sin participar en ninguna de las fases de las mismas, es decir, no fui aplicador ni asistente...”*

Al folio ciento cuatro (104), corre inserta Acta de Declaración Informativa de fecha 20.02.2025, por la cual se deja constancia de lo siguiente:

*“... Siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.) del día de hoy, jueves*

*veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), presentes en la sede de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, los funcionarios sustanciadores del presente expediente, Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe de Carmen Calderón Rodríguez, dejan constancia que, habiendo transcurrido más de una (01) hora, a la fijada para la comparecencia de la ciudadana Saraí Santana, debidamente notificada, según consta en los folios ochenta y seis (86) al ochenta y nueve (89), ambos inclusive, la misma no compareció a esta sede universitaria para rendir declaración informativa sobre los hechos investigados en la presente causa administrativa...”*

Corre inserta al folio ciento cinco (105) del presente expediente, Providencia Administrativa, de fecha 21.02.2025, por la cual este órgano sustanciador Acuerda:

**PRIMERO:** *Notificar al ciudadano FRANCISCO DURÁN, funcionario adscrito al Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes, a través del teléfono 0416 – 502.18.17, a los fines de que rinda Declaración Informativa sobre el contenido de la denuncia presentada en fecha 24.11.2024, bajo el titular “VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”, la cual dio origen a la presente investigación.*

**TERCERO:** *Requerir, mediante comunicación dirigida al Licenciado NORBEY ANTONIO MARÍN GIL, a través del correo institucional de su programa informativo, [info@hastaquecaigalatirania.com](mailto:info@hastaquecaigalatirania.com), a los fines de que remita a este órganos sustanciador, la información recibida en sus cuentas y que motivaron sus declaraciones en el canal de YouTube, sobre la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes.*

**CUARTO:** *La fecha y hora de comparecencia se establecerán en las correspondientes boletas de notificación.*

**QUINTO:** *Realícense las actuaciones a que haya lugar y líbrense las notificaciones y comunicaciones correspondientes.*

A los **folios ciento seis (106) al ciento nueve (109)** corre Providencia Administrativa, de fecha 21.02.2025, por la cual se deja constancia que “...se practicó, en la misma fecha, a través de aplicación WhatsApp, la Notificación librada al ciudadano Francisco Durán, funcionario adscrito al Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes, la cual fue remitida a su teléfono 0416 – 502.18.17...”

A los **folios ciento diez (110) al ciento doce (112)** corre inserta Providencia Administrativa, de fecha 21.02.2025, por la cual “... se deja constancia que se practicó, en la misma fecha, a través de la dirección electrónica [investigacionesula@gmail.com](mailto:investigacionesula@gmail.com), la comunicación N° SJ-S-4-2024/002.25,

*dirigida al Licenciado Norbey Antonio Marín Gil, al correo institucional personal [info@hastaquecaigalatirania.com](mailto:info@hastaquecaigalatirania.com), en un todo conforme a lo acordado mediante Providencia Administrativa de esta misma fecha...”*

Corre inserta Providencia Administrativa de fecha 21.02.2025, a los **folios ciento trece (113) y ciento catorce (114)** del presente expediente, la cual es del tenor siguiente:

*“... En el día de hoy, 21 de febrero de 2025, se deja constancia que en esta misma fecha se recibe, vía aplicación WhatsApp, mensaje del ciudadano Francisco Durán, desde el número telefónico 0416 – 502.18.17, relacionado con la notificación librada, el cual es del tenor siguiente:*

*‘... Recibido. Buenos días, el lunes estaré 10:00 am en la sede...’*

*En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se ACUERDA agregar al presente expediente el comprobante (impreso) del referido mensaje, a los fines legales pertinentes, teniéndose como notificado...”*

A los folios ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) riel Declaración Informativa rendida por el ciudadano **FRANCISCO JAVIER DURÁN MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.786.404**, **JEFE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE LA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, quien manifestó lo siguiente:

*“... La cuestión es que mi hija se graduó de bachiller, y sacó 19,42 puntos de promedio, entonces cuando la OPSU dio los resultados, salió asignada por Odontología, entre las tres opciones que había seleccionado, pero ella quería Medicina. Debido a ello, yo busco una opción para que pueda presentar la prueba psicológica y, como ustedes bien sabe, nuestro sueldo no alcanza para pagar un curso, por lo tanto, yo busqué material y debido a la formación académica que uno mantiene, yo logré entender en qué consistía el material que ellos tenían que estudiar, como dije, lo entendí, lo comprendí y, por lo tanto, hablé con la Profesora Zulma para dictar un curso allí con cinco chicos, compañeros de mi hija. Yo les dicté sus respectivas clases, mi hija no continuó, no obstante, los demás chicos sí, se les dictó el curso, y lo más importante, todos resultaron Recomendados.”.*

Ante las preguntas formuladas por los funcionarios receptores, manifestó:

*... 1.- Con base a su declaración anterior, diga usted si por el curso dictado recibió alguna remuneración; Contestó: El curso fue gratuito, no obstante, dado el resultado obtenido por los participantes, sus padres, a título personal, me dieron una gratificación, pero insisto, que no hubo compromiso económico alguno*

*por el dictado del curso”; 2.- Diga usted, ¿Cuándo fue que impartió el referido curso? Contestó: Eso fue como un mes antes de la presentación de la prueba psicológica, es decir, por el mes de septiembre de 2024; 3.- Diga usted, ¿En qué lugar dictó el referido curso?; Contestó: En el Centro de Microscopía Electrónica, con autorización de la Directora del Centro; 4.- Diga usted, si de la gratificación mencionada anteriormente, reportó alguna parte al Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes; Contestó: En efectivo no, pero si se compró material de limpieza, cloro, cera, marcadores; 5.- Diga usted, si sabe de la existencia de personas o grupo de personas que se dediquen a la venta de cupos para la carrera de Medicina? Contestó: No, no tengo conocimiento; 6.- Diga usted, si en algún momento ha formado parte del procedimiento de elaboración y ejecución de las pruebas psicológica, psicométrica y de habilidades específicas para la selección de admitidos a las carreras de Medicina y Psicología; Contestó: No, considero que esas pruebas ya deben encontrarse realizadas y deben encontrarse almacenadas en una caja fuerte o algo similar. 7.- Diga usted, si tiene conocimiento de personas que dicten cursos de preparación para pruebas psicológicas, psicométricas y de Habilidades Específicas en instalaciones de la Universidad de Los Andes, específicamente en las*

*instalaciones de la Facultad de Medicina; Contestó: No, dentro de las instalaciones de la Universidad no tengo conocimiento, pero sé que en Belén hay una persona que dicta cursos y en el Centro Comercial Pie de Monte, pero son empresas privadas y sus cursos son costosos. 8.- Diga usted si desea agregar algo más a su declaración; Contestó: No, sin embargo, considero que la Universidad de Los Andes, debería de dictar los cursos de prueba psicológica y psicométrica, ya que tiene el material humano preparado académicamente. Es todo...*

Al folio ciento diecisiete (117), corre Providencia Administrativa, de fecha 26.02.2025, por la cual se deja constancia de que vencido como fue el lapso otorgado al Licenciado Norbey Antonio Marín Gil, para dar respuesta al requerimiento realizado mediante correo expreso, de fecha 21.02.2025, a través de la dirección electrónica [investigacionesula@gmail.com](mailto:investigacionesula@gmail.com), y mediante comunicación N° SJ-S-4-2024/002.25, dirigida al referido Licenciado al correo institucional personal [info@hastaquecaigalatirania.com](mailto:info@hastaquecaigalatirania.com), no se recibió respuesta alguna sobre el particular.

Corre a los folios ciento dieciocho (118) al ciento setenta y siete (177), ambos inclusive, Providencia Administrativa, de fecha 26.02.2025, por la cual se agrega comunicación emitida por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, desde su correo personal ([aniredgris@gmail.com](mailto:aniredgris@gmail.com)), por la cual se adjunta, en cincuenta y cinco (55) folios útiles, la siguiente documental:

*1.- Comunicación s/n, de fecha 13.01.2025, dirigida por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, a los psicólogos adscritos al referido Centro, requiriendo los planteamientos y pautas para la atención de los solicitantes de revisión de pruebas psicológica y psicométrica.*

*2.- Comunicación N° CIP.007-2025, de fecha 24.02.2025, suscrita por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, en la que comunica a los miembros del Consejo Universitario los informes realizados y comprobantes de envío de las actividades desarrolladas por ese Centro, relacionadas con las pruebas psicológica y psicométrica.*

*3.- Comunicación N° CIP.003-2025, de fecha 29.01.2025, suscrita por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, en la que comunica a los miembros del Consejo la Facultad de Medicina la respuestas a los planteamientos contemplados en la Resolución N° CU-1524/24, de fecha 02.12.2024, emanada del Consejo Universitario.*

*4.- Comunicación N° CIP.005-2025, de fecha 11.02.2025, suscrita por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de*

*Investigaciones Psicológicas, en la que da respuesta a la Resolución N° CU-0140/25, por la que se solicita informe contentivo de la descripción del protocolo de atención a los aspirantes “no recomendados” que solicitaron revisión, así como el cronograma correspondiente.*

5.- *Ejemplar del Manual del Aplicador de la prueba.*

6.- *Ejemplar del Manual del Asistente de la prueba.*

7.- *Comunicación N° CIP.020-2024, de fecha 30.11.2024, suscrita por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas, en la que da respuesta a solicitud del ciudadano Rector, con relación a las pruebas psicológica y psicométrica realizadas en el año 2024.*

A los **folios ciento setenta y ocho (178) y ciento setenta y nueve (179)**, corre Providencia Administrativa, de fecha 26.02.2025, por la cual se agrega, en un (01) folio útil, ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Mérida, N° 5951, de fecha 13.02.2025, en la cual aparece publicado el Decreto N° 056, de fecha 03.02.2025, por el cual se decreta **FERIADO NO LABORABLE** remunerado, los días jueves veintisiete (27) y viernes veintiocho (28) de febrero del presente año, en todo el territorio merideño, con motivo de celebrarse la **“Quincuagésima Cuarta Edición Feria Internacional del Sol 2025”**.

### **CONCLUSIONES**

En atención a la comunicación SJ-S-4-2024/001.24, de fecha 06.12.2024, suscrita por la Abg. Inés María Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, mediante la cual expresa:

*“... en la oportunidad de informarles que han sido designados como Abogados Sustanciadores en la investigación requerida por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante Resolución N° CU-1529/24, de fecha 02.12.2024, por la cual se conoció la comunicación N° CF-2376, de fecha 28.11.2024, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-1429/24, de fecha 25.11.2024, en relación a la solicitud colectiva de revisión de Pruebas Psicológicas y denuncia por maltrato psicológico posterior a la evaluación de la Prueba Psicológica de Medicina; y CU-1431/24 de misma fecha suscrita por un grupo de estudiantes aspirantes a estudiar la carrera de Medicina, en el cual informan que los resultados no reflejan capacidades reales, maltrato psicológico y discriminación por parte del personal del CIP, violaciones a derechos humanos y garantías constitucionales; por otra parte solicitan revisión de resultados de la Prueba Psicológica, suspensión de la Prueba de Habilidades Específicas*

*programadas para el 6 de diciembre de 2024 hasta que se resuelva la situación presentada por la misma...”*

Resulta forzoso para quienes emiten el presente informe, **concluir** en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Que de la declaración y demás documentales presentados por el ciudadano Humberto Alí Pernía (ya identificado en las actas procesales), en fecha 13.02.2025, no se desprenden elementos de convicción que soporten la información difundida en fecha 24.11.2024 en las plataformas virtuales bajo el título de **“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, siendo que solo se plantearon juicios de valor sin acervo probatorio que sustentara sus dichos.

**SEGUNDO:** Que en la declaración informativa rendida por el ciudadano Humberto Alí Pernía en fecha 13.02.2025 (tal y como consta en los folios 48 al 50, y sus respectivos vueltos), a pesar del requerimiento de este órgano instructor en la referida actuación, dicho ciudadano se negó reiteradamente a proporcionar la identidad o medios de contacto de las personas que, presuntamente, le informaron sobre el presunto cobro de dinero para garantizar cupo alguno en la Universidad de Los Andes. Adicional a ello, dicho ciudadano no está incurso en las exenciones ni podrá excusarse para emitir la información requerida con base en el artículo 210 de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal en armonía con el artículo 481 del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO:** Que la declaración realizada por el ciudadano Humberto Alí Pernía, a través del grupo denominado **“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, pudiera constituir el tipo penal de **difamación**, incluso el del delito de **injuria**, previstos en los artículos 442 y 444,

ambos inclusive del Código Penal Venezolano (2005), habida consideración a las supuestas imputaciones hechas contra algunas personas sobre algunos hechos determinados incluso eventuales ofensas al honor, reputación o decoro de las mismas materializadas en las redes sociales que pudieran exponerlos al desprecio o al odio.

Los citados artículos, son del siguiente tenor:

*(...) **Artículo 442.** Quien, comunicándose con varias personas, reunidas o separadas, hubiere imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación (...)*

*Si el delito se cometiere en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público, o con otros medios de publicidad, la pena será de dos años a cuatro años de prisión (...)*

**Parágrafo único:** *En caso de que la difamación se produzca en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público o con otros medios de publicidad, se tendrá como prueba del hecho punible y de la autoría, el ejemplar del medio impreso, o copia de la radiodifusión o emisión televisiva de la especie difamatoria.*

*(...) **Artículo 444.** Todo individuo que, en comunicación con varias personas, juntas o separadas, hubiera ofendido de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de alguna persona (...)*

*Si el hecho se ha cometido en presencia del ofendido, aunque esté sólo, o por medio de algún escrito que se le hubiere dirigido o en lugar público, la pena podrá elevarse en una tercera parte de la pena a imponer, incluyendo en ese aumento lo referente a la multa que deba aplicarse, y si con la presencia del ofendido concurre la publicidad, la pena podrá elevarse hasta la mitad.*

*Si el hecho se ha cometido haciendo uso de los medios indicados en el primer aparte del artículo 442, la pena de prisión será por tiempo de un año a dos años de prisión (...)*

**Parágrafo único:** *En caso de que la injuria se produzca en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público o con otros medios de publicidad, se tendrá como prueba del hecho punible y de la autoría el ejemplar del medio impreso o copia de la radiodifusión o emisión televisiva de la especie injuriente...”*

Ambos delitos son de acción privada que, conforme a su naturaleza jurídica, sólo son perseguibles a instancia de parte, mediante acusación privada ante el Juez de Juicio en materia penal de la circunscripción judicial correspondiente.

No obstante, ambos delitos no pueden concurrir o acumularse, por lo que, en los hechos investigados, hay señalamientos directos por parte del ciudadano Humberto Alí Pernía contra personas sobre la supuesta comisión de hechos determinados, **por lo que**

## **tales acciones tipifican el delito de difamación.**

La difamación es un delito que nuestro Código Penal sanciona con pena de prisión de 1 a 3 años, y multa de entre 100 a 1.000 unidades tributarias, y que comete todo aquel que atribuya a una persona un hecho detallado, capaz de exponerlo al desprecio u odio públicos, siempre que esa atribución se comunica a dos o más personas<sup>1</sup>.

Es frecuente confundir el hecho difamatorio con el injurioso, pero la diferencia que hay entre estos dos tipos penales, no sólo es en relación con el acto que se sanciona, pues en *el primero* se debe atribuir un hecho determinado al difamado, y *el segundo* consiste sólo en una ofensa genérica, sino que también hay una diferencia en las penas que ambos tienen atribuida, ya que la difamación es más severamente sancionada que la injuria<sup>2</sup>.

De esta manera, por ejemplo, quien simplemente llama “*ladrón*” a una persona comete injuria, mientras que quien da detalles sobre el hurto que se dice cometió, incurre en difamación, aunque en ambos casos debe comunicar el hecho difamatorio o la ofensa injuriosa a más de una persona.

Es por ello que, quien comete difamación, no necesariamente comete injuria, ni quien comete injuria, difama, lo que no quiere decir que ambos delitos no puedan concurrir o acumularse.

Por otra parte, también es común – quizás más común aún – observar cómo, quien se sabe

---

1

<https://www.instagram.com/sehabladerecho/p/CqxrT2Guq7w/> (Consultado el 07.03.2025)

2 <https://morrissierraalta.com/f/el-delito-de-difamaci%C3%B3n?blogcategory=Derecho+Penal> (Consultado el 07.03.2025)

está difamando, argumenta sobradamente que lo que dice es absolutamente cierto, como si la verdad del dicho difamatorio o injurioso pueda exculpar por la comisión de estos delitos.

Nuestro Código Penal es muy claro al respecto, y en ninguna parte del tipo penal de difamación se exige que los hechos difamatorios sean inciertos, sean mentira, sean inventados o falsos. Esto quiere decir que, si el hecho difamatorio es cierto, pero aun así es capaz de exponer al difamado al odio o desprecio público, se perfecciona el delito, sin que importe que los hechos dichos sean ciertos<sup>3</sup>.

El derecho penal protege la buena reputación de las personas, aunque esa buena reputación sea inmerecida. Pero, como toda regla tiene una excepción, el derecho penal también permite al difamador excusarse en la veracidad de lo dicho en tres casos específicos: (i) cuando el ofendido es un funcionario público y el hecho difamatorio se relaciona con sus funciones; (ii) cuando por el hecho hubiere juicio pendiente contra el difamado; o (iii) cuando el difamado solicite expresamente que se deje constancia de la falsedad de los hechos difamatorios. Sin embargo, estas excepciones no aplican al caso que aquí nos ocupa.

**CUARTO:** Asimismo, en virtud que la denuncia de la presunta venta de cupos fue publicada en un canal de noticias de la plataforma YouTube, conocida como “Hasta que Caiga la Tiranía”, conducida por el periodista Norbey Antonio Marín Gil, mediante comunicación N° SJ-S-4-2024/002.25, de fecha 21.02.2025, se le requirió la información recibida en sus cuentas

y que motivaron sus declaraciones en el canal de YouTube, sobre la presunta venta de cupos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes a los fines de que en un lapso de dos (02) días hábiles, contados a partir de la remisión de la comunicación, diera respuesta a dicho requerimiento, debiendo remitir toda la información de que disponga, con sus anexos, al correo electrónico oficial de este órgano sustanciador [ulainvestigaciones@gmail.com](mailto:ulainvestigaciones@gmail.com), siendo que, vencido como fue el lapso en fecha 25.02.2025, no se recibió nada sobre el particular ni presentó las exenciones de ley, conforme se evidencia en el folio ciento diecisiete (117) del presente expediente.

**QUINTO:** Que de las declaraciones rendidas por los profesores Gerardo José Tovitto Paredes y Ana Virginia Redondo Grisolia, en su condición de Decano de la Facultad de Medicina y Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas respectivamente, permiten determinar que existen elementos de seguridad dentro de aplicación de los IPES de prueba psicológica y prueba psicométrica que minimizan el riesgo y la posibilidad de una presunta venta de cupo para optar a la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes. Dicho soporte riela a los folios ciento dieciocho (118) al ciento setenta y siete (177), ambos inclusive, recibidos en fecha 26.02.2025, mediante correo electrónico.

**SEXTO:** Que entre los elementos de seguridad para la aplicación de las pruebas psicológicas y psicométrica se encuentran manuales e instrumentos que validan, resguardan y garantizan la confidencialidad de las pruebas.

**SÉPTIMO:** Que de la declaración del profesor José Filadelfo Balbuena Guillén, en su condición de Jefe de la Unidad de Admisión de la DIGAIPE, se desprende que la referida Dirección no participa en la elaboración, aplicación y ejecución de las pruebas psicológica y psicométrica, por lo que la alteración en los resultados para beneficiar a un participante es poco probable.

3 T026800011061-0-mariasanchez\_finalpublicacion-000  
PDF (saber.ucv.ve) chrome-  
extension://efaidnbmnmbpcjpcglclefindmkaj/http://saber.ucv.ve/  
bitstream/10872/9642/1/T026800011061-0-  
mariasanchez\_finalpublicacion-000.pdf ANÁLISIS JURÍDICO DE LA  
FIGURA DEL DELITO DE DIFAMACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL  
VENEZOLANA. Trabajo Especial de Grado para optar al Grado de  
Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. AUTORA: María  
Delina Sánchez (Consultado el 11.03.2025)

**OCTAVO:** Que las unidades de admisión y matriculación de la DIGAIPE no están relacionadas ni involucradas con la instrumentación y ejecución de las pruebas psicológica o psicométrica de la Facultad de Medicina, reduciéndose su labor, únicamente, a recibir el listado de las personas recomendadas para la debida inscripción en las modalidades de ingreso previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**NOVENO:** Que hay miembros de la comunidad universitaria que desconocen la prohibición del uso de espacios propios de la Universidad de Los Andes para la promoción y ejecución de cursos de entrenamiento o capacitación para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión relacionados con las carreras ofertadas por la Universidad de Los Andes.

**DÉCIMO:** Que deben establecerse, con mayor claridad y transparencia, los procedimientos, competencias exclusivas y excluyentes, así como las actuaciones que se realicen entre las diferentes unidades que integran la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes y las coordinaciones sectoriales de admisión de las distintas Facultades y Núcleos de esta Casa de Estudios Superiores, para el pleno conocimiento de los procesos que se efectúan para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso en las distintas modalidades previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que en el pasado ocurrieron incidentes relacionados con presuntas suplantaciones de identidades al momento de presentar los instrumentos especiales de admisión y pruebas de habilidades específicas, por lo que se han ido

incorporando mecanismos de seguridad para reducir estos hechos y minimizar los riesgos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que no existe suficiente claridad en las políticas y condiciones en los llamados para presentar las pruebas psicológica, psicométrica y de habilidades específicas para la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes, lo cual puede generar dudas e inconvenientes al momento de las diferentes inscripciones por parte de los aspirantes.

**DÉCIMO TERCERO:** Que de las declaraciones rendidas, se observa que previo a la Resolución del Consejo Universitario N° CU-1527/24, de fecha 02.12.2024, por la cual se fija postura sobre el uso de espacios universitarios sin el aval de esta Casa de Estudios Superiores para el dictado de cursos y talleres conducentes a preparar a aspirantes para las pruebas psicológica, psicométrica y de habilidades específicas, se han realizado en diferentes espacios de esta Universidad, situación que debe vigilarse a los fines de que no se repita en futuras oportunidades.

**DÉCIMO CUARTO:** Es necesario instar a todos los miembros de la comunidad universitaria a cumplir con todos los parámetros previstos en el Reglamento de Educación Continua, por el cual se establecen los requerimientos, trámites y procedimientos para el formal y correcto uso de los espacios universitarios, a los fines de evitar discrecionalidades y arbitrariedades indebidas.

En consecuencia, y por cuanto se garantizaron íntegramente todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso constitucional, en lo atinente a la notificación, sustanciación, opinión y acceso al expediente a las personas que rindieron sus respectivas declaraciones que obran en las actas del presente expediente, entre otras, **se recomienda:**

**PRIMERO:** Desestimar, por infundada y carente de elementos de convicción y veracidad, la denuncia presentada por el

ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de ***“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”***, de fecha 24.11.2024.

**SEGUNDO:** Recordar la prohibición prevista en el Artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la cual **no se permite el anonimato** en toda denuncia o mensajes difundidos, y que toda expresión, declaración y/o mensajes difundidos por cualquier medio, acarrea la responsabilidad de su autor o emisor, siendo que, en este caso el ciudadano Humberto Alí Pernía (antes identificado) reconoció y ratificó como suya la denuncia objeto de la presente investigación.

**TERCERO:** Rechazar categóricamente toda acción o conducta que, sin fundamento, atente contra el honor, la dignidad y la reputación de las personas y en especial, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**CUARTO:** Exhortar a todo aquella persona que se sienta agraviada en su honor, dignidad y reputación por las declaraciones específicas emitidas por parte del ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de ***“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”***, de fecha 24.11.2024, a presentar su correspondiente querrela penal por la presunta comisión del tipo penal de difamación, por cuanto es un delito de acción privada, es decir, que sólo es perseguible a instancia de la parte interesada: la víctima, sus representantes o ciertos parientes según el caso, por lo que la acción penal prescribirá al año contado desde que se realizó el hecho o desde el día que tuvo conocimiento la persona que pueda promoverla en representación de la ofendida de acuerdo con lo previsto en los artículos 449 y 450 del Código Penal (2005) y su enjuiciamiento será conforme al procedimiento especial regulado en la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (2021) en sus artículos 25, 391 al 409.

**QUINTO:** Ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1527/24, de fecha 02.12.2024, por la cual el Consejo Universitario requirió a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes la elaboración y difusión, radial y virtual, de un remitido en el que la Universidad de Los Andes fije postura sobre los cursos de entrenamiento y/o capacitación para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión, advirtiendo a la comunidad en general, que la Universidad de Los Andes no avala ni recomienda tales cursos organizados sin su debida autorización, así como ratificar la prohibición del uso de los espacios universitarios para la oferta de los mismos, sin el respectivo aval, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1523/24, del 02.12.2024, y proceder, asimismo, a su formal publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEXTO:** Instar a todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente, administrativo, técnico, obrero y estudiantes) a cumplir con todos los parámetros previstos en el Reglamento de Educación Continua, por el cual se establecen los requerimientos, trámites y procedimientos para el formal y correcto uso de los espacios universitarios, a los fines de evitar discrecionalidades y arbitrariedades indebidas.

**SÉPTIMO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a que elabore un plan o mecanismos de seguridad, que permita erradicar las posibles suplantaciones de identidad que en eventos anteriores han detectado al momento de la ejecución de los instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión.

**OCTAVO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a

establecer, con mayor claridad y transparencia, los procedimientos, competencias exclusivas y excluyentes, así como las actuaciones que se realicen entre las diferentes unidades que integran la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes y las coordinaciones sectoriales de admisión de las distintas Facultades y Núcleos de esta Casa de Estudios Superiores, para el pleno conocimiento de los procesos que se efectúan para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso en las distintas modalidades previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.”

**Decisión: Aprobó el informe.**

## DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

### Resolución N° CU-0429/25.

Conoció la comunicación N° SJ-179.25, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1529/24, de fecha 02.12.2024, donde se solicita a esa dirección *“la correspondiente investigación sobre el mensaje enviado por el Abogado Humberto Pernía en la plataforma WhatsApp, en el que señala nombres y procedimientos relacionados con la presunta venta de cupos en la Institución.”*

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe N° SJ-S-04-2024/003.25, previa investigación realizada por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscritos a ese Servicio Jurídico, donde realizan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Desestimar, por infundada y carente de elementos de convicción y veracidad, la denuncia presentada por el

ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de **“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, de fecha 24.11.2024.

**SEGUNDO:** Recordar la prohibición prevista en el Artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la cual **no se permite el anonimato** en toda denuncia o mensajes difundidos, y que toda expresión, declaración y/o mensajes difundidos por cualquier medio, acarrea la responsabilidad de su autor o emisor, siendo que, en este caso el ciudadano Humberto Alí Pernía (antes identificado) reconoció y ratificó como suya la denuncia objeto de la presente investigación.

**TERCERO:** Rechazar categóricamente toda acción o conducta que, sin fundamento, atente contra el honor, la dignidad y la reputación de las personas y en especial, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**CUARTO:** Exhortar a todo aquella persona que se sienta agraviada en su honor, dignidad y reputación por las declaraciones específicas emitidas por parte del ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de **“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, de fecha 24.11.2024, a presentar su correspondiente querrela penal por la presunta comisión del tipo penal de difamación, por cuanto es un delito de acción privada, es decir, que sólo es perseguible a instancia de la parte interesada: la víctima, sus representantes o ciertos parientes según el caso, por lo que la acción penal prescribirá al año contado desde que se realizó el hecho o desde el día que tuvo conocimiento la persona que pueda promoverla en representación de la ofendida de acuerdo con lo previsto en los artículos 449 y 450 del Código Penal (2005) y su enjuiciamiento será conforme al procedimiento especial regulado en la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (2021) en sus artículos 25, 391 al 409.

**QUINTO:** Ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1527/24, de fecha 02.12.2024, por la cual el Consejo Universitario requirió a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes la elaboración y difusión, radial y virtual, de un remitido en el que la Universidad de Los Andes fije postura sobre los cursos de entrenamiento y/o capacitación para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión, advirtiendo a la comunidad en general, que la Universidad de Los Andes no avala ni recomienda tales cursos organizados sin su debida autorización, así como ratificar la prohibición del uso de los espacios universitarios para la oferta de los mismos, sin el respectivo aval, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1523/24, del 02.12.2024, y proceder, asimismo, a su formal publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEXTO:** Instar a todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente, administrativo, técnico, obrero y estudiantes) a cumplir con todos los parámetros previstos en el Reglamento de Educación Continua, por el cual se establecen los requerimientos, trámites y procedimientos para el formal y correcto uso de los espacios universitarios, a los fines de evitar discrecionalidades y arbitrariedades indebidas.

**Decisión:** Aprobó el informe, y *acordó* ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1527/24, de fecha 02.12.2024, por la cual el Consejo Universitario requirió a esa Dirección la elaboración y difusión, radial y virtual, de un remitido en el que la Universidad de Los Andes fije postura sobre los cursos de entrenamiento y/o capacitación para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión, advirtiendo a la comunidad en general, que la Universidad de Los Andes no avala ni recomienda tales cursos organizados sin su debida autorización, así como ratificar la

prohibición del uso de los espacios universitarios para la oferta de los mismos, sin el respectivo aval, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1523/24, del 02.12.2024, y proceder, asimismo, a su formal publicación en la Gaceta Universitaria. De igual manera, esa Dirección debe elaborar un remitido sobre este asunto.

#### **Resolución N° CU-0436/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, la comunicación N° 021/01, de fecha 27.03.2025, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes (DIORI)*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

- I. **CONVENIO ESPECÍFICO TÉCNICO LOGÍSTICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) MÉRIDA – VENEZUELA Y EL EQUIPO ESTUDIANTES DE MÉRIDA FC.** Autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe Pandemia N° SJ-214.25, de fecha 26.03.2025.

**Decisión:** Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma del mencionado Convenio.

#### **DIRECCIÓN DE INGRESO, GESTIÓN, ADMISIÓN Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL.**

#### **Resolución N° CU-0430/25.**

Conoció la comunicación N° SJ-179.25, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1529/24, de fecha 02.12.2024, donde se solicita a esa dirección “la correspondiente investigación sobre el mensaje enviado por el Abogado Humberto Pernía en la plataforma WhatsApp, en el que señala nombres y procedimientos relacionados

con la presunta venta de cupos en la Institución.”

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe N° SJ-S-04-2024/003.25, previa investigación realizada por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscritos a ese Servicio Jurídico, donde realizan, entre otras, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### CONCLUSIONES:

- Que de la declaración del profesor José Filadelfo Balbuena Guillén, en su condición de Jefe de la Unidad de Admisión de la DIGAIBE, se desprende que la referida Dirección no participa en la elaboración, aplicación y ejecución de las pruebas psicológica y psicométrica, por lo que la alteración en los resultados para beneficiar a un participante es poco probable.
- Que las unidades de admisión y matriculación de la DIGAIBE no están relacionadas ni involucradas con la instrumentación y ejecución de las pruebas psicológica o psicométrica de la Facultad de Medicina, reduciéndose su labor, únicamente, a recibir el listado de las personas recomendadas para la debida inscripción en las modalidades de ingreso previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

#### RECOMENDACIONES:

**PRIMERO:** Desestimar, por infundada y carente de elementos de convicción y veracidad, la denuncia presentada por el ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de “*RUNRUNES*

*ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA*”, de fecha 24.11.2024.

**SEGUNDO:** Recordar la prohibición prevista en el Artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la cual **no se permite el anonimato** en toda denuncia o mensajes difundidos, y que toda expresión, declaración y/o mensajes difundidos por cualquier medio, acarrea la responsabilidad de su autor o emisor, siendo que, en este caso el ciudadano Humberto Alí Pernía (antes identificado) reconoció y ratificó como suya la denuncia objeto de la presente investigación.

**TERCERO:** Rechazar categóricamente toda acción o conducta que, sin fundamento, atente contra el honor, la dignidad y la reputación de las personas y en especial, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**CUARTO:** Exhortar a todo aquella persona que se sienta agraviada en su honor, dignidad y reputación por las declaraciones específicas emitidas por parte del ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de “*RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA*”, de fecha 24.11.2024, a presentar su correspondiente querrela penal por la presunta comisión del tipo penal de difamación, por cuanto es un delito de acción privada, es decir, que sólo es perseguible a instancia de la parte interesada: la víctima, sus representantes o ciertos parientes según el caso, por lo que la acción penal prescribirá al año contado desde que se realizó el hecho o desde el día que tuvo conocimiento la persona que pueda promoverla en representación de la ofendida de acuerdo con lo previsto en los artículos 449 y 450 del Código Penal (2005) y su enjuiciamiento será conforme al procedimiento especial regulado en la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (2021) en sus artículos 25, 391 al 409.

**SEXTO:** Instar a todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente, administrativo, técnico, obrero y estudiantes) a cumplir con todos los parámetros previstos en el Reglamento de Educación Continua, por el cual se establecen los requerimientos, trámites y procedimientos para el formal y correcto uso de los espacios universitarios, a los fines de evitar discrecionalidades y arbitrariedades indebidas.

**SÉPTIMO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a que elabore un plan o mecanismos de seguridad, que permita erradicar las posibles suplantaciones de identidad que en eventos anteriores han detectado al momento de la ejecución de los instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión.

**OCTAVO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a establecer, con mayor claridad y transparencia, los procedimientos, competencias exclusivas y excluyentes, así como las actuaciones que se realicen entre las diferentes unidades que integran la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes y las coordinaciones sectoriales de admisión de las distintas Facultades y Núcleos de esta Casa de Estudios Superiores, para el pleno conocimiento de los procesos que se efectúan para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso en las distintas modalidades previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.”

**Decisión:** Aprobó el informe y acordó notificarle que el Servicio Jurídico de la Universidad puede prestarle asesoría, en caso que usted lo requiera.

**Resolución N° CU-0431/25.**

Conoció la comunicación N° SJ-179.25, de fecha 12.03.2025, recibida el 12.03.2025, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1529/24, de fecha 02.12.2024, donde se solicita a esa dirección *“la correspondiente investigación sobre el mensaje enviado por el Abogado Humberto Pernía en la plataforma WhatsApp, en el que señala nombres y procedimientos relacionados con la presunta venta de cupos en la Institución.”*

En ese sentido, remite, en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe N° SJ-S-04-2024/003.25, previa investigación realizada por los Abogados Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Jorge Eduardo Meleán Brito y Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscritos a ese Servicio Jurídico, donde realizan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Desestimar, por infundada y carente de elementos de convicción y veracidad, la denuncia presentada por el ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de ***“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”***, de fecha 24.11.2024.

**SEGUNDO:** Recordar la prohibición prevista en el Artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la cual **no se permite el anonimato** en toda denuncia o mensajes difundidos, y que toda expresión, declaración y/o mensajes difundidos por cualquier medio, acarrea la responsabilidad de su autor o emisor, siendo que, en este caso el ciudadano Humberto Alí Pernía (antes identificado) reconoció y ratificó como suya la denuncia objeto de la presente investigación.

**TERCERO:** Rechazar categóricamente toda acción o conducta que, sin fundamento, atente

contra el honor, la dignidad y la reputación de las personas y en especial, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**CUARTO:** Exhortar a todo aquella persona que se sienta agraviada en su honor, dignidad y reputación por las declaraciones específicas emitidas por parte del ciudadano Humberto Alí Pernía en redes sociales, bajo el nombre de **“RUNRUNES ULA – VENTA DE CUPOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA ULA”**, de fecha 24.11.2024, a presentar su correspondiente querrela penal por la presunta comisión del tipo penal de difamación, por cuanto es un delito de acción privada, es decir, que sólo es perseguible a instancia de la parte interesada: la víctima, sus representantes o ciertos parientes según el caso, por lo que la acción penal prescribirá al año contado desde que se realizó el hecho o desde el día que tuvo conocimiento la persona que pueda promoverla en representación de la ofendida de acuerdo con lo previsto en los artículos 449 y 450 del Código Penal (2005) y su enjuiciamiento será conforme al procedimiento especial regulado en la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal (2021) en sus artículos 25, 391 al 409.

**QUINTO:** Ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1527/24, de fecha 02.12.2024, por la cual el Consejo Universitario requirió a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes la elaboración y difusión, radial y virtual, de un remitido en el que la Universidad de Los Andes fije postura sobre los cursos de entrenamiento y/o capacitación para presentar instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión, advirtiendo a la comunidad en general, que la Universidad de Los Andes no avala ni recomienda tales cursos organizados sin su debida autorización, así como ratificar la prohibición del uso de los espacios universitarios para la oferta de los mismos, sin el respectivo aval, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1523/24, del 02.12.2024,

y proceder, asimismo, a su formal publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEXTO:** Instar a todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente, administrativo, técnico, obrero y estudiantes) a cumplir con todos los parámetros previstos en el Reglamento de Educación Continua, por el cual se establecen los requerimientos, trámites y procedimientos para el formal y correcto uso de los espacios universitarios, a los fines de evitar discrecionalidades y arbitrariedades indebidas.

**SÉPTIMO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a que elabore un plan o mecanismos de seguridad, que permita erradicar las posibles suplantaciones de identidad que en eventos anteriores han detectado al momento de la ejecución de los instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión.

**OCTAVO:** Instar a la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE), a establecer, con mayor claridad y transparencia, los procedimientos, competencias exclusivas y excluyentes, así como las actuaciones que se realicen entre las diferentes unidades que integran la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes y las coordinaciones sectoriales de admisión de las distintas Facultades y Núcleos de esta Casa de Estudios Superiores, para el pleno conocimiento de los procesos que se efectúan para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso en las distintas modalidades previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

**Decisión:** Aprobó el informe y *acordó lo siguiente:*

1. **Instar a esa Dirección a que elabore un plan o mecanismos de seguridad,**

que permita erradicar las posibles suplantaciones de identidad que en eventos anteriores han detectado al momento de la ejecución de los instrumentos especiales de admisión, Pruebas de Habilidades Específicas y cualquier otro instrumento de admisión.

2. Instar a esa Dirección, a establecer, con mayor claridad y transparencia, los procedimientos, competencias exclusivas y excluyentes, así como las actuaciones que se realicen entre las diferentes unidades que integran la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes y las coordinaciones sectoriales de admisión de las distintas Facultades y Núcleos de esta Casa de Estudios Superiores, para el pleno conocimiento de los procesos que se efectúan para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso en las distintas modalidades previstas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes.

## FACULTAD DE MEDICINA.

### Resolución N° CU-0433/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° CIP.005-2025, de fecha 11.02.2025, emitida por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina, relacionado con el Informe presentado por ese Centro de Investigaciones, dando respuesta a la Resolución N° CU-0140/25, donde se solicita informe contentivo de la descripción del protocolo de atención a los aspirantes “No Recomendados” que elevaron solicitud de revisión y del cronograma correspondiente.

Al respecto, una vez escuchada a la Directora del Centro y la opinión de los miembros del mismo, ese Consejo de Facultad acordó

remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

A tales efectos, la comunicación N° CIP.005-2025, de fecha 11.02.2025, emitida por la Profesora Ana Virginia Redondo Grisolia, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina, expresa lo siguiente:

Comenzando por lo básico, en un primer apartado se provee información general sobre qué es la Prueba Psicológica. En un segundo apartado, sobre la pertinencia del CIP en el proceso de admisión. En un tercer apartado se tratan las consideraciones tomadas bajo estudio para definir la viabilidad de revisión “aspirante por aspirante”. En un cuarto apartado se incluye la planificación del protocolo de atención a los aspirantes “no-recomendados” que elevaron solicitud de revisión, y de igual manera se integra en este apartado el cronograma correspondiente. En quinto lugar, se detalla información de comunicado público emitido por el CIP.

**Decisión: Ha tomado debida nota del informe.**

## CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS (CIP)/FACULTAD DE MEDICINA.

### Resolución N° CU-0434/25.

Conoció su comunicación N° CIP.007-2025, de fecha 24.02.2025, recibida el 24.02.2025, mediante la cual informa textualmente lo siguiente: “..... en cumplimiento de lo solicitado en la Resolución CU-0140/25 y CU-0232/25, adjuntamos copia de *informes realizados y comprobantes de envío* correspondientes a las actividades desarrolladas por ese Centro, en relación con las Pruebas Psicológica y Psicométrica (PP) del proceso 2024, de la Facultad de Medicina.

**Decisión: Ha tomado debida nota del informe.**

## COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN Y CONTROL DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

### Resolución N° CU-0435/25.

Conoció su comunicación N° DP-0141.2025, de fecha 13.02.2025, recibida el 17.02.2025, suscrita por usted, con el visto bueno del *Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad*, mediante la cual dan cumplimiento a la Resolución N° CU-1644/23.-Circular, de fecha 27.11.2023, en su numeral 1, solicitando a esa Dirección: “que con periodicidad trimestral se informe a este Cuerpo sobre la ejecución presupuestaria institucional, y se indique aquellas dependencias que no han ejecutado presupuesto, a fin de realizar los correctivos necesarios”.

En ese sentido, a continuación exponen textualmente lo siguiente:

“La cuota del Presupuesto Ley aprobado por el Ejecutivo Nacional para gastos de funcionamiento, providencias estudiantiles y proyectos socio productivos para el ejercicio Fiscal 2024 quedó establecida en la suma de **Bs. 112.867.840,00** (no incluye las fuentes de financiamiento por ingresos propios ni aportes CAMIULA-OFISEULA); el recaudo acumulado al 31.12.2024 por parte del ejecutivo nacional fue por la cantidad de **Bs. 14.574.274,02** que representa el **12.91%** del presupuesto Ley, así mismo se recibieron a finales del cuarto trimestre, tres (03) créditos adicionales por concepto de providencias estudiantiles para un total de Bs. 3.000.000,00. Por lo que, los ingresos de La Universidad de Los Andes para el año que culminó, ascendieron a **Bs. 17.574.274,02**.

La ejecución presupuestaria de los recursos a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, fueron de Bs. 14.677.777,01, lo que representa un 83.52% de las órdenes de pago recibidas de la Oficina Nacional del Tesoro. En el siguiente cuadro se muestra de forma resumida la

ejecución de los ingresos por fuente de Financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Recursos Recibidos	Monto Ejecutado	% de Ejecución
Fondos Anticipo	5.199.999,72	4.853.657,50	93.34
Providencias Estudiantes	10.263.774,00	8.666.282,78	84.44
Proyectos SocioProductivos	2.110.500,00	1.157.836,73	54.86
<b>Total</b>	<b>17.574.273,72</b>	<b>14.677.777,01</b>	<b>83.52</b>

A continuación, se muestra a detalle la ejecución de los recursos por fuente de financiamiento distribuidos por dependencias centrales, facultades y núcleos:

### EJECUCIÓN POR FONDOS EN ANTICIPO

Dependencia	Recursos Recibidos Presupuesto Ordinario	Ejecutado	Saldo al 31/12/2023	% Ejecutado
RECTORADO	39.394,51	39.349,05	45,46	99,88
IMPREVISTOS PRESUPUESTARIOS	27.232,85	-	27.232,85	
CONSEJO DE APELACIONES	1.338,79	1.321,95	16,84	98,74
COMISIÓN ELECTORAL	2.277,71	2.268,20	9,51	99,58
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1.342,21	1.266,81	75,40	94,38
OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	1.315,70	-	1.315,70	-
VICERRECTORADO ACADÉMICO	39.394,65	31.634,77	7.759,88	80,30
PROGRAMAS ACADÉMICOS	3.782,63	1.576,54	2.206,09	41,68
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	39.394,62	39.257,23	137,39	99,65
Alquileres Dependencias universitarias	14.655,58	-	14.655,58	-
SECRETARIA	39.394,56	39.196,89	197,67	99,50
Programas Académicos	1.250,78	1.224,41	26,37	97,89
PLANDES	3.917,48	3.163,06	754,42	80,74
DIR. GRAL.CULTURA Y EXT.	5.271,65	4.257,86	1.013,79	80,77
DEPORTES	1.443,11	-	1.443,11	-
TALLERES GRÁFICOS	7.411,43	6.809,02	602,41	91,87
CAMIULA	207.192,30	207.192,32	-0,02	100,00

ORI	2.100,71	2.046,96	53,75	97,44
DIR. GRAL. MEDIOS	17.796,93	15.940,93	1.856,00	89,57
DIR. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	9.775,03	9.749,85	25,18	99,74
SSST	2.315,32	2.286,81	28,51	98,77
Implementos y Equipos de Bioseguridad	10.006,03	-	10.006,03	-
UNIAPDIS	1.705,37	-	1.705,37	-
DTES	378.580,25	365.402,54	13.177,71	96,52
DIR. SERVICIOS JURÍDICOS	1.473,17	1.460,61	12,56	99,15
UNIDAD GESTIÓN DE INTANGIBLES	816,58	798,14	18,44	97,74
DIGEXUNI	4.307,68	4.179,17	128,51	97,02
DIRECCIÓN DE BOMBEROS UNIVERSITARIOS	4.642,68	4.072,08	570,60	87,71
CDCHT	193.093,05	166.671,82	26.421,23	86,32
Institutos y Centros de Investigación	62.534,56	44.495,74	18.038,82	71,15
CEP	26.173,93	21.070,05	5.103,88	80,50
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	3.705,80	3.694,03	11,77	99,68
COORD. GRAL. SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	39.279,01	39.267,76	11,25	99,97
MUSEO ARQUEOLÓGICO	3.765,08	2.323,11	1.441,97	61,70
CTICA	11.390,58	11.387,08	3,50	99,97
DAES	5.390,58	-	5.390,58	-
BIOTERIO	105.132,97	71.251,80	33.881,17	67,77
COMISIÓN DESARROLLO DE PREGRADO	29.524,54	-	29.524,54	-
INTERCAMBIO CIENTÍFICO	12.911,41	4.356,91	8.554,50	33,74
CIDIAT	15.011,58	11.919,11	3.092,47	79,40
CEIDIS	92.376,71	84.584,78	7.791,93	91,57
ADM. CENTRAL SEGURO DE FIDELIDAD	2.652,91	2.650,74	2,17	99,92
DIR. PERSONAL	1.729,01	1.727,93	1,08	99,94
DIR. PROGRAMACIÓN Y PPTO	4.171,23	2.921,10	1.250,13	70,03
DIR. SERVICIOS GENERALES	82.482,84	82.482,20	0,64	100,00
DIR. INGENIERÍA Y MTTO	92.084,30	88.782,14	3.302,16	96,41
OFISEULA	39.776,55	39.776,56	-0,01	100,00

CONSEJO DE FOMENTO	3.088,80	3.084,00	4,80	99,84
DSIA	70.511,83	70.472,79	39,04	99,94
DIR. TESORERÍA	11.238,11	1.219,84	18,27	99,84
CONSEJO DE PUBLICACIONES	8.053,09	5.426,58	2.626,51	67,39
OCRE	5.786,79	3.561,10	2.225,69	61,54
DAP	2.042,97	2.036,23	6,74	99,67
OF. ATENCIÓN EST.INDÍGENA	1.814,79	1.795,48	19,31	98,94
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS	221.856,10	221.855,84	0,26	100,00
FAC. MEDICINA	253.302,84	253.225,44	77,40	99,97
FAC. FARMACIA	228.425,91	228.418,21	7,70	100,00
FAC. ODONTOLOGÍA	208.946,33	208.944,94	1,39	100,00
FAC. INGENIERÍA	266.564,98	266.564,22	0,76	100,00
FAC. CS. FORESTALES Y AMBIENTALES	273.730,40	231.581,49	42.148,91	84,60
FAC. HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	244.598,32	244.597,87	0,45	100,00
FAC. CS. ECONÓMICAS Y SOCIALES	253.737,33	253.355,26	382,07	99,85
FAC. CIENCIAS	262.315,36	252.315,03	10.000,33	96,19
FAC. ARQUITECTURA Y DISEÑO	212.073,81	210.985,04	1.088,77	99,49
FAC. ARTE	200.268,95	200.089,32	179,63	99,91
NURR	253.153,49	252.960,34	193,15	
NUTULA	233.437,49	188.192,75	45.244,74	80,62
ALBERTO ADRIANI	139.918,80	139.918,80	0,00	100,00
NURAGO	139.876,59	139.238,87	637,72	99,54
<b>Total</b>	<b>5.199.999,72</b>	<b>4.853.657,50</b>	<b>346.342,22</b>	<b>93,34</b>

### EJECUCIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES

Dependencia	Recursos Financieros	Crédito Adicional	Total Recibido	Ejecución	Disponibilidad	% Ejecución
TRANSPORTE	3.184.828,00	1.317.650,48	4.502.478,48	3.061.008,00	1.441.470,48	67,98
COMEDOR	1.733.047,00	713.472,64	2.446.519,64	2.294.424,06	152.095,58	93,78
ACT. DEPORTIVAS	612.310,00	252.890,04	865.200,04	865.199,98	0,06	100,00
UNIAPDIS	328.055,00	135.488,67	463.543,67	463.543,67	0,00	100,00
DAES	1.405.534,00	580.498,17	1.986.032,17	1.982.107,07	3.925,10	99,80
<b>TOTAL</b>	<b>7.263.774,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>10.263.774,00</b>	<b>8.666.282,78</b>	<b>1.597.491,22</b>	<b>84,44</b>

## EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS

Dependencia	Recursos Recibidos	Monto Ejecutado	% de Ejecución
CTICA	308.000,00	307.799,35	99,93
INDEFOR	1.310.000,00	358.667,97	27,38
FAC. HUMANIDADES Y DUCACIÓN	67.500,00	67.469,73	99,96
ESC. ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA	125.000,00	124.998,90	100,00
VALLE DEL MOCOTIES	300.000,00	298.900,78	99,63
<b>Total</b>	<b>2.110.500,00</b>	<b>1.157.836,73</b>	<b>54,86</b>

En cuanto a la ejecución presupuestaria de los Ingresos Propios y Saldo Inicial de Caja 2024 se resume de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Recursos Generados y/o asignados	Ejecución	% de Ejecución
Ingresos Propios	11.717.859,46	11.479.550,37	97,97
Saldo inicial de caja 2024	5.621.621,92	3.263.197,11	58,05

En detalle se puede observar:

## EJECUCIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Dependencia	Total Ingresos Generados	Pagado	% de Ejecución
SECRETARIA	32.506,77	32.003,80	98,45
CAMIULA	3.355.264,91	3.353.519,90	99,95
DTES	298.387,29	297.683,68	99,76
CEP	690.159,17	689.973,79	99,97
COORD. GRAL. SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	176.941,68	-	0,00
CIDIAT	24.291,65	16.156,80	66,51
CONSEJO DE FOMENTO	414.030,91	414.030,91	100,00
OCRE	939.754,41	939.754,41	100,00
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS	422.247,35	422.242,80	100,00
FAC. MEDICINA	3.297.105,98	3.034.798,44	92,04
FAC. FARMACIA	143.350,55	142.900,13	99,69
FAC. INGENIERÍA	249.849,32	249.704,00	99,94
FAC. HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	434.041,77	434.022,86	100,00
FAC. CS. ECONÓMICAS Y SOCIALES	974.328,42	752.328,42	77,22
FAC. CIENCIAS	47.008,51	31.822,10	67,69
FAC. ARQUITECTURA Y DISEÑO	245.041,93	234.687,43	95,77
FAC. ARTE	24.205,29	24.132,35	99,70
NURR	174.855,68	174.855,67	100,00
NUTULA	242.579,87	234.932,88	96,85
<b>Total</b>	<b>11.717.859,46</b>	<b>11.479.550,37</b>	<b>97,97</b>

## EJECUCIÓN DE SALDO DE CAJA

Dependencia	Saldo de años Anteriores 0301- 0303- 0302-0305-0397-0398	Ejecución del Saldo de años anteriores	% Ejecutado
RECTORADO	23.884,40	23.873,08	99,95
COMISIÓN ELECTORAL	695,94	690,46	99,21
VICERRECTORADO ACADÉMICO	1.488,59	1.418,91	95,32
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	77.268,45		0,00
SECRETARIA	22.894,59	22.507,06	98,31
PLANDES	467,66	467,66	100,00
DIR. DEPORTES	642,90	-	0,00
CAMIULA	2.475,13	2.474,13	99,96
DIR. GRAL. MEDIOS	1.584,49	1.388,71	87,64
DIR. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	1.049,28	1.048,64	99,94
SSST	9.138,16	9.066,24	99,21
UNIAPDIS	109.988,56	109.230,70	99,31
DTES	1.147,20	68.364,22	94,67
DIGEXUNI	1.915,39	1.795,12	93,72
DIR. DE BOMBEROS UNIVERSITARIOS	2.063,76	1.929,40	93,49
CDCHT	48.302,30	48.048,85	99,48
CEP	1.458,42	203,91	13,98
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	384,15	382,85	99,66
MUSEO ARQUEOLÓGICO	1.673,47	1.673,47	100,00
CTICA	9,41	-	0,00
DAES	625.846,08	624.204,67	99,74
BIOTERIO	30.555,19	30.144,99	98,66
INTERCAMBIO CIENTÍFICO	4.611,41	416,33	9,03
CIDIAT	3.627,96	3.627,94	100,00
CEIDIS	25.261,88		0,00
ADM. CENTRAL	780.346,70		0,00
DIR. PERSONAL	54.485,84	6.634,14	12,18
DIR. SERVICIOS GENERALES	1.966.738,50	1.952.749,42	99,29
CONSEJO DE FOMENTO	80.032,88	299,00	3,55

DIR. TESORERÍA	1.309.846,07	-	0,00
CONSEJO DE PUBLICACIONES	1.560,38	-	0,00
OCRE	169.171,61	169.171,60	100,00
OF. ATENCIÓN EST.INDÍGENA	30,71	30,71	100,00
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS	3.292,90	1.866,15	56,67
FAC. MEDICINA	3.995,73	3.994,16	99,96
FAC. FARMACIA	1.509,55	1.509,55	100,00
FAC. INGENIERÍA	85,49	-	0,00
FAC. CS. FORESTALES Y AMBIENTALES	121.576,80	114.786,42	94,41
FAC. HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	12.177,24	11.124,42	91,35
FAC. CS. ECONÓMICAS Y SOCIALES	653,26	653,25	100,00
FAC. CIENCIAS	7.374,75	7.367,53	99,90
FAC. ARQUITECTURA	26.915,36	26.717,08	99,26
FAC. ARTE	1.423,47	874,76	61,45
NURR	18.380,97	3.215,73	17,49
NUTULA	27.235,70	-	0,00
ALBERTO ADRIANI	9.245,85	9.245,85	100,00
NURAGO	27.107,39	-	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.621.621,92</b>	<b>3.263.197,11</b>	<b>58,05</b>

La información suministrada se basa en los datos arrojados por el SUGPS, sin embargo, en los actuales momentos, se está llevando a cabo el análisis y la auditoria de los datos para determinar los saldos disponibles, ya que se han observado inconsistencias entre lo solicitado por algunas dependencias, facultades y núcleos respecto a lo que realmente muestra el sistema y así proceder a solicitar la modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial de caja del ejercicio fiscal 2025”.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-0436/25.**

Comunicación N° 021/01, de fecha 27.03.2025, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los*

*Andes (DIORI)*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

**I. CONVENIO ESPECÍFICO TÉCNICO LOGÍSTICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) MÉRIDA – VENEZUELA Y EL EQUIPO ESTUDIANTES DE MÉRIDA FC.** Autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe Pandemia N° SJ-214.25, de fecha 26.03.2025.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma del mencionado Convenio.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-0437/25.**

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario su comunicación CF. N° 0131/2025, de fecha 25.02.2025, recibida el 18.03.2025, mediante la cual notifica que en sesión virtual celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la *Programación de los Exámenes de Suficiencia Externos*. Para esta programación han tomado en cuenta tanto el Cronograma de los llamados a Concurso de Oposición 2025, emitidos por la Secretaría de la Universidad, como también la Programación del Semestre A-2024 y A-2025, de la Facultad y el lapso entre un examen y otro.

	Fecha de inscripción	Fecha de Presentación
I EXAMEN / FEBRERO	27.01 – 14.02.2025	21.02.2025
II EXAMEN / ABRIL	05.03 – 04.04.2025	11.03.2025
III EXAMEN / MAYO	28.04 – 23.05.2025	30.05.2025
IV EXAMEN / JULIO	29.06 – 11.07.2025	18.07.2025
V EXAMEN / OCTUBRE	30.09 – 07.10.2025	24.10.2025
VI EXAMEN NOVIEMBRE	27.10 – 14.11.2025	21.11.2025

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE FECHA 31.03.2025.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-0438/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la continuidad del Profesor Anderzon Medina Roa*, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.755.069, como *Coordinador de la Maestría en Enseñanza Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, a partir del 08.03.2025.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la continuidad del Profesor Anderzon Medina Roa, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.755.069, como Coordinador de la Maestría en Enseñanza Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, a partir del 08.03.2025.**

**Resolución N° CU-0439/25.**

Consejo de la Facultad *aprobó la Programación Académica del Periodo Intensivo I-2025:*

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA: I-2025						
ACTIVIDAD Y/O PROCESO	FECHA					
	INICIO			FINAL		
	Día	Md	Año	Día	Mes	Año
Solicitud de oferta de asignaturas unidades académicas (Departamentos)	17	03	2025	21	03	2025
Publicación del portal Web de siguientes asignaturas ofertadas para el proceso de inscripciones I2025	07	04	2025	11	04	2025
Pago de Matrícula	13	10	2025	13	10	2025
Inscripciones en línea (ULA SIRE)	14	10	2025	16	10	2025
Periodo Lectivo I2025 (clases)	26	05	2025	26	05	2025
Retiro de Asignaturas (Solo primera semana del intensivo)	01	12	2025	05	12	2025
Registro de Calificaciones en Línea	07	01	2026	16	10	2026
Firma de Planillas de registro calificaciones en línea (PRC) OCRE	07	01	2026	07	06	2026
Número de Semanas de clases: 06 semanas. Del periodo (desde Inscripción hasta la firma de las planillas de Registro de Calificaciones): 7 semanas						

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó exhortar a la Comisión Central de los**

**cursos intensivos a presentar la programación para toda la Universidad, con la celeridad que el caso requiere.**

**Resolución N° CU-0440/25.**

Consejo de la Facultad, en atención a la solicitud de la Bachiller María Alexandra Ávila, titular de la Cédula de Identidad N° V-32.188.636, para la revisión de su situación de ingreso para la carrera de Comunicación, conoció la respuesta del Departamento de Comunicación Social, donde informan que, una vez estudiado el caso, esa Unidad Académica ratifica la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1611/2024, de fecha 09.12.2024, donde se decidió: "1. Distribuir el ingreso a la carrera de Comunicación Social en dos grupos: El primero, iniciaría sus estudios en el año 2025; y, el segundo, en el año 2026, por tratarse de una carrera de régimen anual. El criterio que se tomará para la referida distribución es el promedio de bachillerato de cada uno de los estudiantes que formalizaron inscripción en OCRE y en la ORE de la Facultad. Ese listado será producido por OFAE que es la dependencia que cuenta con la información de cada estudiante..." En relación con lo anterior y considerando el promedio de la Bachiller Ávila, que es de 15,878 puntos, por lo cual ocupa el puesto N° 16 en la distribución de ingreso del U-2026, se establece como IMPROCEDENTE, la petición de la estudiante María Ávila.

**Decisión: Aprobó el informe y acordó informarle a la Bachiller María Alexandra Ávila.**

**DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.****Resolución N° CU-0441/25.**

Comunicación s/n°, de fecha 25.03.2025, recibida el 26.03.2025, mediante la cual presenta el informe que tiene como respuesta a la Resolución de este Máximo Organismo, N° CU-0360/24, de fecha 18.03.2024, donde se requiere, por parte de esa Dirección, el estudio e informe en relación al otorgamiento

correspondiente de algún certificado, reconocimiento o condecoración existente en esta casa de estudios, para estudiantes destacados en el área deportiva y artística del Núcleo Universitario "Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz" del Valle del Mocotíes, cuya lista fue anexa.

Al respecto, esa Dirección, informa textualmente lo siguiente:

"La Dirección de Relaciones Interinstitucionales en virtud de lo solicitado informa lo siguiente: en La Universidad de Los Andes existen diversas opciones para reconocer a los estudiantes destacados en el área deportiva y artística. Siendo las más importantes en el área estudiantil las siguientes:

#### **En el Área Deportiva Estudiantil:**

- "DISTINCIÓN "GUILLERMO SOTO ROSA", en su PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE, la cual será concedida por el Consejo Universitario a los estudiantes regulares que, en cada Facultad, Núcleo o Extensión Universitaria, hayan sobresalido por su participación en actividades deportivas.

- La DISTINCIÓN "GUILLERMO SOTO ROSA", se otorgará por clases de la siguiente forma:

4. En su PRIMERA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento deportivo de carácter internacional.

5. En su SEGUNDA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento deportivo de carácter nacional.

6. En su TERCERA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento deportivo de carácter regional

#### **En el Área Artística Estudiantil:**

3. "DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA", en su PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE, la cual será concedida por el Consejo Universitario a los estudiantes regulares que, en cada Facultad, Núcleo o Extensión Universitaria, hayan sobresalido por su participación en actividades culturales.

La DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA", se otorgará por clases de la siguiente forma:

5. En su PRIMERA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter internacional.

6. En su SEGUNDA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter nacional.

7. En su TERCERA CLASE: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter regional.

Siendo revisadas y estudiadas las diferentes opciones para el otorgamiento de alguna certificación, reconocimiento, condecoración u orden existente en el inventario de la Universidad de Los Andes, la Jefatura de Protocolo concluye lo siguiente:

#### **Para el Área Artística estudiantil se sugiere:**

La DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA" en su 2da. Clase a:

5. Dayson Piedrahita Alzate, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.154.553

6. Ayla Nohely Contreras Molina, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.043.129

7. Manuel Álvarez Gallegos, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.229.558

#### **Para el Área Deportiva Estudiantil se sugiere:**

La DISTINCIÓN "GUILLERMO SOTO ROSA" en su 2da. Clase a:

- Karla Roxana Ruíz Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.880.052
- Omar José Leal Pereira, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.830.854

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

## **FACULTAD DE INGENIERÍA.**

### **ResoluciónN° CU-0442/25.**

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *ratificación del Profesor Derwis Oswaldo Rivas Olivo*, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.039.078, *como Coordinador de la Comisión Curricular de esa Facultad, a partir del 05.03.2025.* Solicitud que se hace en virtud de lo requerido en la comunicación N° CDC.12.25, de fecha 10.02.2025, recibida el 17.02.2025, de la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular de la Universidad de Los Andes, solicitando la ratificación o designación de un profesor como Coordinador de la Comisión Curricular de la Facultad, quien, entre otras funciones, será representante ante el Consejo de Desarrollo Curricular, un órgano clave para el avance y la calidad de los programas académicos. Esa persona jugará un papel crucial en la gestión curricular de los planes de estudios de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### **ResoluciónN° CU-0443/25.**

Consejo de la Facultad *acordó aprobar* y someter a consideración de este Máximo Organismo, *el Programa del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Investigación de Operaciones*, secuencial 26524; cargo adscrito al Departamento de Investigación de Operaciones de la Escuela de Ingeniería de Sistemas; según disponibilidad Presupuestaria N° DPP 0074.2025, de fecha 03.02.2025.

**Decisión: Aprobó el Programa objeto de Concurso.**

### **ResoluciónN° CU-0444/25.**

Consejo de la Facultad *acordó aprobar* y someter a consideración de este Máximo Organismo, el *Programa de Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control Automático de Procesos*, vacante por la No Renovación de Contrato de la Profesora Janette Nataly Casales Echeverría, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.214.534, bajo el secuencial 15327, a partir del 01.01.2024; según la resolución de CU/DAP 2720, de fecha 24.04.2024. Los recursos se encuentran previstos en la siguiente estructura presupuestaria 2.05.05.204 (Facultad de Ingeniería. Escuela de Ingeniería de Sistemas, Departamento de Sistemas de Control); cargo aprobado según Disponibilidad Presupuestaria N° DPP 0075.2025, de fecha 03.02.2025 y según Resolución de CU/DAP/2720, de fecha 24.04.2024.

**Decisión: Aprobó el Programa objeto de Concurso.**

### **ResoluciónN° CU-0445/25.**

Consejo de la Facultad *acordó aprobar* y someter a consideración de este Máximo Organismo, *el Programa de Concurso de Credenciales*, para que sea incluido en la convocatoria del año en curso de la Universidad de Los Andes, *para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fundamentos de la Teoría de Control*, vacante por la No Renovación de Contrato del Profesor Claudio Córdor Diestra, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.228.883, bajo el secuencial 29012, a partir del 01.01.2024; según la resolución de CU/DAP 2718, de fecha 24.04.2024. Los recursos se encuentran previstos en la siguiente estructura presupuestaria 2.05.05.204 (Facultad de Ingeniería. Escuela de Ingeniería de Sistemas. Departamento de Sistemas de Control); cargo aprobado según Disponibilidad Presupuestaria N° DPP 0075.2025, de fecha 03.02.2025 y

según resolución de CU/DAP 2718, de fecha 22.04.2024.

**Decisión: Aprobó el Programa objeto de Concurso.**

### **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

#### **ResoluciónN° CU-0446/25.**

Comunicación N° CFO-084-25, de fecha 18.03.2025, recibida el 20.03.2025, mediante la cual manifiesta que considerando que él está autorizado para aprobar materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo de Facultad sesione y que posteriormente informe a ese Cuerpo; participa que conoció el Informe sobre los *Aspirantes* aceptados y excluidos del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia*, para el Departamento de Odontología Preventiva y Social.

Una vez revisada y verificada la documentación presentada por la *aspirante Odontólogo Grecia del Carmen Márquez Vergara*, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.850.261, en un todo de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) se decide *admitirla*, con la siguiente calificación:

1.- Media aritmética de las calificaciones de las diversas asignaturas de la carrera:	15.788.
2.- Media aritmética de las calificaciones de las asignaturas afines al área:	14.181
TOTAL:	14.98
3.- Méritos	4.00

**Total calificación para su admisión:**

**18.98**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **ResoluciónN° CU-0447/25.**

Comunicación N° CFO-085-25, de fecha 18.03.2025, recibida el 20.03.2025, mediante la cual manifiesta que considerando que él está autorizado para aprobar materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo de

Facultad sesione y que posteriormente informe a ese Cuerpo; participa que conoció el Informe sobre los *Aspirantes* aceptados y excluidos del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa*, para el Departamento de Investigación.

Una vez revisada y verificada la documentación presentada por la aspirante *Odontólogo Tibaire Carolina Montes Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.130.806, en un todo de acuerdo con el artículo 26 del del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), se decide admitirla, con la calificación de 19,426 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **ResoluciónN° CU-0448/25.**

Comunicación N° CFO-086-25, de fecha 18.03.2025, recibida el 20.03.2025, mediante la cual manifiesta que considerando que él está autorizado para aprobar materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo de Facultad sesione y que posteriormente informe a ese Cuerpo; participa que conoció el Informe sobre los *Aspirantes* aceptados y excluidos del *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el Área: Ortodoncia*, para el Departamento de Odontología Preventiva y Social.

Odontólogo Grecia del Carmen Márquez Vergara, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.850.261, calificación 0 puntos.

La aspirante manifiesta no continuar con el examen por no contar con los conocimientos a la altura de las exigencias del área.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó declarar desierto el mencionado Concurso.*

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-0449/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-001-2025, de fecha 17.02.2025, suscrita por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora-Presidente de la Escuela de Geografía, donde informa que conoció la comunicación N° D.C.001/2025, del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, notificando la renuncia del Profesor Luis Miguel Quintana, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.657.078, al cargo de Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 13.02.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprueba la renuncia del Profesor Luis Miguel Quintana, como Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 13.02.2025* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Luis Miguel Quintana, como Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 13.02.2025.**

**Resolución N° CU-0450/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-02-04, de fecha 24.02.2025, suscrita por el Profesor Shakespeare Trejo Puentes, Director-Presidente de la Escuela de Ingeniería Forestal, referente a la Reprogramación Docente: Periodo Especial B-2024 (B24PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal.

**REPROGRAMACIÓN DOCENTE:  
PERIODO ESPECIAL B-2024 (B24PE)**

Inscripciones Periodo Especial B-2024	Del 28 al 30.10.2024
Inicio de clases Periodo Especial B-2024	04.11.2024
Recepción de Solicitud de Pruebas Suficiencia	Del 04 al 08.11.2024
Retiro de Asignaturas	Del 04.11.2024 al 17.01.2025
Realización de Pruebas de Suficiencia	Del 27 al 31.01.2025
Finalización de Clases Periodo Especial B-2024	11.04.2025
Prácticas de Campo	Del 21.04 al 11.05.2025
Introducción de notas al sistema	Del 12 al 14.05.2025
Procesamiento DSIA	Del 19 al 21.05.2025
Inscripciones Periodo Especial U-2025	Del 22 al 23.05.2025
Inicio de Clases Periodo Especial U-2025	26.05.2025

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la Reprogramación Docente: Periodo Especial B-2024 (B24PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación Docente: Periodo Especial B-2024 (B24PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.**

**Resolución N° CU-0451/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-02-05, de fecha 24.02.2025, suscrita por el Profesor Shakespeare Trejo Puentes, Director-Presidente de la Escuela de Ingeniería Forestal, referente a la Programación Docente: Periodo Especial U-2025 (U25PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal.

**PROGRAMACIÓN DOCENTE:  
PERIODO ESPECIAL U-2025 (U25PE)**

Inscripciones Periodo Especial U-2025	Del 22 al 23.05.2025
Inicio de clases Periodo Especial U-2025	26.05.2025
Recepción de Solicitud de Pruebas de Suficiencia	Del 26.05 al 30.05.2025
Realización de Pruebas de Suficiencia	Del 30.06 al 04.07.2025
Retiro de Asignaturas	Del 26.05 al 18.07.2025
Finalización de Clases Periodo Especial U-2025	07.11.2025
Prácticas de Campo	Del 10 al 30.11.2025
Introducción de Notas al Sistema	Del 01 al 03.12.2025
Procesamiento DSIA	Del 08 al 10.12.2025
Inscripciones Periodo Especial A-2026	Del 11 al 12.12.2025
Inicio de Clases Periodo Especial A-2026	07.01.2026

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación Docente Periodo Especial U-2025 (U25PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Programación Docente Periodo Especial U-2025 (U25PE), de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.**

**Resolución N° CU-0452/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-002-2025, de fecha 17.02.2025, suscrita por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora-Presidente de la Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación N° D.C.002/2025, del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, donde remiten la terna integrada por los profesores que se indican a continuación, para la designación del Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas: Profesora Catherine Bonilla, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.175.914; Profesora Mirian Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.200.976; y Profesor Omar Soto, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.864.121. Al respecto, el departamento sugiere el nombre del Profesor Omar Soto, como Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la designación del Profesor Omar Soto Barrera*, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.864.121, *como Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 14.02.2025* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la designación del Profesor Omar Soto Barrera, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.864.121, como Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 14.02.2025.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-0453/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DB-023, de fecha 24.03.2025, del Departamento de Biología, donde remiten el Acta original suscrita por los Profesores Samuel Segnini y Leida Valero, Coordinador y Miembro, respectivamente, de la Comisión Electoral del Departamento de Biología, notificando sobre los comicios electorales para elegir el Jefe del Departamento, realizado el 06.03.2025, en el

que declararon como Jefe a la Profesora María Marleny Chacón Vera, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.047.693, Titular a Dedicación Exclusiva, por el período de dos (02) años contados a partir del 27.03.2025 hasta el 27.05.2027. En tal sentido, notifican que el Consejo de Departamento de Biología, en su sesión extraordinaria nro. 3, de fecha 21.03.2025 quedó en cuenta del referido proceso electoral

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la mencionada acta y sus respectivos resultados y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Marleny Chacón Vera, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.047.693, como Jefe del Departamento de Biología, por el lapso de dos (2) años, a partir del 27.03.2025.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-0454/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.011.25, de fecha 18.02.2025, suscrita por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, quien remite la Programación del periodo Lectivo U-2025 (Regular) Presencial, (Tabla 1) presentada a continuación:

PROGRAMACIÓN: U-2024 (REGULAR) 34 semanas 10.03.25 al 16.01.26		APROBACIÓN CONSEJO DE ESCUELA 12.02.25			
		APROBACIÓN CONSEJO DE FACULTAD			
SEMANA Anualidad Semestre A	FECHA		EVENTO	SEMANA Semestre B	EVENTO
	INICIO	FINAL			
00	03.03.25	07.03.25	Inscripción Unidades Curriculares (UC) Anuales y UC semestral A 03.03 y 04.03 Carnaval Consignación planificación a dptos.		

01	10.03.25	14.03.25	INICIO DEL PERIODO LECTIVO		
02	17.03.25	21.03.25			
03	24.03.25	28.03.25	Semana tentativa ExpoDiseño 2024		
04	31.03.25	04.04.25			
05	07.04.25	11.04.25			
	14.04.25	18.04.25	SEMANA SANTA		
06	21.04.25	25.04.25			
07	28.04.25	02.05.25			
08	05.05.25	09.05.25	Semana tentativa celebración 27 Aniversario		
09	12.05.25	16.05.25			
10	19.05.25	23.05.25	Publicación corte de notas UC semestre A (dpto.)		
11	26.05.25	30.05.25			
12	02.06.25	06.06.25	Retiro UC del semestre A Finalización de solicitud para diferimiento de inicio (OREAD)		
13	09.06.25	13.06.25			
14	18.06.25	20.06.25			
15	23.06.25	27.06.25			
16	30.06.25	04.07.25	Finalización Clases-Evaluación UC semestre A Certificaciones de calificaciones UC semestre A (OREAD)	00	Inscripción UC semestre B
17	07.07.25	11.07.25		01	INICIO UC de semestre B
18	14.07.25	18.07.25		02	
19	21.07.25	25.07.25		03	
20	28.07.25	01.08.25	Semana tentativa visita a industrias (3er año)	04	
21	04.08.25	08.08.25		05	
22	11.08.25	15.08.25	Publicación corte de notas UC Anuales (dpto.)	06	
	18.08.25	26.09.25	VACACIONES COLECTIVAS Inicio Pasantías 18.08.25		
23	29.09.25	03.10.25	Culminación Pasantías 03.10.25	07	
24	06.10.25	10.10.25		08	
25	13.10.25	17.10.25	Retiros UC Anuales (OREAD)	09	
26	20.10.25	24.10.25	Finalización del lapso de Solicitudes de Reincorporaciones	10	Publicación Corte de notas UC semestre (dpto.)
27	27.10.25	31.10.25		11	
28	03.11.25	07.11.25		12	Retiros UC Semestre B (OREAD)
29	10.11.25	14.11.25		13	
30	17.11.25	21.11.25		14	
31	24.11.25	28.11.25		15	
32	01.12.25	05.12.25	Finalización Clases-Evaluación UC Teórica	16	

33	08.12.25	12.12.25	Finalización Clases-Evaluación UC Taller Básico, I, II III	17	Finalización Clases y Evaluaciones UC del Semestre B
34	12.01.26	16.01.26	Finalización Clases-Evaluación UC Taller IV y Tecnología V certificaciones de calificaciones (OREAD)		Certificación de calificaciones (OREAD).

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar y tramitar la Programación del periodo Lectivo U-2025 (Regular) presencial, correspondiente a la Escuela de Diseño Industrial.*

**Decisión:** Aprobó y tramitar la Programación del Periodo Lectivo U-2025 (Regular) presencial, correspondiente a la Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

**Resolución N° CU-0455/25.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DDI.003.25, de fecha 22.01.2025, suscrita por la Profesora Verónica Gómez, Jefe del Departamento de Diseño Industrial, quien remite su renuncia al cargo como Jefe de Departamento de Diseño Industrial, ejercido en un primer periodo desde el 26.03.2022 hasta el 26.03.2024, y un segundo periodo desde el 26.03.2024 hasta el 26.03.2025; con la finalidad de culminar asuntos del departamento relacionadas con el cierre de la anualidad U-2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la renuncia de la Profesora Verónica Gómez, al cargo de Jefe de Departamento de Diseño Industrial, ejercido en un primer periodo desde el 26.03.2022 hasta el 26.03.2024, y un segundo periodo desde el 26.03.2024 hasta el 26.03.2025, con la finalidad de culminar asuntos del departamento relacionadas con el cierre de la anualidad U-2024.

**Decisión:** Aceptó la renuncia de la Profesora Verónica Gómez, al cargo de Jefe de Departamento de Diseño Industrial, a partir del 26.03.2025.

## NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

### Resolución N° CU-0456/25.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 006.2025, de fecha 07.03.2025, la comunicación N° CS.010.2025, de fecha 04.03.2025, suscrita por la Profesora Zulfibeht González Gelvez, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde informa que en el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales, Reunión Extraordinaria- Virtual N° 01, de fecha 26.02.2024, conoció y decidió remitir el Informe del Proceso Electoral del Departamento de Ciencias Sociales, enviado por el Profesor Gustavo Uzcátegui Rosales, Presidente de la Subcomisión Electoral del Departamento de Ciencias Sociales, sobre el proceso electoral efectuado el 20.02.2025, desarrollado en la Oficina de la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes- Seccional Táchira, en el cual se detalla lo siguiente:

“Los miembros de la Subcomisión Electoral del Departamento de Ciencias Sociales dieron apertura a La mesa electoral a las 9:30 a. M con la presencia de los Profesores como testigos: Omaira Labrador (Dpto. Comunicación Social), Prof. Doris Pernía (Coord. De Secretaría), Prof. Omar Castellanos (APULA).

Una vez instalada la mesa y revisada la data inició el proceso desde las 9:30 a. M., hasta la 1:00 p. M. cuando inició el escrutinio correspondiente, el cual arrojó los siguientes resultados:

### Tabla N° 1

#### Resultados electorales

CARGO	CANDIDATO	VOTOS	
Jefe de Departamento	Sin postulaciones	/	/
	González Tovar, Julio	09	Nueve
	Carrero Prato, Jhonnathan	08	Ocho
	Guerra González, Fernando	08	Ocho

Representantes profesores Escalafón	Niño Sánchez, Gladys	08	Ocho
	Galindo De Molina, Aura	05	Cinco
	Rosales Cárdenas, Otto	04	Cuatro
	González Gelvez, Zulfibeth	03	Tres
Representante profesores Instructores Ordinarios	Sin postulaciones	/	/
Representante profesores Contratados	González, Miguelangel	02	Dos
	Sánchez, Julio César	00	Cero
Representante Estudiantil	Alvarado, Breegen	00	Cero

### Tabla N° 2

#### Candidatos electos

A continuación, se presentan los candidatos electos para ejercer los oficios de consejeros de Departamento:

CARGO	Profesor
	González Tovar, Julio
	Carrero Prato, Jhonnathan
Representantes profesores Escalafón	Guerra González, Fernando
	Niño Sánchez, Gladys
	Galindo De Molina, Aura
Representante profesores Contratados	González, Miguelangel

En este sentido, el Consejo de Departamento, decidió: Remitir informe ante las instancias correspondientes para dar continuidad al trámite administrativo.”

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **quedó en cuenta** de los candidatos electos para ejercer los oficios como consejeros de Departamento Ciencias Sociales a partir del 20.02.2025 hasta el 20.02.2027 y, aprobó que el Jefe de Departamento se mantiene en su cargo hasta tanto sea designado el nuevo jefe (a). Asimismo, acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-0457/25.**

Comunicación N° 139/23.2, de fecha 13.03.2025, recibida el 24.03.2025, mediante la cual remite el Decreto Rectoral N° 00/11/2025, donde se designa al Profesor Domingo Alarcón, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.936.807, como Vicerrector - Decano del Núcleo Universitario "Alberto Adriani" de la Universidad de Los Andes, con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 14.01.2019, hasta que se realice la elección correspondiente.

Considerando que en sesión ordinaria de este Máximo Organismo celebrada en fecha 14.01.2019, según la Resolución N° CU-0036/19, se aprobó la solicitud donde el Despacho Rectoral propone al Profesor Domingo Alarcón, como Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario "Alberto Adriani" de la Universidad de Los Andes.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de Profesor Titular de la Universidad de Los Andes, Núcleo "Alberto Adriani", por parte del Profesor Domingo Alarcón, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Vicerrector- Decano (E) de ese Núcleo, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

### **Resolución N° CU-0458/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el punto relacionado con los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación "A", de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

**Decisión: Aprobó los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A" de esa Dirección, con las siguientes observaciones:**

### **COMISIÓN DE INGRESO:**

**Caso N° 11.- Diferir el caso de la Profesora Janeth del Carmen Cohil Leal, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, donde solicita dejar sin efecto la Resolución N° CU/DAP-2237 de fecha 19.02.2024.**

**Caso N° 12.- Diferir el caso de la Profesora Janeth del Carmen Cohil Leal, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, referido a la solicitud de Renovación de Contrato desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025.**

### **DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

#### **Resolución N° CU-0459/25.**

Comunicación N° DP-0552/2025, de fecha 20.03.2025, recibida el 24.03.2025, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0285/25, de fecha 10.03.2025, referida a la Jubilación del trabajador Jhonny Leonel Moncada Moreno, a quien por error involuntario se le colocó el número de Cédula de Identidad 11.953.465, siendo lo correcto 11.952.465.

Realiza dicha solicitud en aplicación de la Auto tutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos". A los fines de corregir el error material involuntario.

**Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0285/25, de fecha 10.03.2025, en los términos señalados.**

### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

#### **Resolución N° CU-0460/25.**

Comunicación N° DGPD-028-2025, de fecha 26.03.2025, recibida el 26.03.2025, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo (PLANDES)*, mediante la cual

informa sobre la problemática existente en esa dependencia, con relación a las deficiencias en el suministro de agua, en parte por el precario servicio de Aguas de Mérida, así como también por el necesario bombeo de agua para llegar hasta el piso 7 donde funciona esa Dirección.

Al respecto, señala que esa situación ha sido planteada formalmente a la Dirección de Servicios Generales y expresada ante el Vicerrector Administrativo de la Universidad, y al Coordinador del Rectorado, situación que ha sido mejorada esta semana, sin embargo, les informaron que el bombeo del agua no se realiza los días viernes. Considerando el uso de los sanitarios, no sólo por personal de PLANDES, también por algunos funcionarios del Departamento de Pasivos Laborales y usuarios que solicitan dicho acceso, particularmente agravado cuando hay reuniones y operativos en el Piso 7, el día viernes los baños están en estado de desaseo y es insoportable el mal olor, así como imposible utilizarlos, ante el riesgo de infecciones urinarias.

Ante ese problema sanitario, deciden temporalmente, hasta que se garantice el bombeo de agua, que el personal de PLANDES no laborará el día viernes, considerando la distribución del trabajo de lunes a jueves, cumpliendo lo establecido por este Máximo Organismo en cuanto al horario laboral del personal.

Con ello menciona la necesidad de solucionar el problema de las bombas (de dos, solo funciona una) de suministro de agua en el Edificio Administrativo.

**Decisión: Acordó remitir comunicación a esa Dirección, para estudio e informe.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-0461/25.**

Comunicación N° DGPD-028-2025, de fecha 26.03.2025, recibida el 26.03.2025, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y*

*Desarrollo (PLANDES)*, mediante la cual informa sobre la problemática existente en esa dependencia, con relación a las deficiencias en el suministro de agua, en parte por el precario servicio de Aguas de Mérida, así como también por el necesario bombeo de agua para llegar hasta el piso 7 donde funciona esa Dirección.

Al respecto, señala que esa situación ha sido planteada formalmente a la Dirección de Servicios Generales y expresada ante el Vicerrector Administrativo de la Universidad, y al Coordinador del Rectorado, situación que ha sido mejorada esta semana, sin embargo, les informaron que el bombeo del agua no se realiza los días viernes. Considerando el uso de los sanitarios, no sólo por personal de PLANDES, también por algunos funcionarios del Departamento de Pasivos Laborales y usuarios que solicitan dicho acceso, particularmente agravado cuando hay reuniones y operativos en el Piso 7, el día viernes los baños están en estado de desaseo y es insoportable el mal olor, así como imposible utilizarlos, ante el riesgo de infecciones urinarias.

Ante ese problema sanitario, deciden temporalmente, hasta que se garantice el bombeo de agua, que el personal de PLANDES no laborará el día viernes, considerando la distribución del trabajo de lunes a jueves, cumpliendo lo establecido por este Máximo Organismo en cuanto al horario laboral del personal.

Con ello menciona la necesidad de solucionar el problema de las bombas (de dos, solo funciona una) de suministro de agua en el Edificio Administrativo.

**Decisión: Acordó remitir comunicación a ese Vicerrectorado, para estudio e informe.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-0462/25.**

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario su comunicación S/N°, de fecha 28.03.2025, recibida el

28.03.2025, suscrita por el **Bachiller Juan Alfonso Jarusauskas Dugarte**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

*“La presente es para desearles éxitos en sus funciones, saludarles cordialmente con estima y admiración por el desempeño que eximen en mantener y enaltecer la educación de la región, la presente es con la finalidad de solicitar de sus quehaceres diarios: se me permita calificar por la modalidad de Convenio ULA-Gremios para ingresar a estudiar MEDICINA; mi nombre es JUAN ALFONSO JARUSAUSKAS DUGARTE Cédula de identidad V-31.753.186, mi progenitora es Médico Especialista, DUGARTE DURÁN ROSA ELENA portadora de la cédula de identidad V-10.105.304, profesional, que viene ejerciendo en la Dependencia de CAMIULA desde hace varios años por el servicio de emergencia. Es de hacer de su conocimiento, que me gradué de bachiller en Ciencias en el año 2022; el año pasado inicié estudios en la Escuela de Enfermería de esta prestigiosa casa de estudio donde deseo formarme como profesional, ingresando por la modalidad de participación y aprobación de la Prueba Interna, para no perder tiempo, en vista de la situación país e ir aprendiendo sobre la profesión que me apasiona, y no cesaré para formarme como Médico, por lo tanto, presente nuevamente la Prueba Psicológica quedando en esta oportunidad como recomendado y es por ello, que solicito de ustedes este requerimiento, sea estimado y se tome en cuenta la trayectoria de mi progenitora al servicio de la comunidad universitaria; fundamentándolo además en la Resolución N° CU-0420/2025 como precedente.”*

**Decisión: Acordó remitir comunicación a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

**SECRETARÍA.**

**Resolución N° CU-0463/25.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, las Actas

Extraordinarias N° 20, de fecha 26.07.2022 y N° 24, de fecha 11.08.2022.

**Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Extraordinarias N° 20, de fecha 26.07.2022 y N° 24, de fecha 11.08.2022.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).**

**Resolución N° CU-0464/25.**

Comunicación N° EQ-072/25, de fecha 24.03.2025, mediante la cual remite una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 54-2024, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas CFE 5/0018/2024, de fecha 13.03.2024, correspondiente al ciudadano **Dennys Robinson, Medina Jara**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.199.199, estudiante de la carrera de Derecho, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente por equivalencias de carrera cursantes:

ORIGINAL: Asignaturas aprobadas y calificación		EQUIVALENCIA: Asignatura equivalente y calificación	
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.
LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	17	DERECHO DEL TRABAJO	17
LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	17	FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO FINANCIER O	17

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, Número de Planilla 54-2024, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas CFE 5/0018/2024, de fecha

13.03.2024, correspondiente al *ciudadano Dennys Robinson Medina Jara*, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.199.199, estudiante de la carrera de Derecho.

**Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 54-2024, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas CFE 5/0018/2024, de fecha 13.03.2024, correspondiente al ciudadano Dennys Robinson Medina Jara, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.199.199, estudiante de la carrera de Derecho.**